

Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Arq.	Arquitecto
Art.	Artículo
BEDE	Banco Ecuatoriano de Desarrollo
C/E	Comprobante de Egreso
C.I	Comprobante de Ingreso
CPC	Clasificador Central de Productos
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
Dr.	Doctor
(E)	Encargado
Econ.	Economista
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADP	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
GADPMS	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Ing.	Ingeniero
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
NCI	Norma de Control Interno
No. N*	Número
Ref.	Referencia
RMU	Remuneración Mensual Unificada
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RUP	Registro Único de Proveedores
(S)	Subrogante
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
S/N	Sin Número
Sr.	Señor
TON/H	Tonelada Hora
UARHs	Unidad de Administración de Recurso Humanos
UATH	Unidad de Administración de Talento Humano
USD	Dólar de los Estados Unidos de América
Ushay	Módulo facilitador de la Contratación Pública
V.	Valor
VAE	Valor Agregado Ecuatoriano

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Siglas y abreviaturas utilizadas	
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	9
Estructura orgánica	9
Objetivos de la entidad	12
Monto de recursos examinados	13
Servidores relacionados	15
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
No se realizó el seguimiento a las recomendaciones	16
Deficiente control en la administración de Talento Humano	16
No se generaron reportes de asistencia del personal de la entidad	21
Pago de horas suplementarias y extraordinarias sin autorización de la máxima autoridad	25
Deficiente control de ganado bovino adquirido por la entidad	28
Anticipos no fueron devengados	36
Cauciones pagadas en su totalidad con fondos de la entidad	50
Producto de consultoría, no fue utilizado por la entidad	56
Proceso de contratación adjudicado sin considerar porcentaje de Valor Agregado Nacional	60
Obras contratadas sin contar con estudios, especificaciones técnicas y diseños completos	68
Motivación de declaratoria de emergencia no tiene el carácter de inmediatez e imprevisibilidad; y, se contrató a personas sin el perfil profesional académico para la construcción de obras civiles	76
Contratación directa de consultorías con oferentes que no cumplieran con los requisitos mínimos de los pliegos y costos indirectos reconocidos a persona natural	86
Comisiones técnicas con miembros que prestaban servicios profesionales sin dependencia, habilitan ofertas que incurrieran en causa de rechazo	97
Comisión técnica adjudicó contrato de consultoría a oferente que no presentó la documentación requerida en los pliegos	100

ANEXOS

Anexo 1.- Servidores relacionados
Anexo 2.- Procesos y muestra analizada

116
118



Ref. Informe aprobado el

LEIBIO
21 Noviembre 2019

Macas,

Señores
**PREFECTO Y
MIEMBROS DE LA CÁMARA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**
Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente, que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Ing. Donat Raúl Gavilanes Aucay, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
Donat Raúl



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR2-DPMS-2018-I de 5 de octubre de 2018, con cargo a imprevistos del plan operativo de control del año 2018, de Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Morona Santiago.

Objetivos del examen

El examen especial, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, tuvo como objetivos generales los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, aplicables en la ejecución de las operaciones administrativas, financieras; así como, en los procesos de contratación, ejecución y fiscalización de obras.
- Verificar la propiedad, legalidad, oportunidad y veracidad de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, incluidos los de consultoría; así como de la administración, custodia, uso y destino de los bienes.
- Verificar que la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras ejecutadas, sea suficiente, pertinente y competente.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las operaciones administrativas y financieras en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018.

La Dirección Provincial de Morona Santiago y la unidad de auditoría interna de la entidad realizaron los siguientes exámenes especiales que tienen relación con la presente acción de control:

(Handwritten signature)

- Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado de Morona Santiago realizó el examen especial de ingeniería a las obras por administración directa, procesos de contratación y ejecución de varios proyectos de vialidad, saneamiento ambiental y equipamiento comunitario, y contratos de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de mayo de 2017.
- Examen especial de ingeniería a los procesos: precontractual, contractual y de ejecución, emprendidos para CONSTRUIR LA VÍA BOCANA YAUPI, 5 KM DE CANTÓN LOGROÑO, de código COTO-GADPMS-002-2015, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2016.
- Examen especial de Ingeniería: a la ejecución y fiscalización del puente sobre el río Bomboiza en la vía Proveeduría- Shiramentza de 130 m. de longitud, construido en la parroquia Bomboiza, por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2014.
- Examen especial a los procesos de contratación relacionados con las solicitudes de análisis presentadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante oficios números SERCOP-CZ6-2014-0027-OF y SERCOPCZ6-2014-0687-OF, de 6 de enero y 5 de agosto de 2014, respectivamente; y por la Asociación Charolais de Morona Santiago, con oficio número OF ASOCHMS-15-0008, de 9 de febrero de 2015; a la cesación de funciones, Patrocinio institucional y pago realizado por la liquidación de haberes a la Ingeniera en Turismo contratada mediante contrato ocasional registrado con el número 0000046 de 2 de febrero de 2009; y a la actuación, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 31 de marzo de 2012, del Procurador Síndico de la Entidad observando las prohibiciones de Ley en el ejercicio de sus actividades profesionales, del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
- Examen Especial a las cuentas de gastos de mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos; y, al proceso de adquisición, registro, uso y entrega de partes, repuestos y accesorios Gobierno Autónomo Descentralizado

Provincial de Morona Santiago, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2016.

- Examen Especial a los procesos de reclutamiento, selección y contratación de talento humano, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015
- Examen especial a los procesos de contratación de servicios de transporte, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.
- Examen especial a la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016
- Examen especial a la solicitud, autorización, liquidación y pago de viáticos, subsistencia y pasajes de los servidores de la entidad otorgado por la dirección administrativa y demás unidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.
- Examen especial al proceso de adquisición, registro, control, custodia y uso de los bienes inmuebles en la Dirección General de Gestión Administrativa y demás unidades relacionadas; y, al seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes aprobados, de las unidades de auditoría interna y externa, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

En lo concerniente a obras civiles, el presente examen incluyó el análisis única y exclusivamente a los siguientes procesos de contratación:

Jeny Cuervo

Cuadro 1

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATADO USD	PLAZO DÍAS	ESTADO
DE OBRAS					
1	2017-12-07	RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO	1.028.127,57	90	En Ejecución
2	2017-12-15	OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y" - NUEVA TARQUI	1.513.639,91	240	Recepción provisional
DE CONSULTORÍA					
3	2018-01-09	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIM CANTÓN TAISHA, 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM CANTÓN PABLO SEXTO; 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA.			
3.1	2018-01-17	CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO LISTA CORTA CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIM CANTÓN TAISHA, 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM CANTÓN PABLO SEXTO, 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA.	84.919,82	120	En ejecución
4	2017-12-28	CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ÉNFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO			
4.1	2018-01-19	CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ÉNFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	16.830,00	150	En ejecución
5	2017-06-08	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIAS CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINTIAPANKI, CANTÓN SUCUA	36.952,62	150	En ejecución
6	2017-06-07	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA	27.533,28	120	En Ejecución
EMERGENCIAS					
7	2018-07-19	"REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DE LA PARROQUIA WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN"	142.856,32	90	Recepción provisional

Arg. Caceres

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATADO USD	PLAZO DÍAS	ESTADO
8	2018-06-29	"REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO"	205.357,14	120	Recepción provisional

Cuadro de montos examinados:

Cuadro 2

No.	FECHA SUSCRIP.	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO USD	VALOR DEL ANTICIPO		MONTO PLANILLADO
				%	USD	
OBRAS						
1	2017-12-07	RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO	1.028.127,57	40%	411.251,03	0,00
2	2017-12-15	OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y" - NUEVA TARQUI	1.513.639,91	40%	605.455,96	0,00
CONSULTORIAS						
3	2018-01-09	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIM CANTÓN TAISHA, 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM CANTÓN PABLO SEXTO; 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA.				
3.1	2018-01-17	CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO LISTA CORTA CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIM CANTÓN TAISHA, 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM CANTÓN PABLO SEXTO; 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA.	84.919,82	70%	59.443,87	0,00
4	2017-12-28	CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ÉNFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO				
4.1	2018-01-19	CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ÉNFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	16.830,00	70%	11.781,00	0,00
5	2017-06-08	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIAS CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINTIAPANKI, CANTÓN SUCUA	36.952,62	70%	25.866,83	0,00
6	2017-06-07	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA	27.533,28	70%	19.273,30	0,00

Seis

EMERGENCIAS						
7	2018-07-19	"REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DE LA PARROQUIA WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN"	142.856,32	50%	71.428,16	0,00
8	2018-06-29	"REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO"	205.357,14	18%	36.964,29	0,00
TOTAL			3.056.216,66		1.241.464,44	0,00

De los contratos indicados en el cuadro anterior solo se analizaron los procesos preparatorios, precontractual, contractual y la entrega del anticipo; los procesos de ejecución y liquidación serán materia de análisis en otra acción de control.

Componente 5, Inversiones en Proyectos y Programas: LIMITACIÓN AL ALCANCE

Dado el amplio alcance, las múltiples áreas críticas determinadas, el limitado tiempo y personal para su desarrollo, para presente acción de control la muestra seleccionada se determinó en el cuadro 3; por lo que los hechos y actuaciones que no se incluyen en él, pueden ser objeto de un examen posterior.

De manera específica, se destacan las limitaciones siguientes:

- La vía Ebenezer – Macuma – Taisha, en base a una verificación preliminar realizada, se determinó que se requiere de un examen especial a la obra, para cuya ejecución se suscribieron varios contratos;
- Los anticipos no devengados por concepto de ejecución de obra y consultoría; debido a que únicamente se revisaran los relacionados con los contratos incluidos en la muestra seleccionada.
- El puente sobre el río Bomboiza, en la vía Proveeduría-Shiramentza, cantón Gualaquiza, y el respectivo seguimiento de recomendaciones constantes en el informe de la Contraloría General del Estado DR2-DPMS-APYA-0002-2015, debido a que existen procesos jurídicos con respecto a los comentarios efectuados en el informe, mismos que se encuentran en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca.
- El informe DR2-DPMS-0019-2018, aprobado el 3 de mayo de 2018, correspondiente al examen especial de ingeniería a las obras por

administración directa, procesos de contratación y ejecución de varios proyectos de vialidad, saneamiento ambiental y equipamiento comunitario, y contratos de consultoría, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de mayo de 2017, debido a que hasta a la fecha de corte de la presente acción de control no se ha remitido a la entidad para el cumplimiento de sus recomendaciones.

- El contrato; "TERMINACION DEL PUENTE SOBRE EL RÍO UPANO VÍA A SHIMPIS, CANTÓN LOGROÑO" por el monto de 1 384 538,14 USD, por tener directa relación con el informe DR2-DPMS-0019-2018, aprobado el 3 de mayo de 2018.

 - El informe DR2-DPMS-APYA-0003-2017, aprobado el 7 de abril del 2017, y su limitación al alcance que consta en la información introductoria que señala: "... Dada la carencia de estudios técnicos en la entidad auditada, al equipo de control no le fue posible verificar que los volúmenes y cantidades de obra pagados correspondan a los ejecutados, por tanto, se limitó tal comprobación, la cual podrá realizarse en otra acción de control. - Al ser un examen especial de ingeniería, el equipo de control revisó que la entidad cuente con un estudio de impacto ambiental aprobado por la autoridad competente, con el propósito de verificar la existencia de estudios completos y definitivos del proyecto, previo a la contratación; el seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental no fue objeto de análisis de la presente acción de control (...)", para dar continuidad a dicho informe se solicitó a la Dirección Provincial de Morona Santiago de la CGE, la contratación de los estudios técnicos los mismos que no fueron contratados por falta de partida presupuestaria, razón por la cual dicho análisis será objeto de otra acción de control.

 - Las resoluciones de emergencia 02-P-GADPMS-2017 de 5 de mayo de 2017; y, 03-P-GADPMS-2017 de 27 de junio de 2017 y todos los contratos que se deriven de las mismas así como también, los contratos productos de la resolución de emergencia 01-P-GADPMS-2018 de 29 de junio de 2018, excluyendo de esta limitación los procesos: precontractual y contractual de los contratos 7 y 8; y el proceso de ejecución de obra de los contratos 1 y 2 del cuadro 1, en razón de que el Gobierno Autónomo Descentralizado
- Acuj Ocho*

Provincial de Morona Santiago no entregó los rediseños de los estudios con los que construyó dichas obras, por lo que impidió la verificación del cumplimiento de los diseños, de las especificaciones técnicas y de los volúmenes de obras cancelados y constantes en los anexos de las planillas, por lo que será materia de análisis de otra acción de control, esto se originó debido a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, no entregó la información solicitada de manera oportuna para su respectivo análisis.

Base legal

El Consejo Provincial de Morona Santiago fue creado por disposición de la Constitución Política del Estado, expedida mediante Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1967, publicado en el Registro Oficial Nro. 123 del 25 de mayo de 1967.

A los 8 días del mes de abril de 2008, se expidió la ordenanza administrativa y de definición de la denominación de Gobierno Provincial de Morona Santiago, que en su artículo 1 se indica: que se aprueba la presente Ordenanza Administrativa, por lo que a partir de la promulgación el Consejo Provincial de Morona Santiago se denominará Gobierno Provincial de Morona Santiago.

En aplicación de los artículos 7 y 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mediante resolución administrativa 19-P-GPMS, de 28 de junio de 2012, el Prefecto dispuso que, a partir de dicha resolución, al referirse al Gobierno Provincial de Morona Santiago, se lo haga como Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y/o GAD de la Provincia de Morona Santiago.

Estructura Orgánica

De conformidad con la Resolución Administrativa 28-P-GADPMS-2017, de 23 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPMS, esta comprende los siguientes niveles:

1.- NIVEL DE GOBIERNO

1.1. PROCESO GOBERNANTE

de acuerdo a...

- 1.1.1. Direccionamiento Estratégico Provincial: (Consejo Provincial)
- 1.1.2. Gestión Estratégica Provincial: (Prefectura y Viceprefectura)

2.- NIVEL ESTRATÉGICO

2.1. PROCESO HABILITANTE DE ASESORÍA

2.1.1. Procuraduría Síndica

- 2.1.1.1. Patrocinio jurídico
- 2.1.1.2. Coactivas
- 2.1.1.3. Convenios y contratos
- 2.1.1.4. Asesoría Legal

2.1.2. Comunicación

- 2.1.2.1. Relaciones Públicas
- 2.1.2.2. Comunicación Interna y Externa

3.- NIVEL DE GESTIÓN

3.1. PROCESO HABILITANTE DE APOYO

3.1.1. Secretaría General

- 3.1.1.1. Actas, resoluciones, ordenanzas y reglamentos.
- 3.1.1.2. Gestión de la documentación de Prefectura.
- 3.1.1.3. Gestión documental institucional.

3.1.2. Gestión Financiera

- 3.1.2.1. Departamento de Contabilidad
- 3.1.2.2. Departamento de Presupuesto
- 3.1.2.3. Departamento de Tesorería

3.1.3. Gestión Administrativa

- 3.1.3.1. Soporte Informático
- 3.1.3.2. Servicios Generales
- 3.1.3.3. Gestión vehicular
- 3.1.3.4. Departamento de Compras Públicas y Proveduría
- 3.1.3.5. Departamento de Administración de Bienes

fecy diet

3.1.4. Gestión de Talento Humano

- 3.1.4.1. Administración del Talento Humano
- 3.1.4.2. Subsistemas del Talento Humano
- 3.1.4.3. Seguridad y Salud Ocupacional

4. NIVEL OPERATIVO

4.1. PROCESO AGREGADOR DE VALOR

4.1.1. Planificación

- 4.1.1.1. Gobierno por Resultados
- 4.1.1.2. TIC/Desarrollo y Programación
- 4.1.1.3. Departamento de Planificación Estratégica del Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- 4.1.1.4. Departamento de Planificación Institucional, Proyectos, Monitoreo y Evaluación.

4.2.2. Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal

- 4.2.2.1. Estudios Viales
- 4.2.2.2. Infraestructura Pública
- 4.2.2.3. Departamento de Vialidad
- 4.2.2.4. Departamento de Mecánica y Mantenimiento

4.2.3. Desarrollo Económico, Productivo y Turístico

- 4.2.3.1. Agropecuario
- 4.2.3.2. Investigación e Innovación Tecnológica.
- 4.2.3.3. Seguridad Alimentaria.
- 4.2.3.4. Turismo.
- 4.2.3.5. Departamento de Comercialización, Industrialización y Emprendimiento

4.2.4. Fiscalización

4.2.5. Gestión Ambiental y Cuencas Hidrográficas

- 4.2.5.1. Calidad ambiental, Prevención y Control de la Contaminación
- 4.2.5.2. Patrimonio Forestal y Biodiversidad
- 4.2.5.3. Información, Educación Ambiental e Investigación

Alcaldía Municipal

- 4.2.5.4. Departamento de Comisaría Ambiental
- 4.2.5.5. Departamento de Cuencas Hidrográficas, Riego y Drenaje

4.2.6. Cooperación Internacional

- 4.2.6.1. Gestión de la Cooperación Internacional
- 4.2.6.2. Programas y Proyectos de Cooperación Internacional

4.2.7. Participación Social y Ciudadanía

- 4.2.7.1. Políticas Públicas
- 4.2.7.2. Gobernabilidad
- 4.2.7.3. Administraciones técnicas zonales

4.2.8. Desarrollo Social

- 4.2.8.1. Deporte y Recreación
- 4.2.8.2. Cultura y Expresión Artística
- 4.2.8.3. Familia, Niñez y Adolescencia
- 4.2.8.4. Plurinacionalidad

Objetivos de la entidad

De conformidad con el artículo 41.- "*Funciones*", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se contemplan como objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre otros, las siguientes:

- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así

de la

como las de vialidad, gestión ambiental, riego y drenaje, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia;
- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

Objetivos Estratégicos:

Los objetivos estratégicos del GAD Provincial de Morona Santiago son los siguientes:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida de la población, garantizando el Buen Vivir, propiciando una política de desarrollo humano sustentable, equitativa, de unidad en la diversidad, con identidad amazónica, que fortalezca el sistema de gobernabilidad democrática, a través de la participación ciudadana y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del plan de gobierno y la inversión pública en la Provincia de Morona Santiago.
- Asegurar la dotación de obras encaminadas al desarrollo de la infraestructura vial, al desarrollo agropecuario y turístico, a la preservación del medio ambiente, dotación de riego y drenaje, de saneamiento ambiental, de cuencas y micro cuencas, y demás obras y servicios coordinando sus esfuerzos con los gobiernos regionales, municipales, parroquiales rurales y demás organismos de desarrollo nacional.

Fuente: Plan Estratégico Institucional del GADPMS, periodo 2009-2020.

Alcides Torres

Monto de recursos examinados

Para cumplir con sus actividades administrativas – financieras, el GAD Provincial de Morona Santiago, invirtió los siguientes recursos financieros durante el período en estudio:

INGRESOS:

(En dólares de los Estados Unidos de América)

GRUPOS	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	*AÑO 2018	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES		5 485 130,16	6 583 845,99	5 448 043,81	4 813 375,66	4 142 121,42	25 472 517,04
11	Impuestos	2 467,77	2 985,62	2 746,64	3 007,54	2 376,70	13 584,27
13	Tasas y contribuciones	32 023,13	49 727,82	32 915,08	42 547,30	50 781,65	207 994,98
14	Venta de bienes y servicios	108 818,02	4 101,78	3 543,57	132,00	840,00	117 435,37
17	Rentas de inversiones y multas	48 686,49	25 963,54	22 421,08	2 449,61	979,03	100 499,75
18	Transferencias y donaciones corrientes	5 212 539,27	5 427 554,92	5 315 181,16	4 702 532,47	4 054 945,59	24 712 753,41
19	Otros ingresos	80 595,48	73 512,31	71 236,28	62 706,74	32 198,45	320 249,26
INGRESOS DE CAPITAL		23 236 045,53	22 820 593,11	22 407 502,99	24 863 623,79	17 286 829,18	110 614 594,60
28	Transferencias y donaciones de capital	23 236 045,53	22 820 593,11	22 407 502,99	24 863 623,79	17 286 829,18	110 614 594,60
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		12 723 435,37	10 275 236,70	9 962 715,53	2 839 775,44	2 647 790,58	38 448 953,62
36	Financiamiento público	2 557 160,65	2 261 648,80	0,00	1 336 648,40	692 910,00	6 848 367,85
37	Financiamiento interno	7 134 181,67	6 023 410,65	5 993 222,59	0,00	0,00	19 150 814,91
38	Cuentas pendientes por cobrar	3 032 093,05	1 990 177,25	3 969 492,94	1 503 127,04	1 954 860,58	12 449 770,86
SUMAN		41 444 611,06	38 679 675,80	37 818 262,33	32 516 774,89	24 076 741,18	174 536 065,26

* Hasta el 31 de agosto de 2018

Fuente: Estados de ejecución presupuestaria

GASTOS:

Los gastos en los que incurrió la entidad durante el período de análisis fueron los siguientes:

(En dólares de los Estados Unidos de América)

GRUPOS	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	*AÑO 2018	TOTAL
GASTOS CORRIENTES		3 663 281,94	4 160 036,51	4 043 230,42	4 404 729,23	2 486 294,58	18 757 572,68
51	Gastos en personal	1 851 493,68	1 965 932,80	1 825 546,51	2 047 460,18	1 153 397,51	8 843 830,88
53	Bienes y servicios de consumo	1 165 221,08	1 472 198,60	1 401 574,18	1 626 221,29	823 092,31	6 488 307,46
56	Gastos financieros	434 530,95	407 473,96	429 080,04	302 858,88	231 533,34	1 805 477,19
57	Otros gastos	45 465,67	53 668,52	103 579,70	153 345,30	68 602,53	424 661,72
58	Transferencias corrientes	166 570,56	260 762,61	283 449,99	274 843,58	209 668,89	1 195 295,63
GRUPOS		AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	*AÑO 2018	TOTAL

David Calvora

GRUPOS	CONCEPTO	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016	AÑO 2017	*AÑO 2018	TOTAL
GASTOS DE INVERSIÓN		17 383 819,08	15 448 029,95	14 496 516,49	19 155 313,93	15 225 717,02	81 709 396,47
71	Gastos en personal para inversión	5 584 915,22	5 402 788,43	4 756 208,17	5 128 740,25	2 967 597,18	23 840 259,25
73	Bienes y servicios de consumo para inversión	8 913 668,61	8 464 060,11	7 140 423,47	7 348 576,46	5 382 891,06	37 249 619,71
75	Obras públicas				4 395 876,57	5 920 747,88	10 316 624,45
77	Otros gastos de inversión	332 576,54	46 563,56	505 454,02	368 085,89	249 893,56	1 502 574,59
78	Transferencias para inversión	2 552 658,71	1 534 607,85	2 094 430,83	1 914 033,75	704 587,32	8 800 318,47
GASTOS DE CAPITAL		1 372 560,62	553 534,67	634 776,45	653 974,11	509 224,51	3 724 070,36
84	Activos de larga duración	1 372 560,62	553 534,67	634 776,45	653 974,11	509 224,51	3 724 070,36
87	Inversiones financieras	0,00					0,00
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		3 144 100,34	1 620 821,64	1 642 206,23	881 277,22	760 678,33	7 949 083,76
96	Amortización de la deuda pública	3 144 100,34	1 520 821,64	1 642 206,23	881 277,22	760 678,33	7 949 083,76
	SUMAN	25 563 761,98	21 682 422,77	20 816 729,59	25 095 294,49	18 981 914,44	112 140 123,27

*Hasta el 31 de agosto de 2018

Fuente: Estados de ejecución presupuestaria

Los gastos de inversión se analizaron por el período comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de agosto de 2018 y constan detallados en el párrafo del ALCANCE, el cuadro 2.

Servidores Relacionados

Constan en Anexo 1

Leidy C. Torres

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

No se realizó el seguimiento a las recomendaciones

Mediante Orden de Trabajo 0003-DR2-DPMS-GADPMS-AI-2018 de 10 de septiembre de 2018, se autorizó a la unidad de auditoría interna realizar el examen especial al proceso de adquisición, registro, control, custodia y uso de los bienes inmuebles en la Dirección General de Gestión Administrativa y demás unidades relacionadas; y, al seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes aprobados, de las unidades de auditoría interna y externa, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

Por lo que al no encontrarse cancelada la orden de trabajo 0003-DR2-DPMS-GADPMS-AI-2018, el equipo de control no procedió a realizar el seguimiento de recomendaciones.

Deficiente control en la Administración de Talento Humano

En la Administración de Talento Humano se determinaron las siguientes deficiencias:

- **No se planificó ni ejecutó la evaluación de desempeño**

Durante el período examinado los servidores de las diferentes unidades administrativas y técnicas del Gobierno Provincial, no fueron evaluados en el desempeño de sus funciones y procesos internos, situación que se presentó por cuanto la Directora de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Gestión de Talento Humano, actuantes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 6 de enero de 2015; 7 de enero al 2 de marzo de 2015 y 3 de marzo de 2015 al 29 de enero de 2016; 1 de febrero de 2016 y el 31 de agosto de 2018, no formularon, ni presentaron el Manual de Evaluación de Desempeño al Prefecto Provincial para su aprobación; como tampoco planificaron, ni elaboraron un cronograma de evaluación del desempeño de los servidores del GAD Provincial, lo que no permitió conocer los resultados alcanzados, identificar las debilidades en el desarrollo de sus actividades y tomar acciones necesarias para fomentar la eficacia y eficiencia de los funcionarios y servidores en sus puestos de trabajo por lo menos una vez

del 1 de diciembre

al año, por lo que los referidos servidores inobservaron lo establecido en los artículos: 52 letras a) c) y j), 76 y 77 de la Ley Orgánica de Servicio Público, 217, 218 y 220 de su Reglamento General; 6, 11 literales b), c), h), i) y j); y, 13 de la Norma Técnica de del Subsistema de Evaluación de Desempeño; 104, 105 y 123 letras a) y e) del Reglamento del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago expedido mediante ordenanza el 4 de octubre de 2011; 38, numerales 1 y 9 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago – GAPMS, expedida el 16 de septiembre de 2011; 42 literales b), d), k) y t) del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, vigente desde el 23 de octubre de 2017; y las Normas de Control Interno: 200-03, Políticas y prácticas de Talento Humano; y, 407-04 Evaluación del desempeño.

El Prefecto Provincial, tampoco solicitó a la Directora de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Gestión de Talento Humano, actuantes en el período analizado; la elaboración y presentación del Manual de Evaluación de Desempeño conjuntamente con el plan y cronograma de evaluación de desempeño para su aprobación, por lo que inobservó lo señalado en los artículos: 22 letras a) y b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 9 de la Ley Orgánica de la Contratoría General del Estado, 7 de la Norma Técnica del Subsistema de Evaluación de Desempeño; 122 del Reglamento del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago expedido mediante Ordenanza el 4 de octubre de 2011.

- **No se contó con un plan de capacitación**

Durante el período del examen, el personal de la entidad fue beneficiado de diferentes jornadas de capacitación, mismas que estuvieron autorizadas directamente por la máxima autoridad, de acuerdo al interés personal y solicitudes realizados por los servidores, sin que se haya realizado un análisis previo que permita identificar los requerimientos de cada dirección, relacionados con las funciones que desempeñan, procesos que no constaban dentro de un plan anual de capacitación; situación que se presentó por cuanto la Directora de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Gestión de Talento Humano, actuantes durante el período

Respecto a esto

comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 6 de enero de 2015; 7 de enero al 2 de marzo de 2015; 3 de marzo de 2015 y 29 de enero de 2016; 1 de febrero de 2016 y el 31 de agosto de 2018, no realizaron el proceso de detección de necesidades de capacitación de cada uno de los servidores de la entidad, instrumento necesario para definir, diseñar y presentar a la máxima autoridad, el plan de institucional de capacitación del personal, que contenga las fases y cronograma de ejecución, defina los objetivos, metas, competencias y áreas a desarrollar, modalidad, instrucción programada y presupuesto: que contenga también los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos, propendiendo a la transmisión de conocimientos y habilidades al mayor número de servidores.

Por lo expuesto, los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos 52, letras g), h), i) y p); y, 72 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 198 y 202 del Reglamento a la Ley Ibídem; los artículos: 7, 10, 11, 19, 20 y 28 de la Norma Técnica del Subsistema de Capacitación emitida mediante de Acuerdo Ministerial MRL-2012 0224, y publicada en el Registro Oficial 865, de 8 de enero de 2013, derogada; 4, 8 letras a), b), c), d), f) y g); 18 y 19, de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, establecida mediante Acuerdo Ministerial MRL-2014-0136, de 24 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial 296, de 24 de julio de 2014; 103, letras a), b) y c), 123, letras a) y b) del Reglamento del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago expedido mediante ordenanza el 4 de octubre de 2011; y las Normas de Control Interno 200-03 Políticas y prácticas de Talento Humano; y, 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo.

El Prefecto Provincial que actuó en el período analizado, por no solicitar a los Directores de la Unidad de Talento Humano, la elaboración del plan de capacitación y al haber autorizado las capacitaciones de acuerdo a las solicitudes personales sin haber contado con un plan aprobado, inobservó lo dispuesto en los artículos: 50, letra b) y 72 de la Ley Orgánica de Servicio Público; el artículo 198, del Reglamento de la citada Ley; y las Normas de Control Interno 200-03 Políticas y prácticas de Talento Humano; y, 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo.

El Prefecto Provincial incumplió lo dispuesto en el artículo 77 "*Máximas autoridades, titulares y responsables*", número 1 "*Titular de la entidad*", letras a), b) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y la Directora de Desarrollo de Talento

Lily Dicciocha

Humano, Director General de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Gestión de Talento Humano incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el numeral 2, letra a) y b) del artículo 77 de la Ley Orgánica citada.

Mediante oficios 0118, 0119, 0120-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019 y 0000296-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, se les comunicó: a la Directora de Desarrollo de Talento Humano; al Director General de Desarrollo de Talento Humano actual Director General de Gestión de Talento Humano; al Director de Desarrollo de Talento Humano, posterior Director General de Desarrollo de Talento Humano; y al Prefecto Provincial, respectivamente, los resultados provisionales del examen.

La Directora de Desarrollo de Talento Humano mediante comunicación de 29 de abril de 2019, respondió:

“...Por lo indicado queda demostrado que esta Dirección encargada de la Administración del Talento Humano Institucional realizó los procedimientos correspondientes que exige la Ley, las cuales a través de la evaluación del desempeño realizada por los jefes inmediatos, permitió identificar debilidades y tomar acciones necesarias para fomentar la eficacia y eficiencia de los funcionarios y servidores en sus puestos de trabajo. Y esta Dirección de acuerdo a la necesidad de capacitación de los servidores, elaboró un Plan Anual de Capacitación, lo cual permitió el desarrollo del conocimiento y por ende un mejor desempeño del servidor en las funciones a su cargo...”.

La respuesta presentada por la Directora de Desarrollo de Talento Humano que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 6 de enero de 2015, relacionado al plan de capacitación, es aceptado por el equipo auditor.

Posterior a la conferencia final de resultados, mediante comunicación de 20 y 22 de mayo de 2019, el Director General de Desarrollo de Talento Humano, y Prefecto Provincial, que actuó en el período comprendido entre el 2 de febrero de 2016 y el 31 de agosto de 2018, y entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018, señalaron en los mismos términos:

“...Adjunto al presente los planes de capacitación correspondiente al año 2017 y 2018, con los que se demuestra que si se contó con el plan de capacitación, cabe indicar, que las planificaciones no son rígidas por lo que al presentarse una necesidad en particular que no constaba en la planificación como en todos los casos se elaboraba el informe técnico previo al visto bueno del Prefecto con la finalidad de establecer si la capacitación era o no pertinente por lo que la dirección emitía el informe aprobando o negando el mismo...”

[Firma manuscrita]

Lo expresado por los servidores no modifica el criterio del equipo auditor, por cuanto no se demostró que se haya presentado a la máxima autoridad para su aprobación y que el mismo haya sido cumplido.

Además, la documentación presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 24 A del Reglamento de Responsabilidades, en concordancia con los artículos 160, 164, 169, 194, 2054, y 206 del Código Orgánico General por Procesos, por lo tanto, no hace plena prueba para poder justificar lo comentado.

Conclusión

Los responsables de la Unidad de Talento Humano, durante el período sujeto a examen, no organizaron, ni planificaron la administración del subsistema de evaluación de personal, lo que impidió medir y evaluar los resultados de los servidores por lo menos una vez al año, en función de las actividades que realizan en cada puesto de trabajo, herramienta necesaria para proceder con la capacitación o entrenamiento y mejorar el rendimiento en cada área en cumplimiento a la misión y objetivos de la entidad; además tampoco requirieron a los servidores de la entidad, la detección de necesidades de capacitación, ni se elaboraron el plan institucional de capacitación de Talento Humano, ocasionando que los procesos efectuados se hayan realizado sin un análisis previo y de acuerdo a las competencias técnicas asociadas a las características y específicas de sus cargos.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

1. Dispondrá al Director General de Gestión de Talento Humano, elabore un Manual de evaluación de desempeño, mismo que pondrá en su conocimiento para el análisis y respectiva aprobación; como también solicitará el informe posterior al proceso de evaluación para la toma de correctivos.
2. Dispondrá al Director General de Gestión de Talento Humano, elabore el plan de capacitación institucional, en función de las necesidades de las diferentes áreas y departamentos.

Leidy Velasco

Al Director General de Gestión de Talento Humano

3. Elaborará el Manual de evaluación de desempeño de los servidores del Gobierno Provincial, mismo que contendrá el plan, cronograma, la definición de políticas, procedimientos, indicadores e instrumentos que servirá de base para la aplicación y evaluación; documento que será presentado a la máxima autoridad para su aprobación.
4. Socializará el programa de evaluación, los objetivos, políticas, procedimientos, instrumentos y beneficios de aplicación del subsistema en todos los niveles de la institución.
5. Desarrollará el programa de asesoría y capacitará a los evaluadores en lo referente a la aplicación de los procesos de evaluación de desempeño, con la finalidad de eliminar dificultades en el transcurso de evaluación.
6. Realizará el seguimiento oportuno del cumplimiento del plan y cronograma de evaluación, del cual presentará el informe correspondiente a la máxima autoridad.
7. Elaborará el plan de capacitación institucional, mismo que contendrá las fases y cronograma de ejecución, definición de los objetivos, metas, competencias y áreas a desarrollar, modalidad, instrucción programada y presupuesto, como también programas internos, que será presentado a la máxima autoridad para su aprobación.
8. Realizará la evaluación de la ejecución y cumplimiento de los procesos de capacitación, con la finalidad de detectar dificultades y tomar correctivos.
9. Dispondrá que de todos los eventos de capacitación en los que participen los servidores, se planifiquen talleres para replicar los conocimientos.

No se generaron reportes de asistencia del personal de la entidad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, está conformado por planta central, área administrativa, direcciones generales ubicadas en la cabecera provincial y las Coordinaciones Zonales situadas en varios cantones de la

de los cantones...

provincia entre ellos: Taisha, Palora, Gualaquiza, y Santiago de Méndez. Para el control de asistencia y permanencia de los servidores en sus lugares de trabajo, se han instalados varios relojes biométricos ubicados en planta central, Talleres del Gobierno Provincial, Dirección General de Fiscalización (Barrio Amazonas, Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Morona Santiago), Dirección General Ambiental y Cuencas Hidrográficas (Palacio del Niño) y un reloj biométrico portátil en Talento Humano.

En el análisis de los reportes de asistencia de los meses de octubre, noviembre de 2017; enero, mayo y agosto de 2018, y del control sobre puntualidad y permanencia, faltas injustificadas de los servidores de la entidad, se determinó lo siguiente:

No todos los servidores registraron la asistencia en los sistemas de control, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

Mes	Reportes de marcaciones			Total reportado	Número de servidores			Total servidores	Por registrar
	Solo número	Cédula y sin nombres	Cédulas, nombres y apellidos		Permanentes Losep	Contrato Ocasionales	Código de trabajo		
Oct-17	2	25	257	284	75	75	224	374	90
Nov-17	3	38	261	302	75	78	224	377	75
Ene-18	1	30	251	282	86	37	222	345	63
May-18	1	41	238	280	83	71	218	372	92
Ago-18	0	50	237	287	74	7	216	297	10

La información registrada en el sistema no es completa, puesto que en algunos casos se visualiza únicamente el número de cédula sin que se detalle los nombres y apellidos de los funcionarios, lo que origina que no se pueda realizar en forma adecuada el control de asistencia de los servidores.

Tampoco se ha exigido a los servidores de la entidad registrar en el sistema institucional las solicitudes de vacaciones, comisión de servicios, permiso por maternidad o paternidad, calamidad doméstica, permiso para cuidado del recién nacido, ni permisos particulares imputables a vacaciones solicitados durante la jornada laboral.

El reloj biométrico portátil se adquirió para realizar controles de asistencia en los diferentes frentes de trabajo con visitas flash, sin embargo, desde su adquisición no ha sido utilizado, lo que ocasionó que no se cumpla el objetivo para el cual fue adquirido y que no se beneficie de los sistemas tecnológicos que dispone la entidad para el control de asistencia.

de los servidores

Las marcaciones realizadas por el personal de la entidad para el registro del ingreso y salida son incompletas, ya que no todos los servidores registran su asistencia diariamente, existiendo marcaciones de ingreso, pero no la de salida o viceversa.

En el reloj biométrico se registraron atrasos en relación a la hora de ingreso a la entidad por parte del personal en forma constante, de los reportes presentados por Talento Humano el número de horas en atrasos se detalla a continuación:

Muestra	Horas de retraso
Oct-17	438
Nov-17	674
Ene-18	1 103
May-18	979
Ago-18	449
Total	3 643

Sin que exista evidencia de que se hayan solicitado los correspondientes justificativos, ni presentado mensualmente informes a la máxima autoridad sobre las novedades encontradas para la toma de medidas correctivas o aplicación del régimen disciplinario previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica del Servicio Público, inobservando lo establecido en el artículo 24 de su Reglamento General.

Por lo expuesto la Directora de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Gestión de Talento Humano, actuantes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 6 de enero de 2015; 7 de enero al 2 de marzo de 2015 y 3 de marzo de 2015 al 29 de enero de 2016; 1 de febrero de 2016 y 1 de enero de 2018; 2 de enero y el 31 de agosto de 2018, inobservaron lo establecido en los artículos: 9 y 12 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22 letras a) y c), 25, 41, 42, 52 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 24 y 32, de su Reglamento General; 31, 32, 33 del Reglamento del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago expedido mediante ordenanza, el 4 de octubre de 2011; y las Normas de Control Interno: 100-03 "Responsables del control interno", y 407-09 "Asistencia y permanencia del personal".

La Directora de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Gestión de Talento Humano incumplieron las

[Firma manuscrita]

atribuciones y obligaciones previstas en el numeral 2, letra a) y b) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Particular que fue comunicado mediante oficios 0123, 0124 y 0125-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, a la Directora de Desarrollo de Talento Humano; al Director General de Desarrollo de Talento Humano, actual Director General de Gestión de Talento Humano; y al Director de Desarrollo de Talento Humano, posterior Director General de Desarrollo de Talento Humano.

La Directora de Desarrollo de Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 6 de enero de 2015, mediante comunicación del 29 de abril de 2019, expresó:

"...debo indicar que cuando no existían marcaciones se notificaba al servidor para que presente su justificación, y en caso de no hacerlo en el tiempo correspondiente se cargaba a vacaciones, si había reincidencias se notificaba para el proceso disciplinario correspondiente..."

Lo expresado por la servidora no modifica el criterio del equipo auditor, por cuanto no se presentó mensualmente informes a la máxima autoridad sobre las novedades encontradas para la toma de medidas correctivas o que permita aplicar el régimen disciplinario.

Conclusión

Los responsables de la Unidad de Talento Humano, durante el período sujeto a examen, no presentaron mensualmente a la máxima autoridad un informe sobre las novedades encontradas en la asistencia de los servidores, lo que no permitió aplicar el régimen disciplinario y tomar medidas correctivas.

Recomendaciones

Al Director General de Gestión de Talento Humano

10. Capacitará al Analista de Talento Humano en el manejo del sistema informático que mantiene la entidad para control de asistencia y dispondrá la actualización de la información de todos los servidores.
11. Dispondrá que, para el control de asistencia, cada servidor cuente con un usuario

de y Verificamos

y contraseña, quienes realizarán el registro de las comisiones de servicios, vacaciones, descansos médicos, maternidad, lactancia permisos personales por días y dentro de la jornada laboral entre otros, en el sistema institucional.

12. Dispondrá a la Analista de Talento Humano, que mensualmente presente un informe de las novedades sobre la asistencia de los servidores de la entidad, que contenga, de ser el caso los atrasos e incumplimiento de la jornada laboral, con la finalidad de que tomen las acciones correctivas previstas en la Ley y normativa vigente.

Pago de horas suplementarias y extraordinarias sin autorización de la máxima autoridad

Durante el período de examen la entidad se realizaron pagos de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, que presentaron las siguientes novedades:

- Los Directores Departamentales, dispusieron a los empleados y trabajadores, laborar fuera de la jornada laboral, sin contar con la autorización de la máxima autoridad, ni planificación, en la que se detalle claramente el horario y las actividades a desarrollar.
- El reporte de las horas suplementarias y extraordinarias, se realizó en base al total de las horas reportadas en el registro de entrada y salida del reloj biométrico de cada uno de los servidores y trabajadores, sin realizar un análisis de las horas efectivamente trabajadas.
- Se canceló por horas suplementarias y extraordinarias, a varios servidores de la entidad cuyo límite laborado de horas al mes, excedió lo establecido en la normativa expedida para el efecto, como se detalla en el siguiente cuadro:

del siguiente cuadro

C/E	Fecha	C.I	Total Horas		Total
			Suplem.	Extra.	
49254	2014-12-29	0603333865	6,33	40,83	47,16
49670	2015-02-28	1400436794	58,00	36,00	94,00
		1400440267	58,00	36,00	94,00
		0602037681	52,00	36,00	88,00
		1721555744	52,00	36,00	88,00
		1307850402	58,00	36,00	94,00
		0701599003	73,00	83,00	156,00
		1400469050	62,00	109,00	171,00
		0103714051	60,00	48,00	108,00
57999	2017-04-28	1400559470	8,72	48,37	57,09
61451	2018-01-31	1400454300	68,00		68,00
		1400573232	48,00	8,00	56,00
		0915164172	68,00	10,00	78,00
		1203869118	27,60	19,30	46,90
		1600058299	34,00	10,00	44,00
TOTALES			733,65	556,50	1 290,15

Fuente: Comprobantes de Pago

Por lo expuesto la Directora de Desarrollo de Talento Humano, Director de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Desarrollo de Talento Humano, Director General de Gestión de Talento Humano, actuantes durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 6 de enero de 2015; 7 de enero al 2 de marzo de 2015, y 3 de marzo de 2015 al 29 de enero de 2016; 1 de febrero de 2016 y el 1 de enero de 2018 y entre el 2 de enero y el 31 de agosto de 2018, no exigieron que las disposiciones para laborar horas extraordinarias y suplementarias realizadas por parte de los Directores Departamentales cuenten con la autorización de la máxima autoridad, obedezcan a una planificación, y definan actividades a realizar y el horario, como tampoco observaron al Prefecto Provincial, Viceprefecta y Directores Departamentales que los choferes excedieron el límite de horas, por lo que inobservaron con lo establecido en los artículos: 52 letra a) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 266 de su Reglamento General; 90 del Reglamento del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago expedido mediante Ordenanza el 4 de octubre de 2011; 38, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Provincial de Morona Santiago – GAPMS, expedida el 16 de septiembre de 2011, vigente hasta el 22 de octubre de 2017; 42 literales b) y t) del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, vigente desde el 23 de octubre de 2017; y las Normas de Control Interno: 100-03 "Responsables del control interno" y 401-03 "Supervisión".

Los referidos servidores incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el

dece Veintiseis

numeral 2, letra a) y b) del artículo 77 "Máximas autoridades, titulares y responsables" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Particular que fue comunicado mediante oficios 0128, 0129 y 0130-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, a la Directora de Desarrollo de Talento Humano; al Director General de Desarrollo de Talento Humano, actual Director General de Gestión de Talento Humano; y al Director de Desarrollo de Talento Humano, posterior Director General de Desarrollo de Talento Humano.

La Directora de Desarrollo de Talento Humano actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 6 de enero de 2015, mediante comunicación de 29 de abril de 2019, indicó:

"...Cuando el proceso llegaba a la Dirección de Talento Humano se verificaba que contenga la documentación respectiva para el trámite de horas extraordinarias y suplementarias, y el trámite de pago se realizaba en la Dirección Financiera.- En el ejercicio de mis funciones públicas como en el de todas mis actividades privadas las realizo con estricto apego y cumplimiento de la normativa legal vigente, de manera honesta y transparente, en búsqueda del bienestar colectivo y actuando siempre con ética y responsabilidad..."

Lo expresado por la servidora no modifica el criterio del equipo auditor, por cuanto no exigió que las disposiciones para laborar horas extraordinarias y suplementarias realizadas por parte de los Directores Departamentales cuenten con la autorización de la máxima autoridad.

Conclusión

Los Directores de Talento Humano no exigieron a los Directores Departamentales las disposiciones que permitieran laborar horas suplementarias y extraordinarias a los servidores y trabajadores de la entidad, sin contar con la autorización de la máxima autoridad, como tampoco exigieron, se cuente con una planificación, en la que se indique las actividades a desarrollar y el horario establecido, ni se observó que varios servidores laboraron y excedieron el límite establecido.

Recomendación

Al Director General de Gestión de Talento Humano

13. Dispondrá a los Directores de la entidad que previo a la disposición de laborar

registro en el inventario institucional y el correspondiente comprobante de egreso.

La Dirección General de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico, responsable del seguimiento de los proyectos de repoblamiento y mejoramiento bovino, presentó documentación de las adquisiciones, encontrándose en los dos últimos proyectos inconsistencias como las siguientes:

- Con proceso de contratación SIE-GADPMS-016-2016, la entidad adquirió 36 toretes Charoláis y 15 toretes Brown Swiss, las actas de entrega recepción de los semovientes, liquidado con comprobante de pago 56785, de 21 de diciembre de 2016, presentan la siguiente información:

Fecha	Cantidad	Toretos Charoláis	Toretos Brown Swiss	Parroquia	Cantón
2016-12-07	2	2	0	SAN JUAN BOSCO	SAN JUAN BOSCO
2016-12-05	2	2	0	YAUPI	LOGROÑO
2016-12-05	2	2	0	SHIMPIS	LOGROÑO
2016-12-02	3	1	2	WACAMBEIS	SAN JUAN BOSCO
2016-10-19	2	0	2	BERMEJOS	GUALAQUIZA
2016-10-19	2	1	1	ROSARIO	GUALAQUIZA
2016-10-19	2	2	0	CHIGUINDA	GUALAQUIZA
2016-10-19	1	0	1	EL IDEAL	GUALAQUIZA
2016-10-19	2	1	1	SAN MIGUEL DE CUYES	GUALAQUIZA
2016-11-30	2	2	0	CHIVIAZA	LIMÓN INDANZA
2016-11-30	2	1	1	YUNGANZA	LIMÓN INDANZA
2016-11-30	2	1	1	SAN MIGUEL DE CONCHAY	LIMÓN INDANZA
2016-11-29	1	1	0	SAN ISIDRO	MORONA
2016-12-12	3	3	0	SEVILLA DON BOSCO	MORONA
2016-12-02	2	2	0	SAN JOSÉ DE MORONA	TIWINTZA
2016-10-05	1	1	0	TAISHA	TAISHA
2016-10-05	1	1	0	TAISHA	TAISHA
2016-10-05	3	3	0	MACUMA	TAISHA
2016-10-05	1	1	0	TAISHA	TAISHA
2016-10-05	3	3	0	TAISHA	TAISHA
2016-10-05	3	3	0	TAISHA	TAISHA
2016-10-05	4	4	0	HUASAGA	TAISHA
2016-12-05	3	0	3	SEVILLA DON BOSCO	LOGROÑO
2017-03-24	1	1	0	PATUCA	SANTIAGO
2017-05-18	2	0	2	TAYUZA	SANTIAGO
TOTAL		38	14		

Legajo 016-2016

Información que no coincide con los semovientes adquiridos pues conforme a las actas, se entregaron 38 Toretos Charoláis y 14 Toretos Brown Swiss, determinándose diferencias en más y en menos, que se exponen a continuación:

(En dólares de los Estados Unidos de América)

FACTURA						Entregados	Diferencias	
Fecha	No.	Cantidad	Descripción	V. Unitario	V. Total	Charoláis	Cantidad	Valor
2016-12-15	001-001-00000012	36	TORETES CHAROLAIS	1 997,98	71 927,28	38	2	3 995,96
		15	TORETES BROWN SWISS	1 992,98	29 894,70	14	-1	- 1 992,98
		TOTAL USD				101 821,98		

- Conforme a las actas de entrega recepción correspondientes al proceso de contratación SIE-GADPMS-035-2017, cancelado mediante comprobante de pago 59020, de 11 de julio de 2017, se determinó la entrega de los 41 semovientes distribuidos como se presenta:

Fecha	Cantidad	Raza	Beneficiario	Parroquia	Cantón
2018-09-07	3	VACONAS MESTIZAS CHAROLAIS	1400368393	MACUMA	TAISHA
2018-09-27	7	VACONAS MESTIZAS CHAROLAIS	1400606123	SAN JOSE DE MORONA	TWINTZA
2018-12-26	7	VACONAS MESTIZAS CHAROLAIS	1400581755	SHIMPIS	LOGROÑO
2018-11-09	7	VACONAS MESTIZAS CHAROLAIS	1400169221	SUCÚA	SUCÚA
2018-08-10	3	VACONAS MESTIZAS CHAROLAIS	1400166870	YUNGANZA	LIMÓN INDANZA
2018-12-26	7	VACONAS MESTIZAS CHAROLAIS	1400106769	SANTIAGO	TWINTZA
	34				

Cantidad	Descripción	V. Unitario	V. Total	UBICACIÓN
3	VACONAS CHAROLAIS TE	8 920,00	26 760,00	Centro de Procesamiento de semen y embriones GADPMS
1	VACONA BROWN SWISS TE	8 920,00	8 920,00	Centro de Procesamiento de semen y embriones GADPMS
1	TORETE CHAROLAIS TE	5 995,00	5 995,00	Centro de Procesamiento de semen y embriones GADPMS
1	TORETE BROWN SWISS TE	5 995,00	5 995,00	Centro de Procesamiento de semen y embriones GADPMS
6				

De acuerdo al detalle presentado, únicamente se registra la entrega de 34 vaconas mestizas charoláis, de las 35 adquiridas por la entidad, determinándose como diferencia 1 ejemplar bovino.

de los treinta

Lo expuesto, demuestra un deficiente control de semovientes desde su adquisición, ingreso y posterior manejo y control por parte del área responsable de los proyectos en ejecución y por parte del área financiera, al no registrar contablemente en inventarios, Propiedad Planta y Equipo o Inversiones en Proyectos y Programas, según corresponda y de acuerdo al objeto de la adquisición, tanto su ingreso como su egreso; ocasionando el desconocimiento sobre su distribución y posterior seguimiento, y que se presenten diferencias entre las cantidades adquiridas y las entregadas a los beneficiarios.

Los proyectos o programas no fueron sujetos de control como lo establecía la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.8.4, Contabilización, del Acuerdo 447 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente hasta el 5 de abril de 2016, posterior 3.1.10.5, establecida en el Acuerdo 0067 del indicado Ministerio.

Igualmente, el artículo 20, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 28 de diciembre de 2017 y el artículo 62, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en vigencia, indican:

"...Art. 20.- Procedimiento. - Se ingresará al inventario de la entidad u organismo los semovientes desde el día siguiente de su nacimiento, donación, adquisición o cualquier otra modalidad de ingreso, se abrirá el historial de cada animal en el que constará al menos la siguiente información: fecha de nacimiento, sexo, raza, peso, color, características individuales, identificación (arete, marca o chip) que posea el semoviente, y el código asignado..."

"...Artículo 62.- Procedimiento. - Se incluirá en el registro de bienes o inventarios de la entidad u organismo, según corresponda, a los animales desde el día siguiente de su nacimiento; plantas desde la fecha de adquisición, donación, o cualquier otra modalidad de ingreso. De cada bien se abrirá el historial en el que constará entre otras la siguiente información: fecha de nacimiento o adquisición, sexo, raza o especie, peso, color, otras características individuales; y, el código asignado (arete, marca o chip)..."

Por lo expuesto, el Director Financiero actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 2 de marzo de 2015, posterior Director General Financiero actuante en el período comprendido del 3 de marzo de 2015 al 2 de enero de 2018; el Director General Administrativo actuante desde el 29 de enero de 2016 al 1 de enero de 2018, posterior Director General de Gestión Administrativo actuante desde el 2 de enero al 31 de agosto de 2018; la Jefe de Contabilidad, encargada, actuante en el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 22 de marzo de 2017 y entre el 5 de abril de

de las Tercerías y...

2017 y el 3 de enero de 2018, al no disponer y establecer un sistema que permita efectuar el control, identificación, destino y ubicación de los semovientes, y no requerir los comprobantes de ingreso de los semovientes previo al registro del devengado inobservaron los artículos: 20, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 28 de diciembre de 2017 y 62, del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en vigencia; el numeral 2.2.5.7 del Acuerdo 447 del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se actualizaron los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, vigente hasta el 5 de abril de 2016, y los numerales 3.1.3.5 y 3.1.3.7; del Acuerdo 0067 del Ministerio de Finanzas, que establece los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizados, en vigencia, y la Norma de Control Interno 406-05 Sistema de registro. E incumplió el número 3, letras a), b), c) y d) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En tanto que el Director de Desarrollo Productivo actuante en el período del 1 de enero de 2014 al 2 de marzo de 2015, posterior Director General de Desarrollo Productivo, actuante del 3 de marzo de 2015 al 3 de enero de 2017 y el Director General de Desarrollo Productivo, actuante del 10 de enero de 2017 al 1 de enero de 2018, posterior Director General de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico por el período del 2 de enero al 31 de agosto de 2018, al no llevar un control de la entrega de semovientes, así como al no efectuar un seguimiento adecuado de los semovientes adquiridos y entregados como parte de los proyectos de repoblación y mejoramiento bovino inobservaron los artículos 2 y 6.2 de la Resolución que contiene los Criterios y Orientaciones Generales para transferencias de recursos a personas naturales y jurídicas de derecho privado en los programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago. Determinándose una diferencia en menos de 599,00 USD y 1 992,98 USD. E incumplió el número 2, letras a) y b), del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Particular que fue comunicado mediante oficios del 0133 al 0137-0003-DPMS-AE-2018- I de 26 de marzo de 2019, a los servidores relacionados.

El Director General de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico, mediante oficio GADPMS-DGDEPT-2019-0416-0 GAD MORONA, de 10 de abril de 2019, indicó:

decaj Treinta y dos

"...Que con oficio N° GADPMS-DEIC-2019-022-0, de parte del Dr. ... Médico Veterinario 2 encargado del área de biotecnología , emite respuesta hacia mi persona Dr. ... Director de desarrollo productivo del GADPMS, sobre el proyecto de mejoramiento genético SIE-GADPMS-035-2017 proporcionando toda la información con copias certificadas de los registros de los bovinos y de la ubicación del bovino que se encuentra en nuestro laboratorio lista para ser entregada a beneficiario , en vista que se han cumplido trabajos de biotecnologías como transferencia de embriones no se ha entregado aun el bovino que hace mención..."

Particular que ratifica lo expresado por el equipo de auditoría, por cuanto el ganado fue adquirido con fines de entrega para reproducción y conforme a un cronograma establecido en el proyecto presentado previo a su adquisición, mismo que debió cumplirse en los plazos y términos determinados.

El Director de Desarrollo Productivo que actuó entre el 1 de enero de 2014 y el 3 de enero de 2017, mediante comunicación de 5 de abril de 2019, expresó:

"...Con respecto a los bovinos Charolise se han entregado más y un bovino Brow suis falta uno, debo manifestar que por pedido de los beneficiarios que requerían el bovino charolise se ha solicitado al proveedor se haga el cambio de un bovino brow suis por un charolise y de esta manera satisfacer la necesidad y requerimiento de la comunidad beneficiaria..."

Lo referido por el servidor no justifica lo revelado por el equipo auditor, debido a que la contratación se efectuó en base a un estudio realizado por la Dirección de Desarrollo Productivo, de igual forma la factura y acta de entrega recepción, así como algún otro documento adicional no detallan el cambio manifestado por el Director de Desarrollo Productivo.

El Director Financiero actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 2 de marzo de 2015, posterior Director General Financiero actuante en el periodo comprendido del 3 de marzo de 2015 al 2 de enero de 2018; el Director General Administrativo actuante desde el 29 de enero de 2016 al 1 de enero de 2018, posterior Director General de Gestión Administrativo actuante desde el 2 de enero al 31 de agosto de 2018; la Jefe de Contabilidad, encargada, actuante en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 22 de marzo de 2017 y entre el 5 de abril de 2017 y el 3 de enero de 2018, no respondieron.

Posterior a la lectura del borrador del informe, con oficio de 21 de mayo de 2019, la Jefe de Contabilidad, encargada, indicó:

[Firma manuscrita]

"...Con todos los antecedentes expuestos me permito indicar a Usted que el Área de Contabilidad a procedido a realizar los registros contables del devengado previo a la documentación como son: actas de entrega recepción satisfactoria, facturas que coincide con el valor contratado y receiptado mediante actas de entrega legalizado por los Administradores de contrato y técnicos responsables de velar por el fiel cumplimiento del contrato y de la ejecución del contrato desde el inicio hasta la culminación..."

Lo expresado por la servidora no modifica lo aseverado por el equipo auditor, por cuanto la inobservancia es al establecimiento de un sistema que permita efectuar el control, identificación, destino y ubicación de los semovientes y no requerir los comprobantes de ingreso de los semovientes previo al registro del devengado.

El Director General de Gestión Administrativo, mediante comunicación de 20 de mayo de 2019, expresó:

"...Debo indicar que mi periodo de actuación fue desde 29 de enero de 2016 como Director General Administrativo, durante este periodo no he actuado como autorizador de gasto ni de pago, y sobre la posible omisión del acto administrativo de la adquisición de ejemplares bovinos en los años 2015, 2016 y 2017, los cuales no han sido ingresados al inventario institucional, debo indicar que no he recibido comunicación alguna que permita tener conocimiento del proceso de contratación o cualquier otro trámite administrativo relacionado con la adquisición de ganado bovino, esto puede verificarse con el comprobante de pago No. 534873 que han sido legalizados por el Director Financiero, Contador General y Tesorero así como también la liquidación hecha por el Director Financiero, es más el acta de entrega recepción para la adquisición de 84 semovientes bovinos para el proyecto de repoblamiento ganadera en la provincia de Morona Santiago para el año 2015, ha sido legalizada por el Administrador del contrato (...) quien fue el Director General de Desarrollo Productivo, y por una comisión designada para el efecto como son: (...), (...) quien en ese entonces fue JEFE DE CONTROL DE BIENES y (...), funcionarios del proceso de Desarrollo Productivo, como podrá notarse en este caso específico no fue de mi conocimiento pero si se ha realizado el acta de entrega recepción la misma que ha sido legalizada por la Jefe de Control de Bienes, estos actos administrativos que fueron desconocidos en su momento por mi persona me inhibe de algún tipo de responsabilidad..."

Lo señalado por el servidor, no modifica lo determinado por el equipo de auditoría, por cuanto no dispuso el levantamiento de información referente al ingreso y control de semovientes adquiridos por la entidad.

El Director General de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico por el período del 2 de enero al 31 de agosto de 2018, mediante comunicación de 20 de mayo de 2019, informa:

deley Treinta y cuatro

“... En lo que se refiere a que se ha producido diferencias entre las cantidades adquiridas y las entregadas a los beneficiarios de los proyectos la cual asciende al valor de 2 591,98 USD, debo indicar que No existió tal diferencia, conformen (sic) pueden verificar con los diferentes convenios y actas de entrega recepción que se adjuntan, y respecto al supuesto ejemplar bovino que según el equipo auditor estaba faltando, debo indicar que si se encontraba bajo la custodia del Gobierno provincial, el mismo que estaba listo para ser entregado para seguir cumpliendo el objetivo del proyecto de mejoramiento genético en la provincia de Morona Santiago...”.

Lo expresado por el servidor modifica parcialmente lo determinado por el equipo de auditoría en relación al semoviente que actualmente se encuentra en custodia del Gobierno Provincial.

El Director Financiero actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 2 de marzo de 2015, posterior Director General Financiero actuante en el período comprendido del 3 de marzo de 2015 al 2 de enero de 2018, no respondieron.

Conclusión

Como parte de los proyectos para mejoramiento, repoblación y procesamiento de embriones el Gobierno Provincial de Morona Santiago efectuó la adquisición de ejemplares bovinos en los años 2015, 2016 y 2017, los cuales no fueron ingresados al inventario institucional, así como no se efectuó el control y seguimiento de los proyectos ejecutados por la entidad, lo que produjo que se determine diferencias entre las cantidades adquiridas y las entregadas a los beneficiarios de los proyectos y que fueron justificadas.

Recomendaciones

Al Director General Financiero

14. Previo la autorización del devengado y pago verificará que las adquisiciones cumplan con las especificaciones exigidas en los pliegos, hayan sido ingresadas a bodega, los comprobantes de ingreso cuenten con las debidas firmas de responsabilidad y se haya generado el registro contable para el control del movimiento y saldo de inventarios.

Delegado

Al Jefe de Contabilidad

15. Procederá a recopilar la información relativa a los semovientes propiedad de la entidad y su respectivo registro en el inventario institucional a fin de proporcionar información adecuada y oportuna de su ingreso, ubicación y de ser el caso egreso y baja.

Al Director General de Desarrollo Económico, Productivo y Turístico

16. Efectuará el seguimiento y control adecuado de los proyectos ejecutados por la Dirección a su cargo e informará periódicamente de su avance.

Anticipos no fueron devengados

Al 31 de agosto de 2018; la entidad mantenía un valor de 6 549 049,99 USD, como Cuentas por Cobrar años anteriores, de los cuales 4 269 757,33 USD correspondían a anticipos otorgados desde el año 2005 hasta el 31 de diciembre de 2013 y que se han mantenido así durante el período del presente examen; sin que los Directores Financieros y Jefes de Contabilidad actuantes, hayan realizado un análisis para determinar si estos anticipos fueron devengados o caso contrario se constituyan en un derecho de cobro, a efectos de actualizar su registro contable e iniciar las acciones de recuperación en los casos que correspondan; ocasionando que la entidad mantenga en sus registros contables el valor de 4 269 757,33 USD, de los cuales se desconoce si se debe a la falta de registro contable de la amortización o devengamiento, o constituyen valores pendientes de cobro.

Existían también anticipos registrados en la cuenta 112.07.01 Subrogaciones de deuda, que entre otros saldos incluyen anticipos por convenios de transferencias con GAD Parroquiales, sin que hasta la fecha de corte del examen, se haya presentado la documentación que justifique su utilización, así:

veintetres mil y seis

Cuadro 1

(En dólares de los Estados Unidos de América)

FECHA ANTICIPO	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	ANTICIPO AMORTIZADO	SALDO POR DEVENGARSE*
2017-08-23	JUNTA PARROQUIAL DE SAN ISIDRO	CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	10 000,00	-	10 000,00
2017-08-23	JUNTA PARROQUIAL DE SAN CARLOS DE LIMON	CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO CRIANZA Y MANEJO DE GANADO BOVINO Y AVES DE CORRAL	10 000,00	-	10 000,00
2017-08-31	JUNTA PARROQUIAL DE SEVILLA DON BOSCO	CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	10 000,00	-	10 000,00
2017-09-18	JUNTA PARROQUIAL DE ASUNCIÓN	CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CRIANZA Y MANEJO DE GANADO BOVINO Y AVES DE CORRAL PARA LA PARROQUIA ASUNCIÓN"	10 000,00	-	10 000,00
2017-09-18	JUNTA PARROQUIAL DE HUASAGA	CONVENIO SUSCRITO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO Y PSICULTURA EN LAS COMUNIDADES WAMPUIK, TRIMIST, PEKINTSA, SAUM, MASGUIM, KUSERUA, SURIK NUEVO, IPIAK KAIPACH, WACHIRPAS Y SHUINMAMUS"	10 000,00	-	10 000,00
2017-09-18	JUNTA PARROQUIAL DE SAN JOSE DE MORONA	CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA PROYECTOS DE FOMENTO PRODUCTIVO	10 000,00	-	10 000,00
2017-08-23	GAD PARROQUIAL DE ALSHI 9 DE OCTUBRE	CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA DE LAS FINCAS PRODUCTIVAS DE 9 DE OCTUBRE	10 000,00	-	10 000,00
2017-09-18	GAD PARROQUIAL DE SHIMPIS	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y DE MEJORAMIENTO GENETICO A FAVOR DE VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SHIMPIS	10 000,00	-	10 000,00
TOTAL			80 000,00	-	80 000,00

*Fecha de corte 31 de agosto de 2018

Hecho que se produjo por cuanto, el Director General de Desarrollo Productivo, posterior Director General de Desarrollo Económico Productivo y Turístico, actuante entre el 10 de enero de 2017 al 31 de agosto de 2018, como Administrador de dichos convenios, no efectuó el seguimiento al cumplimiento del objeto y plazo de ejecución; por lo que a la fecha de corte del examen, el valor de 80 000,00 USD entregado como anticipos a los GADs Parroquiales, aún no había sido devengado; sin que el Director Financiero actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2018, ni la Directora General de Gestión Financiera actuante entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018; hayan realizado labores de seguimiento o recuperación, conforme corresponda.

De los restantes anticipos que permanecen sin devengar, se estableció, lo siguiente:

Los anticipos...

- a) Con resolución de adjudicación GADPMS-CP-AD-079-2016 de 28 de diciembre de 2016, la Prefecta Provincial, Subrogante, adjudicó el proceso de Régimen Especial RE-GADPMS-034-2016, al Adjudicatario con RUC 0400596391001 para efectuar los "Servicios de Asesoría y Patrocinio en Materia Jurídica sobre temas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago", sin embargo, el contrato de 29 de diciembre de 2016, no fue suscrito por la máxima autoridad Provincial, sino únicamente consta la firma del Contratista, sin que el Adjudicatario haya rendido garantías por el valor del anticipo entregado; sin embargo a pesar de ello, la Jefe de Tesorería actuante entre el 1 de mayo de 2015 y el 2 de enero de 2018, quien además actuó como Directora Financiera Subrogante del 29 al 30 de diciembre de 2016, efectuó la transferencia de 21 000,00 USD, el 30 de diciembre de 2016, a la cuenta 4135044300 del Banco del Pichincha perteneciente a dicho Adjudicatario; valor que fue registrado contablemente como anticipo y que es equivalente al 70% del valor del contrato, según consta en el comprobante de egreso 56937 de 29 de diciembre de 2016; por lo que dicha transferencia se efectuó en contraposición al artículo 75 de la LOSNCP; sin que el hecho haya sido advertido por parte del Director Financiero actuante entre el 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018, ni por la Directora General de Gestión Financiera actuante entre el 2 de enero y el 31 de agosto de 2018, quienes no efectuaron labores de recuperación del valor entregado a dicho Adjudicatario; ni por la Jefe de Contabilidad actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 3 de enero de 2018 quien no efectuó el control previo al devengado.
- b) Existen otros valores entregados y registrados como anticipos, los cuales no han sido liquidados o justificada su utilización de acuerdo con los conceptos u objetivos constantes en los contratos y acorde a los plazos previstos en los mismos, permaneciendo como anticipos sin devengarse; así:

Cuadro 2

(En dólares de los Estados Unidos de América)

RUC PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	PLAZO	AMPLIACIÓN DE PLAZO	VALOR DEL ANTICIPO	ANTICIPO AMORTIZADO	SALDO POR DEVENGARSE*
0301435012001	ESTUDIO DE INDICADORES POBLACIONALES PARA LA EVALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PROVINCIALES	2017-08-01	180 días calendario contados partir de la entrega del anticipo	No existe	56 250,00	-	56 250,00
	TOTAL				56 250,00	-	56 250,00

*Fecha de corte 31 de agosto de 2018

Jesús Trujillo y otros

- c) Además, según comprobante de pago 57998 de 28 de abril de 2017, consta una transferencia realizada a la cuenta 3001189700 perteneciente a la compañía de economía mixta INDUSTRIA CÁRNICA DE MORONA SANTIAGO INDUSCARMOS CEM, de la cual el socio mayoritario es el GAD Provincial; dicha transferencia corresponde a un valor de 200 000,00 USD; recursos entregados que fueron registrados como anticipo, luego de que con acta resolutive de la Junta General Extraordinaria de Accionistas No. 004-2016-IND, el Prefecto Provincial autorizó realizar dicha transferencia que implicó además, efectuar una reforma al presupuesto que permita cubrir el requerimiento efectuado por la Compañía, afectándose a la partida presupuestaria 780204 "Transferencias y Donaciones al sector Privado no financiero", sin que esta reforma haya sido tratada y autorizada en el pleno del Consejo; y sin que tampoco, hasta la fecha de corte del examen haya sido justificado su destino o regularizado contablemente, conforme corresponda.
- d) También, existen valores registrados como anticipos, que están a cargo de la Contraloría por concepto de la contribución del cinco por mil y SRI por devolución del IVA, que no han sido revisados y analizados, con la finalidad de determinar si existe un derecho de cobro o ya han sido devengados, en función de lo cual se deberán registrar los asientos contables que correspondan.

Cuadro 3
(En dólares de los Estados Unidos de América)

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL ANTICIPO	ANTICIPO AMORTIZADO	SALDO POR DEVENGAR*
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	Registro del débito por concepto del 5 por mil contraloría en el estado bancario del mes de Marzo del 2015	15 142,77		15 142,77
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (AÑOS ANTERIORES)	Para devengar de diferentes años por recuperación del IVA que se encuentra creado como anticipo de años 2004, 2005, 2008, 2009, 2010	112 998,57		112 998,57
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	Por devolución de IVA correspondiente a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2013	185 096,34	58 676,93	126 419,41
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	Por devolución de IVA correspondiente a meses del año 2012	823 632,50		823 632,50
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	Por devolución de IVA correspondiente a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2013	28 066,46		28 066,46
TOTAL		1 164 936,64	58 676,93	1 106 259,71

*Fecha de corte 31 de agosto de 2018

de los meses y meses

- e) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, suscribió 7 convenios con personas jurídicas de derecho privado tales como el Instituto de Desarrollo Legislativo, y, con organizaciones sociales y ciudadanas; con cargo a la partida presupuestaria 780204 "Transferencias y Donaciones al sector Privado no financiero", cuyos objetos y valores transferidos como anticipos, fueron los siguientes:

Cuadro 4
(En dólares de los Estados Unidos de América)

No.	Fecha suscripción convenio	Entidad	Objeto	Valor del anticipo	Valor anticipo devengado	Observaciones auditoría
1	2014-05-16	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO	Convenio de Cooperación Académica para la realización de "DIPLOMADO EN FORMACIÓN POLITICA, LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	39 480,00	-	El 23 junio de 2017, el Administrador, Fiscalizador y la Gerente Administrativa IDL, suscriben el acta de terminación del convenio, sin que hasta la fecha de corte de examen los anticipos entregados hayan sido devengados contablemente.
2	2016-02-01		Convenio Complementario de Cooperación Académica para la realización de "Diplomado en Formación Política Liderazgo y Participación Ciudadana"	29 610,00	-	
3	2016-10-18	NACIONALIDAD ACHUAR DEL ECUADOR	Convenio Interinstitucional entre el GADPMS y la Nacionalidad Achuar del Ecuador, para el financiamiento del proyecto "Fortalecimiento Institucional de la Nacionalidad Achuar del Ecuador y el servicio Aéreo Achuar "Aerotsentsak", para mejorar la movilidad, calidad de Servicio y conservación de reservas ecológicas"	105 000,00	-	El 27 de noviembre de 2017, el Administrador notifica a la NAE, concediendo el plazo de 10 días a fin de que justifique o remedie los incumplimientos; sin que se evidencien gestiones posteriores, por lo que se mantiene pendiente su devengamiento.
4	2014-10-09	FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR	Asistir financieramente para el rediseño, construcción y fortalecimiento de proyectos en operación de la Federación Interprovincial de Centros Shuar - FICSH	59 487,99	-	No se evidencian gestiones de recuperación de los valores entregados, ejecución de las garantías, o emisión de títulos de crédito, según corresponda.
5	**2014-07-28	FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR	Ejecutar el proyecto "Foro interprovincial de Centros Shuar FICSH, para ejecutar el proyecto "Foro interprovincial para la reformulación participativa del CTI Shuar, plan de vida/Plan de Gobierno y estatutos, con enfoque de "Tarimial Matsansatin - Vida con Plenitud" y redefinición de alianzas estratégicas entre organismos de desarrollo"	10 000,00	-	El Administrador y la FICSH suscribieron un acta de terminación; por lo que el convenio se encuentra liquidado, sin embargo, no se solicitó que se presente documentación que permita evidenciar el uso de los fondos destinados al proyecto, situación que tampoco fue observada por el Director Financiero previa liquidación.
6	*2013-11-20	EKUATURNUM TARIMIAT SHUAR MATSATKA NASHE	Convenio de transferencia de Fondos para el "Fortalecimiento del Transporte Aéreo de Autogestión de Servicios Comunitarios TAC-NASHE"	30 000,00	-	No se evidencian gestiones de recuperación de los valores entregados, ejecución de las garantías, o emisión de títulos de crédito, según corresponda.

dey Cuarta

No.	Fecha suscripción convenio	Entidad	Objeto	Valor del anticipo	Valor anticipo devengado	Observaciones auditoria
7	2016-09-12	EKUATURNUM TARIMIAT SHUAR MATSATKA NASHE	Convenio de transferencia de Fondos para el "Fortalecimiento del Transporte Aéreo de Autogestión de Servicios Comunitarios TAC-NASHE"	70 000,00	-	El Director de Participación Social actual Administrador del convenio, suscribe con el Presidente de la NASHE un acta de recepción única, de fecha 12 de septiembre de 2016, existiendo una aparente confusión con la fecha de suscripción del convenio, por lo que el acta de recepción única suscrita, carece de validez.
TOTAL				343 577,99	-	

**Convenio suscrito el 20 de noviembre de 2013, sin embargo, durante el año 2014 se suscribieron el segundo y tercer adendum modificatorio y se entregó 30.000 USD, en calidad de anticipo el 29 de diciembre de 2014*

***Este anticipo se encuentra liquidado con fecha 22 de julio de 2015*

Cabe señalar que, entre las cláusulas de los convenios, no se establecieron multas; sin embargo, entre las obligaciones de los Administradores, constaba que eran los responsables de efectuar el seguimiento y velar por el buen uso de los recursos entregados por el GAD Provincial. A más de ello en todos los convenios existió una cláusula de terminación por incumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados de los mismos; situación que tampoco se observó por parte de los administradores, pues no informaron oportunamente a la máxima autoridad que las organizaciones sociales no presentaron los informes técnicos y financieros del avance de los proyectos a los que estuvieron obligados; al contrario inclusive en los convenios 3, 6, 7 a pesar de que se otorgaron ampliaciones de plazo, no se han justificado los valores entregados.

Debido a que en ninguno de los convenios se efectuó un seguimiento al cumplimiento del objeto, componentes ni plazos acordados; hasta la fecha de corte del examen, el valor de 333 577,99 USD, se mantenía contablemente como anticipos no devengados, derivados de la suscripción de los convenios descritos en el cuadro 4.

Situación que se produjo debido a que el Director Financiero, posterior Director General Financiero, actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de enero de 2018, la Directora General de Gestión Financiera actuante entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018; al no haber solicitado al Jefe de Contabilidad que presente un informe mensual del seguimiento de los

[Firma manuscrita]

anticipos que se encontraban pendientes de liquidación, así como tampoco haber gestionado que los Administradores presenten informes técnicos y económicos del avance, cumplimiento o incumplimiento de los convenios, que permita la toma de decisiones oportunas; por su parte el Director de Participación Social actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de marzo de 2015, y entre el 2 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2018; el Director de Planificación posterior Director General de Planificación actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de enero de 2018; el Jefe de Planificación Estratégica del Desarrollo y Ordenamiento Territorial entre el 3 de enero de 2018 y el 7 de julio de 2018; quienes actuaron como Administradores de los Convenios, al no efectuar el seguimiento oportuno al cumplimiento del objeto, componentes y plazos; no permitieron que la entidad tenga certeza de que los recursos entregados hayan sido utilizados para los fines convenidos y consecuentemente se devengue o recupere, según corresponda, el valor de 333 577,99 USD.

Por lo que el Director Financiero, posterior Director General Financiero, actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de enero de 2018, la Directora General de Gestión Financiera actuante entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018; responsables de administrar y dirigir el área financiera; al no realizar la supervisión de las actividades efectuadas por los Jefes de Contabilidad, por no haber solicitado informes periódicos sobre la antigüedad de saldos, por no haber realizado las gestiones respectivas para la recuperación y liquidación de los saldos pendientes; los Jefes de Contabilidad actuantes en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de enero de 2018, y, entre el 3 de enero y el 31 de agosto de 2018, responsables de organizar, coordinar, controlar y mantener actualizado el subsistema de contabilidad del GADPMS, al no efectuar la revisión y seguimiento de la información contable y de la antigüedad de saldos, que permitan efectuar las gestiones respectivas para la recuperación y liquidación de los saldos de anticipos pendientes; ocasionaron que permanezcan como Anticipos, en los registros contables 4 739 585,32 USD; por su parte, el Director General de Desarrollo Productivo posterior Director General de Desarrollo Económico Productivo y Turístico, actuante entre el 10 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2018; el Director de Planificación posterior Director General de Planificación actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de enero de 2018; el Jefe de Planificación Estratégica del Desarrollo y Ordenamiento Territorial entre el 3 de enero de 2018 y el 7 de julio de 2018; el Director de Participación Social actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de marzo de 2015, y entre el 2 de marzo de 2015 y 31 de agosto de 2018; quienes actuaron como

de los Cuarenta y dos

Administradores de los Convenios y del Contrato de Consultoría, al no efectuar el seguimiento al cumplimiento del objeto y plazos; ocasionaron una disminución en los recursos financieros de la entidad por 469 827,99 USD; así como también, por la transferencia de 21 000,00 USD al Proveedor con RUC 0400596391001, sin que exista respaldo documental que justifique su entrega, ni su utilización; el Director Financiero, posterior Director General Financiero, actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de enero de 2018 al no supervisar; la Jefe de Contabilidad actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 3 de enero de 2018 quien no efectuó el control previo al devengado; y la Jefe de Tesorería actuante en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2017 y entre el 30 de septiembre de 2017 y el 2 de enero de 2018, quien no efectuó el control previo al pago; ocasionaron además una disminución en los recursos de la entidad por 21.000,00 USD

Inobservando el Director Financiero y la Directora General de Gestión Financiera, lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPMS, artículo 28 número 1, 4 y 5, vigente hasta el 23 de octubre de 2017; Orgánico Funcional, artículo 40 letras b), c), e) y f), en vigencia; y las Normas de Control Interno: 100 – 03 "*Responsables de control interno*", 401-03 "*Supervisión*", 600-01 "*Seguimiento continuo o en operación*"; los Jefes de Contabilidad, inobservaron las Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.17.4 "*Carteras de anticipos de fondos*", 3.2.17.5 "*Carteras de cuentas por cobrar, por pagar, depósitos y fondos de terceros*", del acuerdo 447 del Ministerio de Economía y Finanzas vigente hasta el 16 de mayo de 2016; 3.1.21.3 "*Carteras de Anticipos de Fondos*"; 3.1.21.4 "*Carteras de Cuentas por Cobrar, por Pagar, Depósitos y Fondos de Terceros*" del acuerdo 067 del Ministerio de Economía y Finanzas, en vigencia; y las Normas de Control Interno: 100-02 "*Objetivos del control interno*", 100-03 "*Responsables del control interno*", 405-05 "*Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera*", 405-06 "*Conciliación de los saldos de las cuentas*", 405-08 "*Anticipo de fondos*" y 405-10 "*Análisis y confirmación de saldos*"; los Administradores, lo dispuesto en las cláusulas Cuarta: Compromiso de las partes, "Sexta": "*Plazo y Vigencia*", Séptima: "*Del personal responsable de la Administración*", Décima Primera: "*Terminación, de los Convenios*"; el Administrador del Contrato de Lista Corta Consultoría, la Cláusula Duodécima: "*De la Administración del Contrato*"; y, la Norma de Control Interno 408-17 "*Administrador del contrato*", letras b), d); por su parte, la Jefe de Tesorería inobservó lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Estructural y Funcional del GADPMS, artículo 31 números 3 y 5, vigente hasta el 23 de octubre de 2017; las Normas de Control Interno: 403-08 "*Control previo al pago*", y 405-04 "*Documentación de respaldo y su archivo*".

Administrador del Contrato de Lista Corta Consultoría

Consecuentemente, el Director Financiero, posterior Director General Financiero, la Directora General de Gestión Financiera, los Jefes de Contabilidad, y la Jefa de Tesorería incumplieron con los deberes y atribuciones previstos en el numeral 3, letras a), b) y c); los Administradores, el numeral 2, letras a) y c); del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Los hechos descritos fueron comunicados al Director General Financiero, con oficios 0102, 0104 y 0108-0003-DPMS-AE-2018-I; a la Directora General de Gestión Financiera y a los Jefes de Contabilidad con oficios 107 y 110-0003-DPMS-AE-2018-I; a la Jefe de Tesorería, mediante oficios 0115 y 0116-0003-DPMS-AE-2018-I; a los Administradores, mediante oficios 0099, 0100, 0101, 0106, 0109, 0111, 0112-0003-DPMS-AE-2018-I; a los representantes legales de las organizaciones, con oficios 0098, 0103, 0114 y 0180-0003-DPMS-AE-2018-I; a los contratistas, mediante oficios 0105 y 0113-0003-DPMS-AE-2018-I y a los Presidentes de los gobiernos parroquiales desde el 0181 al 0188-0003-DPMS-AE-2018-I, todos de 26 de marzo de 2019, y, a la Viceprefecta mediante oficio 0000293-DPMS-AE de 5 de abril de 2019.

El Presidente del GAD parroquial de la Asunción, mediante oficio 038-GADPA-2019, de 9 de abril de 2019, presentó documentación que justificó el egreso.

El Presidente del GAD parroquial de San Isidro, con oficio 032.GAPSI-P-2019, de 8 de abril de 2019, informó mediante oficio 024-GAPSI-P-2019, del 07 de marzo de 2019 y oficio N° 029-GAPOSIP-2019 de fecha 1 de abril de 2019, que se envió al Consejo Provincial todos los justificativos como son: Informe técnico, economía e informe final del convenio interinstitucional de transferencias recibidas suscrito con el Gobierno Provincial para: "El Mejoramiento de la productividad Pecuaria con incorporación de Cerdos de Carne en la Parroquia San Isidro", por lo que se justificó su egreso.

El Presidente del GAD parroquial de San José de Morona, mediante oficio 013-GADPR-SJM-TP-JA-2019, de 10 de abril de 2019, presentó al equipo de auditoría copias de los oficios No. 033-GADPR-SJM-2018, del 28 de febrero de 2018 y 045-GADPR-SJM-2019, de 08 de abril de 2019, documentos a través de los cuales el GAD Parroquial de San José de Morona ingresó al GAD Provincial de Morona Santiago, informes técnico y económico relativos al "Convenio de transferencia de recursos en apoyo a la producción", justificando su egreso.

Con oficio OFIC-CIR-S/N-04-2019-PRESIDENCIA-GADPR-SHIMPIS, de 4 de abril del
de las Cuarenta y cinco

2019, el Presidente del GAD Parroquial de Shimpis, informó al equipo de auditoría que, con fecha 3 de abril de 2019, presentó el oficio DDA-1377-E, donde consta el INFORME FINAL ECONÓMICO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y DE LA CALIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: CULTIVO DE MAÍZ MEJORADO Y DE CACAO DE FINO AROMA, A FAVOR DE VARIAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA, al GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO para su respectivo análisis y aprobación de la misma, justificando su egreso.

Con oficio GADPMS-DGDEPT-2019-0415-O, de 10 de abril de 2019, el Director de Desarrollo Productivo manifestó:

"...se nos asigne un tiempo mayor para emitir una segunda información...recalcando que la administración y fiscalización del objeto del convenio corresponde a la ejecución de las mismas juntas parroquiales, así como la información oportuna..."

Lo informado por el servidor, no modifica el criterio de auditoría pues según la cláusula séptima de los convenios suscritos con las Juntas Parroquiales, él era el responsable de la Administración debiendo realizar el seguimiento oportuno a los mismos.

Quedando pendientes por justificar los recursos entregado a las Juntas Parroquiales de San Carlos de Limón, Sevilla Don Bosco, Huasaga y Alshi 9 de Octubre.

El Presidente de la Nashe, (Nacionalidad Shuar del Ecuador) mediante oficio GADPMS-DGPSC-2019-0011-0, de 3 de abril de 2019, informó al equipo auditor, lo siguiente:

"...En vista que el plazo del convenio se finalizó el 3 de mayo del 2017, y debo indicar que no se pudo justificar por el cambio de nuevo directorio de la Nashe, que fue electo el 17 de junio del 2017 con un periodo de 4 años es decir de 2017 a 2021, en calidad de nuevo presidente de la Nashe presenté el informe técnico, económico en el Departamento Financiero del Gad Provincial de Morona Santiago..."

Lo informado por el Presidente de la Nashe no justifica el egreso, hasta que sea aceptado por el GAD Provincial de Morona Santiago.

Referente a la consultoría denominada "ESTUDIO DE INDICADORES POBLACIONALES PARA LA EVALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PROVINCIALES", el consultor, en comunicación de 8 de abril de 2019,

Juan C. ...

indicó e hizo llegar copias notariadas de las actas de entrega recepción provisional y definitiva, que indicaban que los productos fueron entregados y recibidos a entera satisfacción del GADPMS.

Situación que difiere de la información proporcionada por parte de la Dirección de Planificación, encargada de la Administración del contrato, departamento en el que no reposa el producto de dicha consultoría, por lo que, tanto el producto cuanto la justificación de los rubros, deberá ser corroborada por la entidad provincial.

En lo que respecta al contrato de "Servicios de Asesoría y Patrocinio en Materia Jurídica sobre temas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago", el contratista, mediante comunicación de 8 de abril de 2019, manifestó:

"...Se me ha comunicado que el contrato no presenta la firma de la máxima autoridad provincial debiendo recordarles que es un trámite interno al cual en mi calidad de profesional del Derecho no tengo acceso ya que fueron los funcionarios del Gobierno Provincial quienes realizaron o recogieron la firma correspondiente.- Como tercer punto he entregado la respectiva garantía póliza que abaliza la acreditación del adelanto económico es por ello que me sorprende no esté en su poder para esto les adjunto una copia debidamente certificada de la siguiente póliza.- Toda la documentación que se adjunta en copias simples la misma que puede ser verificada en cualquier momento por lo que he comenzado a preparar la documentación necesaria con las peticiones de copias certificadas para hacer la entrega recepción de este contrato.- De esta manera dejo contestado y justificado en el fiel cumplimiento de este Contrato..."

Si bien el producto entregado justifica el contrato de asesoría, nos ratificamos en que no hubo la garantía por el buen uso del anticipo, la garantía presentada por el contratista es la de fiel cumplimiento del contrato.

La Viceprefecta mediante comunicación recibida el 16 de abril, expresó:

"...en el contrato suscrito con el contratista adjudicado, producto del proceso Régimen Especial RE-GADPMS-034-2016 "Servicio de Asesoría y Patrocinio en Materia Jurídica sobre temas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago", no existe la firma de la máxima autoridad provincial, por lo que no me es posible aportar con alguna observación o criterio en relación con ese hecho; si bien es cierto, en la fecha en la que se suscribió el mencionado compromiso me encontraba subrogando las funciones del Prefecto Provincial, no he tenido conocimiento del documento materia de la presente notificación..."

Con comunicación de 8 de abril de 2019, ratificada con oficio de 21 de mayo de 2019; la Jefe de Contabilidad Encargada actuante desde el 1 de enero de 2014 al 22 de marzo

Jeny Cacerita y sus

de 2017 y del 5 de abril de 2017 al 3 de enero de 2018, manifestó:

"...la función como Jefe de contabilidad es devengar los anticipos entregados, siempre y cuando presenten los justificativos por parte del personal encargado, sean administradores de contrato, fiscalizadores, técnicos responsables, o los requirentes del bien o servicio prestado a la Institución, tomando en cuenta que somos una Dirección de Apoyo.-Con memorando Nro. GADPMS-DC-2014-0133-M, memorando Nro. GADPMS-DC-2014-0133-M, memorando Nro. GADPMS-DC-2014-0169-M, memorando Nro. GADPMS-DC-2015-0086-M, memorando Nro. GADPMS-DC-2015-0114-M, oficio Nro. GADPMS-DC-2015-0059-0, oficio Nro. GADPMS-DC-2016-0106-0, oficio Nro. GADPMS-DC-2016-0113-0, oficio Nro. GADPMS-DC-2017-0099-0, memorando Nro. GADPMS-DC-2018-0004-M, se dio a conocer a mi inmediato superior sobre anticipos, cuentas por cobrar de años anteriores, convenios de transferencias...para que... solicite a todas las direcciones responsables presenten los documentos de sustento y/o se proceda a realizar el cobro inmediato mediante la ejecución de coactivas y ejecución de las respectivas garantías, y se proceda conforme el procedimiento legal.- Con respecto al proceso de RE-GADPMS-034-2016...se realizó el respectivo control previo emitiendo el oficio Nro. GADPMS-DPC-002-0, legalizado por mi persona como Jefe de Contabilidad E y por la... Jefe de Presupuesto,...objetando dicho registro y poniendo a conocimiento del Director adjunto copia de oficio y comprobante de pago 56937 sin legalizar..."

Mediante oficio GADPMS-DC-2019-002A – O, de 2 de abril de 2019, el Jefe de Contabilidad actuante entre el 3 de enero y el 31 de agosto de 2018, expresó:

"...de parte del Departamento de Contabilidad del GADPMS se ha oficiado en reiteradas ocasiones (sic) a la Dirección de Gestión Financiera para que los Departamentos correspondientes realicen el seguimiento respectivo y emitan los informes con los justificativos legales de los procesos contractuales de los años anteriores,...los saldos que constan en el detalle que adjunto son las que están registrados en el sistema contable y en la base de datos del sistema olympos hasta la fecha.-Finalmente como usted indica señor auditor, hasta el 31 de Agosto del 2018 la entidad mantenía una cuenta por cobrar de 6,549,049.99USD de anticipos otorgados a varios contratistas, de los cuales 4,269,757.33USD correspondían a anticipos desde el año 2005 hasta antes de 1 de Enero del 2014 ...usted podrá notar y revisar los oficios que se han enviado para el cumplimiento a los trámites institucionales ha sido permanente según oficios que adunto (sic)..."

Una vez analizada la documentación que adjuntan los Jefes de Contabilidad, el equipo de auditoría es aceptado sus respuestas.

Con comunicación de 2 de mayo de 2019, el Director de Participación Social, actuante en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2014 y el 31 de enero de 2015, manifestó:

José Casanova y Soto

“...Las fechas de transferencia de fondos no me permitieron cumplir con mi responsabilidad de Administrador de los convenios a cabalidad, toda vez que al solicitar licencia por enfermedad durante 60 días queda un director subrogante quien incluso firma uno de los documentos en el convenio para la ejecución de varios proyectos a favor de la organización FICSH...”

El servidor adjunta un certificado de historia laboral suscrito por el Director de Talento Humano del GAD Provincial de 26 de abril de 2019, sin embargo, no adjunta el certificado que permita corroborar la licencia por enfermedad de 60 días; por lo que el equipo de auditoría se ratifica en lo comentado, toda vez que tampoco adjunta documentación que permita evidenciar el seguimiento realizado al cumplimiento del objeto de los convenios de los que fue administrador.

Con comunicaciones de 16 de mayo de 2019, y de 20 de mayo de 2019; el Presidente del GAD Parroquial de San Carlos de Limón, y el del GAD Parroquial de Huasaga, respectivamente; actuantes hasta el 14 de mayo de 2019, indican que han presentado los justificativos de los convenios suscritos con el GAD Provincial; sin embargo no adjuntan documentación que permita evidenciar que dichos informes fueron aceptados satisfactoriamente por la entidad provincial; por lo que se mantiene lo comentado por el equipo de auditoría.

Con comunicación de 20 de mayo de 2019, el Director de Desarrollo Productivo actuante entre el 10 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2018, manifiesta que después de haber realizado el seguimiento a los convenios, coordinó con la Procuraduría Síndica para que se proceda a la terminación unilateral, de corresponder; por lo que el 9 de mayo de 2019 remitió a la Analista Jurídico 1, servidora encargada de efectuar dichos trámites, el informe técnico económico para la terminación unilateral con el GAD Parroquial de Huasaga, e indicó y adjuntó documentación de sustento evidenciando que ha procedido de similar forma con los convenios con los diferentes GAD Parroquiales; por lo que el equipo auditor acepta su punto de vista.

Conclusión

En la entidad Provincial durante varios años se han arrastrado saldos de anticipos que no han sido devengados conforme los plazos previstos en los Contratos o Convenios suscritos; sin que los Jefes de Contabilidad hayan presentado informes periódicos sobre la antigüedad de saldos y sin que el Director Financiero y Directora General de Gestión Financiera hayan efectuado las gestiones respectivas para la recuperación y liquidación

de cuarenta y ocho

de los saldos pendientes; por su parte los Administradores de los Contratos o de los Convenios, según corresponda; no efectuaron el seguimiento al cumplimiento del objeto y plazos y no informaron sobre los incumplimientos para la toma de decisiones oportuna; ocasionando que al 31 de agosto de 2018, se mantengan como Cuentas por Cobrar por recursos entregados hasta el 31 de diciembre de 2013, el valor de 4 269 757,33 USD; servidores que actuaron de forma similar durante el periodo sujeto a examen, ocasionando que exista además el valor de 469 827,99 USD de anticipos por devengarse, hasta la fecha de corte de examen. Situación similar sucede con la transferencia efectuada a la cuenta, perteneciente al Proveedor con RUC 0400596391001, registrada como anticipo y la que además se efectuó sin que exista un contrato debidamente suscrito por la Autoridad Provincial y sin que el Proveedor haya rendido las garantías que cubran el valor entregado de 21 000,00 USD; sin que la Jefe de Tesorería actuante en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2015 y el 2 de enero de 2018, quien además actuó como Directora Financiera del 29 al 30 de diciembre de 2016; haya efectuado el control previo al pago.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

17. Designará mediante acto administrativo a los servidores que cumplirán las funciones de Administradores de los Contratos o Convenios, así como en caso de cambio o actualización de los mismos, ésta se realizará con la debida oportunidad.

A los Directores Departamentales

18. En caso de cese de funciones, o demás situaciones que originen el cambio de Administradores de los Contratos o Convenios, informarán inmediatamente al Prefecto Provincial, para que se formalicen las nuevas designaciones.

Al Director General de Gestión Financiera

19. Solicitará al Jefe de Contabilidad presente, periódicamente un informe de los saldos de anticipos y realizará el seguimiento de los mismos.

de la Contabilidad y recursos

20. Solicitará a los administradores de los Contratos o Convenios, presenten periódicamente, informes técnicos y financieros sustentados, que permitan efectuar el registro contable oportuno.
21. Realizará un seguimiento a las Cuentas por Cobrar de Años Anteriores e informará a la máxima autoridad Provincial sobre aquellas que constituyan derechos de cobro para la toma de decisiones oportunas.

A la Jefa de Tesorería

22. Previo efectuar el pago de anticipos de contratos de obras, bienes o servicios, observará que el Proveedor hayan rendido previamente garantías que cubran el valor del anticipo entregado.

A los Administradores de los Contratos o Convenios

23. Efectuarán el seguimiento oportuno al cumplimiento de las obligaciones, plazos de ejecución, de los contratistas sobre el avance de la obra, bien o servicio e informarán periódicamente a la máxima autoridad provincial.
24. Conformarán y mantendrán un expediente individual, con toda la información del contrato, anticipo, planillas de avance, garantías, liquidación económica, y, demás documentación relevante relacionada a cada proceso administrado.
25. Al cese de sus funciones o de su designación como administrador, entregará el expediente individual del proceso, mediante acta entrega recepción al nuevo administrador o en ausencia, al Director Departamental correspondiente.

Cauciones pagadas en su totalidad con fondos de la entidad

Para la caución de los servidores de la entidad, se contrataron pólizas de fidelidad tipo blanket con la empresa Aseguradora del Sur C.A. desde el 1 de enero de 2014 hasta el 16 de enero de 2018 y con Seguros Alianza S.A. desde el 16 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018, cubriendo así todo el período analizado, cancelando la entidad, en razón de primas por seguros, según como se detalla en el siguiente cuadro:

Leidy Caceres

(En dólares de los Estados Unidos de América)

COMP. EGRESO		POLIZA				VALORES USD			
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	DESDE	HASTA	PAGO	CAUCIÓN	PRIMA	ENTIDAD 60%	SERVIDORES 40%
48454	2014-10-31	701112	2014-08-08	2015-07-24	2014-11-07	522 000,00	4 672,15	2 803,29	1 868,86
54574	2016-05-24	701112	2015-07-24	2015-11-21	2016-05-30	522 000,00	1 258,75	755,25	503,50
53770	2016-02-25	701195	2015-11-21	2016-05-19	2016-03-02	454 200,00	2 034,82	1 220,89	813,93
55610	2016-09-09	870185	2016-05-19	2017-01-26	2016-08-13	436 500,00	2 401,88	1 441,13	960,75
58279	2017-06-18	870185	2017-01-26	2017-03-27	2017-05-23	436 500,00	571,88	343,13	228,76
60401	2017-11-09	870185	2017-03-27	2017-04-30	2017-11-17	436 500,00	380,00	228,00	152,00
59669	2017-09-12	870214	2017-04-30	2018-01-16	2017-09-25	300 000,00	2 004,59	1 202,75	801,84
62050	2018-03-29	07D-0013253	2018-01-16	2019-01-16	2018-04-05	300 000,00	3 502,24	2 101,34	1 400,90
TOTAL							16 826,31	10 095,78	6 730,53

Fuente: Comprobantes de Egreso GAD Provincial Morona Santiago.

El listado de los servidores caucionados se presentó anexada a las pólizas 701195 y 870185 en donde se determinó el valor total de la caución por 454 200,00 USA y 436 500,00 USA, respectivamente; situación contraria se presenta con las pólizas 701112, 870214 y 07D-0013253 en donde no se adjuntó estos listados lo que no permitió verificar quienes fueron los servidores caucionados, además, no se contó con el respectivo informe técnico para el establecimiento del porcentaje que pueda pagar la entidad por concepto de prima.

Los valores correspondientes a las primas fueron cancelados en su totalidad con recursos de la entidad y no como lo estipula el artículo 40 del REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES mediante acuerdo 027-CG-2014, publicado en Registro Oficial 235 de 29 de abril de 2014, vigente hasta el 15 de junio de 2017; artículo 47 del REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES mediante acuerdo 015-CG-2017, publicado en suplemento del Registro Oficial 16 de 16 de junio de 2017, vigente hasta el 22 de febrero de 2018 y artículo 47 del REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES mediante acuerdo 006-CG-2018, publicado en Suplemento del Registro Oficial 187 de 23 de febrero de 2018 en vigencia, que se refieren a:

"Art. 40.- Pago de primas de seguro.- La máxima autoridad de cada institución pública decidirá si contribuye con un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los servidores obligados a rendir caución deban cubrirla en su totalidad. En ningún caso, la entidad aportará con más del sesenta por ciento de las primas de seguro...".

José Luis...

"Artículo 47.- Pago de primas del seguro.- La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro..."

Por lo expuesto, el Prefecto Provincial actuante entre el 15 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de 2018; el Director Administrativo, los Directores Generales Administrativos y el Director General de Gestión Administrativo actuantes entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de marzo de 2015, 3 de marzo de 2015 y el 29 de enero de 2016, 29 de enero de 2016 y el 1 de agosto de 2018 y entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018 respectivamente; el Director Financiero, Director General Financiero y la Directora General de Gestión Financiera responsables entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de marzo de 2015, 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018 y entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018, respectivamente; la Jefa de Contabilidad Encargada desde el 1 de enero de 2014 al 22 de marzo de 2017 y del 5 de abril de 2017 al 3 de enero de 2018, el Jefe de Contabilidad actuante entre el 3 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018, además, los Jefes de Tesorería actuantes entre el 2 de enero de 2014 y el 27 de abril de 2015; 1 de mayo de 2015 y el 12 de agosto de 2017, y del 12 de agosto de 2017 y el 2 de enero de 2018; y entre el 3 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018 y el Tesorero General Subrogante actuante entre el 1 de septiembre de 2017 y el 29 de septiembre de 2017, inobservaron los artículos expuestos anteriormente.

Además de la norma 402-02 "Control previo al compromiso" literal 2), 402-03 "Control previo al devengado" literal 1) y 403-08 "Control previo al pago" literal a) de las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos registrado en el Registro Oficial, número 78, de 1 de diciembre de 2009, en vigencia.

El Prefecto Provincial incumplió el número 1, letras a) y d), los Directores administrativos el número 2, letra a); y los Directores Financieros, Jefes de Contabilidad y Jefes de Tesorería el número 3, letra a), b), c) y d) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría general del Estado.

Se canceló indebidamente la diferencia del 40%, valor que asciende a 6 730,53 USD, disminuyendo la disponibilidad de los fondos del GAD Provincial de Morona Santiago.

Mediante oficios de 0088 al 0097-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, se

Jesús C. C. y otros

comunicaron los resultados provisionales del examen a los Directores Administrativos, a los Directores Financieros, a los Jefes de Contabilidad y a los Jefes de Tesorería y con oficio 0000292-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, al Prefecto Provincial.

Mediante comunicación de 9 de abril de 2019, el Director Financiero, posterior Director General Financiero actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de marzo de 2015 y entre el 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018 respectivamente, manifestó:

"... en mi periodo de gestión únicamente me corresponden los pagos de ... un valor total de UDS\$ (sic) 5 329,63.- no se ha incumplido con las normas de control interno 402-02 Control previo al compromiso; 402-03 Control previo al devengado; 403-08 Control previo al pago, Art.101 Retención indebida de pagos de la LOSNCP y el Art. 22 literal d) de la LOSEP, Art. 35 del Acuerdo No. 027-CG-2014 numeral 3, indica "Caucionan a todos los servidores de la institución que ejerzan funciones a caución, de manera permanente o temporal; por lo que no es necesario tener el listado de las personas que están caucionadas por ser una póliza de TIPO BLANKET, y en acuerdo 027-CG-2014 en el Art. 21 es responsabilidad de la Unidad Administrativa Talento Humano de cada entidad quienes debían haber hecho el descuento al personal administrativo (...)"

Mediante comunicación escrita de 3 de abril de 2019, la Directora General de Gestión Financiera actuante entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018, señaló que:

"... Se incluyó la póliza de fidelidad, contratada bajo la figura de "Tipo Blanket" según el Art. 35 #1, inciso 3 del reglamento de cauciones vigente "se fija el monto considerando el presupuesto de la institución" y el Art. 42 #3 Póliza de seguro Tipo Blanket o Abiertas "Caución a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución de manera permanente o temporal por un valor total y único para todos ellos.- La Dirección Financiera únicamente intervino en el proceso de pago (...)"

La Jefa de Contabilidad (E), actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 22 de marzo de 2017 y entre el 5 de abril de 2017 y el 2 de enero de 2018 mediante comunicación de 8 de abril de 2019, expresó que:

"... Como Jefe de Contabilidad he cumplido a cabalidad mi función, debiendo indicar a Usted, que se ha procedido a realizar el control previo de acuerdo a las Normas de control interno 402-03, los cuales en su debido momento se ha realizado conjuntamente con la Jefe de Presupuesto.- Mi actuación fue en base a la "documentación ingresada al departamento de contabilidad como es el contrato", el mismo que se respalda por los informes técnicos desde la Dirección Administrativa, quienes son los responsables de llevar el debido proceso (...)"

[Firma manuscrita]

El jefe de contabilidad actuante entre el 3 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018 mediante comunicación GADPMS-DC-2019-001C-O de 12 de abril de 2019, indicó:

"...No es nuestra responsabilidad si no existió un informe técnico que sustente quienes debían haber sido incluidos y de acuerdo a la caución cual es el valor según la caución que debían cancelar aplicando el Art. 40 y Art. 47 (...)"

Por lo que en base al sustento de los jefes de contabilidad se aceptan sus respuestas quedando aclarado que realizaron el control previo revisando la información entregada a su departamento para la respectiva contabilización.

Mediante comunicaciones escritas de 9 de abril de 2019 la Jefe de Tesorería actuante entre el 2 de enero de 2014 y el 27 de abril de 2015 aclaró que en su período de gestión únicamente le corresponde el valor de la póliza por USD 1 868,86 y la Jefe de Tesorería actuante entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2017 y entre el 30 de septiembre de 2017 y el 2 de enero de 2018 manifestó que en su período de gestión únicamente le corresponde el valor de USD 3 460,77, además señalan en sus comunicaciones que:

"... no se ha incumplido con la norma de control interno 403-08 Control previo al pago, Art. 101 Retención indebida de pagos de la LOSNCP y el Art. 22 literal d) de la LOSEP, Art. 35 del Acuerdo No. 027-CG-2014 numeral 3, indica "Caucionan a todos los servidores de la institución que ejerzan funciones a caución (...)"

El Tesorero General (S) actuante entre el 1 y el 29 de septiembre de 2017, mediante comunicación de 5 de abril de 2019, indicó:

"...El Proceso ya fue adjudicado y por lo tanto se constituye una obligación para el Gobierno Provincial de Morona Santiago; en dicho proceso se incluyó la póliza de fidelidad bajo la figura tipo BLANKET; según el Art. 35 # 1 Inciso 3 del reglamento de cauciones vigente "Se fija el monto considerando el presupuesto de la institución" y el Art. 42, numeral 3: Póliza de seguro tipo Blanket o abiertas "Caución a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución de manera permanente o temporal por un valor total y único para todos ellos". En el inciso segundo se establece que no se detallaran las remuneraciones mensuales de los sujetos caucionados (...)"

Lo expresado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo auditor ya que no se siguió ningún procedimiento para establecer el pago máximo de hasta el sesenta por ciento del valor de la prima por razón de las cauciones efectuadas en ese período.

de los cincuenta y cinco

Los directores administrativos actuantes entre el 1 de enero de 2014 y el 28 de enero de 2016 y entre el 29 de enero de 2016 y el 31 de agosto de 2018, además del prefecto provincial actuante entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018 y la jefa de tesorería actuante entre el 3 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018 no respondieron a las respectivas comunicaciones provisionales.

Posterior a la lectura del borrador de informe, mediante comunicación de 21 de mayo de 2019 el Tesorero General (S) actuante entre el 1 y el 29 de septiembre de 2017 señaló que:

"El pago se canceló de acuerdo al contrato de Licitación No L1CS-GADPMS-002-2017; por lo (sic) como unidad de Tesorería únicamente se intervino en el proceso de pago, siendo el área requirente quien emite los informes correspondientes, que en el presente caso dado la figura de la póliza resulta imposible determinar qué valores asumirían cada servidor caucionado. (...)"

Del mismo modo mediante comunicación 002-2019 de 21 de mayo de 2019 la jefa de tesorería actuante entre el 3 de enero y el 31 de agosto de 2018 manifestó que:

"no se considero (sic) el aporte (sic) del 40% por parte de cada funcionario debido a que se asegura de manera general a cada empleado caucionado; adicional al momento de que exista cambios en el personal únicamente por parte del área administrativa se procede a notificar a la aseguradora sobre el cambio mediante oficio, lo cual no genera ningún egreso adicional a la institución. (...)"

Así como también la Directora General de Gestión Financiera actuante entre el 2 de enero y el 31 de agosto de 2018 supo indicar en su comunicación de 20 de mayo de 2019 que:

"la Dirección Financiera únicamente intervino en el proceso de pago, siendo el área requirente quien emite los informes correspondientes (sic) es el área de Dirección Administrativa, Dirección de Talento Humano, que en el presente caso como Dirección Financiera dado la figura de póliza resulta imposible determinar los valores a asumir para cada servidor. (...)"

Lo expuesto por los servidores no justifica el pago realizado en su totalidad por la entidad, por lo que, el equipo de auditoría se ratifica en lo comentado.

Conclusión

Para la caución de los servidores de la entidad, se contrataron pólizas de fidelidad tipo blanket, que fueron pagadas en su totalidad con fondos de la entidad durante todo el

Jessy Carrasco de la Cruz

período examinado, sin considerar lo dispuesto en el artículo 40 del REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES y posteriores vigentes en el período de análisis. Los pagos ascienden a 16 826,31; de los cuales 6 730,53 corresponden al 40% que deberían haber aportado los servidores, perjudicando los fondos económicos de la entidad.

Recomendación

Al Prefecto:

26. Dispondrá a los responsables del pago por concepto de las cauciones de los servidores de la entidad, que los valores que se cancelen por estas, se realicen con dinero de la institución hasta el 60% de su valor total, siempre que exista el informe técnico y el presupuesto para el efecto.

Producto de consultoría, no fue utilizado por la entidad

Mediante Resolución GADPMS-CP-AP-063-2015, de 26 de mayo de 2015, el Prefecto Provincial aprobó los pliegos de Consultoría dentro del proceso de Contratación Directa CDC-GADPMS-003-2015, para la "para la actualización del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional, el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, el Manual de Procesos del GADPMS", con un presupuesto referencial de 17 850,00 USD, sin IVA.

Contratación que fue adjudicada por la máxima autoridad de la entidad, mediante Resolución GADPMS-CP- AD-048-2015, de 8 de junio de 2015, procediéndose a firmar el contrato de consultoría el 24 de junio de 2015, cuyo objeto de contratación fue:

"...Cláusula Tercera. - OBJETO DE CONTRATO

3.1. EL CONTRATATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL. EL MANUAL DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS, EL MANUAL DE PROCESOS DEL GADPMS (...)"

El Consultor, mediante oficio 018 de 10 de diciembre de 2015, presentó los productos de la consultoría al administrador de contrato, al que adjuntó; informe final, Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, Manual de Valoración y Clasificación de Puestos, Manual de Procesos y dos CDS con la información magnética que se indica en el

de los Anexos y sus

informe.

El 17 de diciembre de 2015, el Administrador del Contrato y Director General de Talento Humano, Director Jurídico del Gobierno Provincial y la Consultora procedieron a firmar el acta entrega recepción definitiva, misma que en la Cláusula Tercera indicó:

"...Mediante la presente acta el Consultor procede a entregar al GADPMS los siguientes productos:

- 1. ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS.*
- 2. MANUAL DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS,*
- 3. MANUAL DE PROCESOS*
- 4. CD con archivos magnéticos correspondientes a los documentos antes descritos y archivos magnéticos de normativa y base de referencia descritos en el informe final (...)"*

Así mismo, la cláusula Quinta, referente a la liquidación técnica de los trabajos realizados, indicó:

"...La consultora entrega a la Entidad los Documentos Finales del estudio en original y un CD, que contiene dichos documentos y los archivos magnéticos de la normativa aplicable, y el informe mediante el cual se solicita la recepción de los trabajos, verificándose que los mismos cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos del GADPMS (...)"

En la cláusula Novena del acta entrega recepción se indicó además, que:

"...las partes proceden a entregar y recibir en forma DEFINITIVA y a satisfacción de la contratante los trabajos de la consultoría "ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESO, EL MANUAL DE CLASIFICACIONES Y VALORACIÓN DE PUESTOS, EL MANUAL DE PROCESOS DEL GADPMS (...)"

El 30 de diciembre de 2015, mediante oficio GADPMS-DDTH-2015-0737-O, el Director General de Desarrollo de Talento Humano, que actuó en el período comprendido entre el 7 de enero y el 2 de marzo de 2015; 3 de marzo de 2015 y 29 de enero de 2016; quien era el Administrador del Contrato, presentó al Prefecto Provincial el informe y el acta de entrega recepción de contrato de consultoría "Actualización del reglamento orgánico estructural y funcional, manual de clasificación y valoración de puestos, manual de procesos del GADPMS", solicitando lo siguiente:

"...con la finalidad de proceder con la implementación en la gestión administrativa, comedidamente solicito la legalización pertinente (...)"

Jorge C. ...

El trámite de aprobación no fue cumplido por el Prefecto Provincial por lo que, los productos entregados por el contratista no fueron implementados o aplicados en la entidad, ocasionando que el gasto efectuado de 17 850 USD, no haya sido justificado mediante la utilización de los manuales y reglamentos contratados para su elaboración.

Posteriormente, el 7 de febrero de 2017, el Prefecto Provincial firmó el contrato civil de servicios profesionales sin dependencia con la persona portadora de la cédula de identidad 1707731061, con plazo de vigencia desde el 7 de febrero al 7 de junio del mismo año, cuyo objeto de contratación fue:

1. *Propuesta de reestructuración del Orgánico Estructural y Orgánico Funcional.*
2. *Reestructura del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos Institucionales.*
3. *Desarrollo del proceso del concurso público de mérito y oposición, propuesta de planes de jubilación.*
4. *Otras actividades y servicios que fueron asignados por el Director General o la Máxima Autoridad.*

La Contratada, a través de informes técnicos presentó el avance de las actividades a desarrollar, por lo que se le canceló de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	C/ E N°	Productos	Valor pagado (USD)
2017-03-23	0057443	Borrador del Orgánico Funcional, Matriz de Descripción de Cargos Lista de verbos y lista de competencias técnicas y conductuales	1 650,00
2017-04-18	0057846	Propuesta Borrador del Orgánico Funcional – físico y digital Borrador de propuesta de Orgánico Estructural – rectificad – en físico y digital Lista de firmas	1 650,00
2017-06-22	0058758	Informe de trabajo mensual Cd con evidencias (3 archivos Excel, 1 archivo en power point, pdf orgánico funcional, lista de firmas de servidores con los que se ha trabajado) Funciones revisados y aprobados por las direcciones	1 650,00
Total			4 950,00

El producto del trabajo efectuado por la contratada mediante servicios profesionales, fue presentado al Prefecto Provincial quien mediante Resolución Administrativa 26–P–GADPMS-2017 y 37 A–P–GADPMS-2017, de 23 de octubre de 2017 y 1 de diciembre de 2017, aprobó el Orgánico Funcional y el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Autónomo de Morona Santiago. En el Manual de Clasificación y

de la Circunscriptura

Valoración de puestos aprobado, no consideró lo dispuesto en los Arts. 354 y 360 del COOTAD, que en este último señala:

“...Artículo 360.- Administración. - La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales...”.

De lo expuesto, se puede establecer que la entidad contrató una consultoría para la actualización del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional, el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos; y, el Manual de Procesos del GADPMS, y a pesar de que el producto de tal consultoría, cumplió con todas *las especificaciones técnicas y requerimientos de la Entidad*, conforme consta en el acta de entrega recepción definitiva, no se evidenció que el señor Prefecto Provincial, a quien se le hizo conocer los productos para su legalización, haya aprobado los mismos para su implementación en la entidad; más por el contrario, contrató una persona bajo servicios profesionales, para que elabore los borradores de la reestructuración del Orgánico Estructural y Orgánico Funcional y Restructura del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos Institucionales, los cuales, fueron aprobados por la Máxima autoridad e implementados en la entidad.

El Prefecto Provincial, actuante en el periodo analizado, inobservó lo dispuesto en los artículos: 12, letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22, letras a), e) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y las Normas de Control Interno 100-01 y 100-03; Cláusula tercera OBJETO DEL CONTRATO.

Al no implementarse los productos de la Consultoría que fueron recibos a entera satisfacción de la entidad, ocasionaron un perjuicio económico de 17 850 USD.

Particular que fue comunicado mediante oficios 0126-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019 y 0000297-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, al Director General de Desarrollo de Talento Humano posterior Director General de Gestión de Talento Humano y al Prefecto Provincial, sin obtener respuesta.

Conclusión

Se realizó la Contratación de la Consultoría para la actualización del Reglamento Orgánico Estructural y Funcional, el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos,

Señor Prefecto Provincial

el Manual de Procesos del GADPMS, productos que fueron recibidos a entera satisfacción de la entidad sin que haya sido aprobado ni utilizado por la entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico de 17 850, 00, USD, y no se cumpla con la finalidad de la contratación.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

27. Tramitará la aprobación de los productos entregados por el contratista y que no fueron implementados o aplicados en la entidad, lo que ocasionó que el gasto efectuado de 17 850 USD, no haya sido justificado mediante la utilización de los manuales y reglamentos contratados para su elaboración.

Proceso de contratación adjudicado sin considerar porcentaje de Valor Agregado Nacional

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, el 9 de julio de 2018, publicó el procedimiento de contratación SIE-GADPMS-033-2018, para la "ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GADPMS", con un presupuesto referencial de 76 790,26 USD; de conformidad a lo descrito en los pliegos, los bienes a adquirirse fueron los siguientes:

Lote 1 - Cpc: 33380 / ACEITES LUBRICANTES DE PETROLEO Y ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS, OTROS ACEITES PESADOS DE PETROLEO, ACEITES PESADOS OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO CRUDOS) Y PREPARADOS PESADOS N.C.P. QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 porciento(sic) DE SUPESO DE / (ACEITES LUBRICANTES DE PETROLEO Y ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS, OTROS ACEITES PESADOS DE PETROLEO, ACEITES PESADOS OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO CRUDOS) Y PREPARADOS PESADOS N.C.P. QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70 porciento DE SUPESO DE)						Umbral VAE: 29,90%
Categoría	Bien / Servicio	Cantidad	Unidad Medida	Precio Ref. Unitario USD	Subtotal USD	
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE 15W40	45,00	Unidad	642,97	28 933,65	
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE 140	2,00	Unidad	750,86	1 501,72	
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE 80W90	2,00	Unidad	1 006,71	2 013,42	
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE 10	28,00	Unidad	676,20	18 933,60	
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE 30	4,00	Unidad	962,48	3 849,92	
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE 10W30	1,00	Unidad	998,38	998,38	

deisy Sosa

Categoría	Bien / Servicio	Cantidad	Unidad Medida	Precio Ref. Unitario USD	Subtotal USD
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL GRASA NGLI-2	1,00	Unidad	1 261,28	1 261,28
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL REFRIGERANTE	4,00	Unidad	834,16	3 336,64
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE 50	2,00	Unidad	962,48	1 924,96
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL GRASA NGLI 2	10,00	Unidad	614,50	6 145,00
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL SAE-10W30	2,00	Unidad	891,10	1 782,20
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL ACEITE TERMICO	2,00	Unidad	612,87	1 225,74
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL GRASA - NGLI-2	10,00	Unidad	120,11	1 201,10
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL ACEITE SAE 20W50	35,00	Unidad	20,00	700,00
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL ACEITE-SAE-20W50	60,00	Unidad	6,51	390,60
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL ATF DEXRON III	1,00	Unidad	733,05	733,05
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL LIQUIDO DE FRENO	200,00	Unidad	4,44	888,00
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL LIQUIDO-DE-FRENO	100,00	Unidad	9,71	971,00
TOTAL USD					76 790,26

Los oferentes calificados para participar de la puja fueron:

Razón Social - Proveedor	Calificados y Habilitados	Agregado Nacional (%)	Razón	Estado RUP
1400826713001	Habilitado	50,00 %	Si cumple	Habilitado
0102017118001	Habilitado	0,00 %	Si cumple	Habilitado

Con Resolución GADPMS-CP-AD-076-2018, de 25 de julio de 2018, la Prefecta Provincial Subrogante, basándose en el reporte del orden final de puja del Sistema Oficial de Contratación Pública, adjudicó el contrato al oferente con RUP 0102017118001, por 75 650,00 USD, conforme se demuestra a continuación:

OFERENTE RUP 1400826713001	OFERENTE RUP 0102017118001
USD 76 000,00	USD 75 650,00
hora:09:50:19	hora:09:56:45
USD 76 785,17	USD 76 504,50
hora:21:09:12	hora:08:41:01

De forma posterior, mediante Resolución GADPMS-CP-RFAD-003-2018, de 26 de julio de 2018, la Prefecta Provincial, Subrogante, resolvió rectificar la Resolución GADPMS-

de la Secretaría General

CP-AD-076-2018, de 25 de julio de 2018, por cuanto el reporte de proceso de Adjudicación, Resumen Subasta, del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) habilita al oferente 1400826713001, para la adjudicación, pese a no ser la oferta de menor costo, de conformidad al siguiente cuadro:

Proveedor	Valor de Oferta Económica	Fecha Oferta	VAE Ofertado	Cumple Umbral VAE	Análisis de Vinculaciones
1400826713001	USD 76 000,00	2018-07-25 09:50:19	50,00%	SI	No Vinculada
0102017118001	USD 75 650,00	2018-07-25 09:56:45	0,00%	NO	No Vinculada

Resolución GADPMS-CP-RFAD-003-2018, de 26 de julio de 2018, que en su parte pertinente manifiesta:

"... Artículo Uno. - Rectificar la resolución de adjudicación GADPMD-CP-AD-076-2018 (sic) en cuanto al nombre del oferente adjudicado en la cual consta (...), cuando en realidad debería decir (...)"

El proveedor detallado en los cuadros anteriores, declaró en su oferta el 50% de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) en los productos ofertados, superando el Umbral del VAE establecido para los productos requeridos por la entidad contratante (29,90%) conforme al CPC asignado, información que no fue validada por la comisión designada para la calificación de la oferta, conformada por el Director General de Gestión Administrativo, actuante en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de agosto de 2018, el Jefe de Vialidad actuante en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de agosto de 2018 y el Analista de Compras Públicas y Proveeduría 1, actuante en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de agosto de 2018, conforme lo establecido en el artículo 77, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mismo que determina:

"...Art. 77.- Verificación de producción nacional antes de la adjudicación.-.Con la finalidad de asegurar el efectivo cumplimiento de las reglas que permitan otorgar preferencias a la producción nacional, las entidades contratantes, de oficio o a petición de parte, podrán verificar únicamente la existencia de una línea de producción, transformación, taller, fábrica o industria dentro del territorio ecuatoriano, propiedad del oferente, que acredite y demuestre la producción de los bienes ofertados dentro del procedimiento de contratación pública. Esta verificación se dará únicamente cuando el oferente declare "NO" en la pregunta contenida en el formulario de "Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta " que consta en los modelos obligatorios de pliegos de los procedimientos de contratación pública, lo que implica que el oferente produce la totalidad o parte de su oferta.

Seis sesenta y dos

Esta verificación por parte de la entidad contratante no demostrará ni acreditará que el Valor Agregado Ecuatoriano declarado en la oferta sea verdadero. De realizarse esta verificación, la entidad contratante deberá emitir un informe debidamente justificado y motivado de la misma y sus resultados, el que deberá ser publicado dentro de los documentos del procedimiento de contratación pública en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. De identificarse que la información declarada por el oferente no corresponda a la realidad en cuanto a su condición de productor, la entidad contratante, de manera motivada, lo descalificará del proceso y notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública para que se realice la verificación respectiva del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta...”.

El oferente de RUC 1400826713001 fue calificado por la Comisión Técnica para participar en la puja el 25 de julio de 2018 y adjudicado el contrato en base a la declaración del 50% del VAE en los productos ofertados.

RUC	Última Oferta USD	Fecha Oferta	Análisis de Vinculaciones	ORIGEN	TIPO EMPRESA	DIFERENCIA
1400826713001	76 000,00	2018-07-25 09:50:19	No Vinculada	Nacional	Micró	350,00
0102017118001	75 650,00	2018-07-25 09:56:45	No Vinculada	Extranjero	-	

Con Resolución RA-SG-SERCOP-2019-0066, de 12 de febrero de 2019, en atención al proceso de contratación SIE-GADPMS-033-2018, resolvió:

“...Artículo 1.- Sancionar al señor (...), con RUC No. 1400826713001, por haber incurrido en la infracción tipificada en el literal c) del artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública esto es: “[...] realizar una declaración errada dentro de un procedimiento de contratación inclusive respecto de su calidad de productor nacional”, así como inobservar lo establecido en la Sección II del Capítulo III del Título II de la Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública contenida en la Resolución No- RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016. Se interpone la presente sanción por delegación de la máxima autoridad del SERCOP, con la finalidad de salvaguardar la producción nacional y los principios consagrados en el artículo 4 de la Ley de la materia así como garantizar la legalidad, transparencia, trato justo e igualdad...”.

Por lo antes descrito, los miembros de la comisión técnica, al no proceder con la verificación del Agregado Nacional, previo a la habilitación de los proveedores para la puja y al no verificar la igualdad de condiciones en las ofertas, inobservaron los artículos 4 y 25.2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 77, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente. Además incumplieron el número 2, letra a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atest. Esc. An. y 1000

Situación que produjo que la entidad no proceda con la descalificación del oferente quien no justificó el 50% del VAE sobre los productos ofertados; y, no considere la oferta de menor valor que, al quedar como única, se debía negociar de conformidad con los artículos 47 de la LOSNCP y su Reglamento, y se obtenga una rebaja de hasta el 5% del presupuesto referencial que, en este caso, equivaldría a 3 839,51 USD, que deducidos del precio de adquisición, ocasionó un pago en exceso de 3 049,25 USD.

Precio Referencial	5% Negociación	Precio Referencial – 5%	Precio Contratado	Diferencia USD
76 790,26	3 839,51	72 950,75	76 000,00	3 049,25

Los bienes fueron recibidos por la Comisión Técnica el 22 de agosto de 2018, según acta suscrita en esa fecha por el Director General de Gestión Administrativo actuante en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de agosto de 2018, el Jefe de Vialidad actuante en el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de agosto de 2018 y el Analista de Compras Públicas y Proveeduría 1, actuante en el período del 1 de febrero de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Con relación a este proceso de contratación, en la Dirección Provincial de Contraloría de Morona Santiago, el 29 de noviembre de 2018 se recibió la comunicación suscrita por el oferente no adjudicado, misma que en su parte pertinente indica:

"...Pese a que se encuentra cumplida la entrega de los productos adquiridos, y pactado el pago a contra entrega, GAD Provincial de Morona Santiago me está adeudando la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 dólares (\$84.728,00USD), generándome incluso varios perjuicios por su retraso en el pago ... inicialmente en la puja gané pero luego se declaró ganador al otro oferente en vista que su producto fue ofertado con el 50% de Valor Agregado Ecuatoriano, les indiqué que el valor incluso es totalmente falso ya que los lubricantes requeridos por la institución no son de fabricación local por lo que es imposible tener un VAE de 50%, también le manifesté que por mi parte el producto ya fue entregado e incluso utilizado por la premura que tenía el departamento de obras públicas, el señor (...) dijo que ya iba a ver la forma de pagarme ...con fecha 17 de septiembre de 2018, a las 14h30, ingresé la reclamación administrativa de pago adjuntando la respectiva factura; con fecha 22 de octubre de 2018, mediante oficio No. GADPMS-P-2018-0594, el Señor Prefecto contestó dicho petitorio indicando que yo no tengo ningún compromiso ni obligaciones con la institución, y que se había contratado la provisión de lubricantes con el señor (...), al respecto debo indicar que dicha persona jamás entregó los lubricantes contratados..."

decey Sozenta y cuatro

El oferente referido presentó además, el 30 de noviembre de 2018 ante la Fiscalía Provincial la denuncia por estafa en contra de la Prefecta Provincial, subrogante, el Director General Administrativo y el oferente ganador del proceso de contratación; proceso que se encuentra en trámite de indagación previa.

Del particular se comunicó con oficios del 0138 al 0142 y 0178-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, al Analista de Compras Públicas y Proveeduría 1; al Contratista; al Jefe de Administración de Bienes; al Director General de Gestión Administrativa; al Jefe de Vialidad y al Oferente, y oficio 0000300-DPMS-AE de 5 de abril de 2019 a la Viceprefecta.

El Analista de Compras Públicas y Proveeduría 1 y el Jefe de Vialidad mediante comunicaciones de 16 de abril de 2019, indicaron:

"...pues bien debido a que con la habilitación de los dos oferentes, se envió el proceso a la puja electrónica, donde los oferentes pujan a la baja y el sistema es quien determina el ganador.- Como medio probatorio adjunto en copia certificada el oficio Nro. GADPMS-DCPP-2019-0160-0, de fecha 3 de abril de 2019, suscrito por el Ing. ..., en su calidad de Jefe de Compras Públicas, mediante el cual hace referencia a la adjudicación del proceso de contratación enunciado ut supra..."

El Jefe de Administración de Bienes, mediante comunicación de 11 de abril de 2019, informó:

"...sírvase encontrar una copia del contrato y acta de entrega - recepción por la adquisición de Lubricantes para las unidades del departamento de Obras públicas, mismas que se legalizaron la acta de entrega - recepción con los miembros de la comisión de acuerdo al contrato firmado y legalizado entre el proveedor y la institución; cabe recalcar que los miembros de la comisión de recepción, nos regimos en el contrato de adjudicación, y no estamos al tanto de la calificación de cada oferta ya que para esa etapa de calificación están conformados por otros miembros de calificación, apertura de oferta etc...."

Lo expresado por el servidor modifica lo afirmado por el equipo de auditoría.

La Viceprefecta mediante comunicación recibida el 16 de abril de 2019, manifestó:

"...Al día siguiente, el 26 de julio de 2018, se detecta el error ya que el "Reporte del Proceso de Adjudicación, Resumen Subasta del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE)" adjudica el contrato al oferente que no tiene el valor más bajo y, en cumplimiento del mandato determinado en los artículos 9 numeral 3, 21 Y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 48 de su Reglamento, se procede a la emisión de la

resolución No. GADPMS-CP-RFAD-003-2018, en la que claramente se indica en el último considerando: "Que, por un error involuntario y de buena fe, se realiza la adjudicación a favor del Sr. ..., por un valor de USO. 75.650,00 y no a la oferta de mejor costo presentada por el Sr. ..., por un valor de USO. 76.000,00, que es la correcta".- Se procede a la rectificación del nombre del oferente y del valor de adjudicación y se dispone al departamento jurídico la elaboración del contrato respectivo.- Además, Señor Director, es menester indicar que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo me permite rectificar, de oficio, un acto administrativo dentro de los 3 días posteriores a su emisión. Es importante indicar que sobre este caso existió un RECLAMO planteado en la Dirección de Reclamaciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y, con oficio No. SERCOP-CZ6-2018-1262-0F de 12 de octubre de 2018, la entidad rectora en la contratación pública concluye: "Finalmente, se manifiesta que la entidad contratante dio contestación a la denuncia, y se determina que no existió afectación directa al oferente denunciante, en consecuencia, se informa que no cabe la continuidad del trámite realizado, al tenor de lo establecido en el artículo 102 de la LOSNCP"...".

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Oferente, mediante comunicación recibida el 14 de mayo de 2019, indicó:

"...no se constató la entrega de los productos por parte de la comisión designada para el efecto, misma que suscribió una acta de recepción refiriendo que los productos fueron recibidos en bodega del GADP de Morona Santiago por el personal que labora en dicho departamento.- Dentro de la investigación previa de conocimiento de la Fiscal Provincial de Morona Santiago, con número de expediente 140101818110175, en el mismo que, consta ya la versión de ..., quien indica que jamás entregó los productos al GAD Provincial de Morona Santiago y más aún admite que fue mi persona, quien entregó los productos, pero que dicha recepción se había realizado de esta manera por disposición de funcionarios de la misma institución, afirma haber recibido el pago del contrato y que dicho dinero dispuso para el pago de gastos propios suyos y de su socio..."

Posterior a la lectura del borrador del informe, con comunicación sin número de 20 de mayo de 2019, el Director General de Gestión Administrativo manifestó:

"...Sobre este particular se debe hacer las siguientes aclaraciones: Para descalificar a un concursante en el caso que nos ocupa se debe considerar entre otros aspectos los siguientes:

1. Si en los términos de referencia quedó indicado expresamente como requisito imprescindible y obligatorio **no poner el 50% del Valor Agregado Nacional**, lo cual verificado dichos términos de referencia para el presente caso no existió esa prohibición.
2. En el presente caso se habilitaron a dos participantes por cumplir con los requisitos constantes en los pliegos, quienes entraron a la puja y es el sistema de compras públicas quien determinó al ganador, adjudicando al oferente que no tuvo el nivel más bajo y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 numeral 3, 21 Y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Art. 48 de su Reglamento, se procede a la emisión de la resolución No. GADPMS-CP-RFAD-003-2018, en la que se deja indicado por parte de la Prefecta subrogante

de la Sesenta y seis

"Que por un error involuntario y de buena fe , se (sic) realizado la adjudicación a la persona que ofertó un valor menor, por lo que se procede a la rectificación del nombre del oferente y del valor de la adjudicación, disponiéndose la elaboración del contrato respectivo. esta actuación se basó también en el art. 133 del Código Orgánico Administrativo (COA), igualmente se debe indicar que ante el reclamo presentado por uno de los oferentes ante la Dirección de reclamaciones del servicio Nacional de Contratación Pública concluye determinado que no ha existido afectación directa al oferente denunciante..."

Lo expuesto por el servidor, no modifica el criterio del equipo auditor, por cuanto en uso de sus atribuciones, la obligación de la Comisión Técnica fue la de verificar que la declaración del VAE presentada en la oferta, corresponda a productos elaborados en su porcentaje mayoritario de origen nacional.

Conclusión

La Comisión técnica delegada para la evaluación de las ofertas en el proceso de contratación para la adquisición de lubricantes por subasta inversa SIE-GADPMS-033-2018, habilitó dos oferentes, uno de los cuales efectuó la declaración del Valor Agregado Nacional del 50% sobre los productos ofertados, sin que la comisión haya efectuado la verificación y requerimiento de documentación que justifique tal declaración y por consiguiente habersele adjudicado el contrato para la provisión de los insumos, en lugar de proceder con su descalificación y posterior negociación con el oferente habilitado, lo que produjo que la entidad no obtenga una rebaja de hasta el 5% del presupuesto referencial que, en este caso, equivaldría a 3 839,51 USD y que deducidos del precio de adquisición, ocasionó un pago en exceso de 3 049,25 USD.

Recomendación

Al Prefecto Provincial

28. Previo la suscripción de la Resolución con la cual se declara al ganador de un procedimiento de contratación, requerirá el informe de la comisión técnica, en el cual se efectúe el análisis del Valor Agregado Nacional, en caso de que él, o los oferentes hayan declarado este agregado en los productos ofertados.

Fernando Sosa y Siete

Obras contratadas sin contar con estudios, especificaciones técnicas y diseños completos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, contrató la ejecución de obras sin contar previamente con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, especificaciones técnicas, planos y cálculos respectivos según el siguiente detalle:

- **"OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y"- NUEVA TARQUI":**

La construcción se contrató en base a un estudio desactualizado, con diferencias significativas en volúmenes de obra, falta de obras preliminares y complementarias, con detalles constructivos y planos no acordes a la realidad de la topografía existente.

El Director General de Obras Públicas, con oficio GADPMS-DOOPP-2017-1291-M, de 27 de octubre de 2017, dirigido al Director General Administrativo, indicó:

"...me permito comunicar que el proceso, cuenta con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas en el CD adjunto, por lo que me permito enviar la documentación con la finalidad de que se continúe con los procesos pertinentes..."

El 15 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial y el Contratista suscribieron el contrato por Licitación, para la ejecución de "OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y"- NUEVA TARQUI", por 1 513 639,91 USD y un plazo de 240 días.

El Contratista adjudicado, con oficio S/N de 27 de diciembre de 2017, notificó y dio a conocer al Director General de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago que:

"... al momento de iniciar los trabajos de levantamiento topográfico y revisión de los planos de Diseño, se observó una diferencia significativa en los volúmenes de Obra, varias inconsistencias y falta de obras preliminares que no fueron consideradas para el perfecto funcionamiento de la vía (...)"

El Contratista, con oficio S/N de 5 de enero de 2018, dirigido al Director General de Fiscalización, solicitó:

de cuarenta y ocho

"... la paralización de la obra... hasta que se dé solución a los inconvenientes presentados, toda vez que, al momento de iniciar los trabajos de levantamiento topográfico y revisión de los planos de Diseño, adicionalmente del presupuesto se nota una diferencia significativa en los volúmenes de Obra, varias inconsistencias y la falta de obras preliminares que no fueron consideradas (...)"

El Director General de Obras Públicas del GADPMS, con oficio GADPMS-DOOPP-2017-0079-O de 30 de enero de 2018, dirigido al Director General de Fiscalización comunicó:

"... se Autoriza la Paralización del proyecto "Obras Complementarias Previo al Asfaltado de la vía "Y"- Nueva Tarqui", a partir del 05 de enero del 2018 hasta nueva decisión, mientras que la Dirección de Obras Públicas del GADPMS realizará las revisiones pertinentes y las posibles soluciones con la brevedad del caso (...)"

La ausencia de un estudio actualizado y definitivo impidió que el contratista ejecute la obra según el cronograma establecido debido a que se evidenció una diferencia significativa de volúmenes de obra que motivó a la entidad contratante la suspensión temporal de la obra hasta que se realice un rediseño de la misma que involucró la firma de un contrato modificatorio, complementario, así como planillas de excesos y costo más porcentajes.

El 14 de marzo de 2018, el Prefecto Provincial y el Contratista suscribieron el contrato modificatorio; y, el 26 de marzo de 2018, suscribieron un contrato Complementario al contrato por Licitación para la ejecución de "OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y"- NUEVA TARQUI".

En la visita técnica de obra realizada por el Equipo de Control del 28 al 30 de enero de 2019, se pudo evidenciar la falta de obras de arte, como bordillos y cunetas laterales, así como, la falta de los cabezales de las alcantarillas metálicas de los pasos de agua, también, obras básicas como drenajes y subdrenes para el encausamiento de agua, lo que ha provocado deterioro en la plataforma vial, produciendo en varios sectores, asentamientos de la estructura de la vía y socavamiento en los márgenes laterales.

El contratista asentó en acta de visita técnica de obra *"... que en su debido momento presentó un informe en donde consta recomendaciones de obras de drenaje y*

Juan Sebastián Aguirre

subdrenaje que no fueron consideradas en el rediseño...", en concordancia con la comunicación de 4 de enero de 2018 suscrita por el contratista, dirigida al Director General de Fiscalización; así también, el Fiscalizador y el Contratista manifestaron que el diseño contratado fue inejecutable por falta de rubros preliminares y topografía no acorde a las condiciones reales del terreno.

Por lo antes indicado, al tener una obra inconclusa, con rubros faltantes y otros que no se ejecutaron en el contrato, la misma no garantiza el tiempo de vida útil proyectado y que se brinde un servicio óptimo para la comunidad.

En los expedientes entregados por los servidores del GAD Provincial de Morona Santiago al Equipo de Control, no reposan los estudios del rediseño con los cuales se ejecutó dicha obra.

- "RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO"

La contratación se llevó a cabo en base a diseños y planos desactualizados con una topografía distinta a la realidad donde se emplazaría la obra, con detalles constructivos incompletos y diferencia en cantidades de obra significativas.

El Director General de Planificación, mediante memorando GADPMS-DP-2017-0678, de 27 de septiembre de 2017, dirigido al Director General de Obras Públicas, informó y autorizó:

"...que la localización, longitud, características del proyecto como capa de rodadura (carpeta asfáltica) diagnóstico de la situación actual, justifican la construcción del proyecto. Además, hay que indicar que el presupuesto referencial fue revisado y aprobado por los técnicos del BEDE ajustándose a sus requerimientos. Es por todo esto que se autoriza que se continúe con el trámite pertinente (...)"

El 7 de diciembre de 2017, la Prefecta Provincial subrogante y el Contratista suscribieron el contrato por Licitación de obras para la "RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO", por 1 028 127,57 USD y un plazo de 90 días.

El Contratista mediante comunicación escrita de 22 de diciembre de 2017, dirigido al Director de Fiscalización del GADPMS, informó lo siguiente:

Henry Sotomayor

"...una vez realizado una revisión detallada del Diseño de la vía, con el Personal Técnico del GADPMS, se pudo constatar las inconsistencias en los volúmenes de obra contratados (...)"

El Contratista mediante comunicación escrita de 26 de diciembre de 2017, dirigido al Director de Fiscalización del GADPMS, solicitó:

*"...se **SUSPENDA EL PLAZO DE LA OBRA**, hasta que se realice el diseño definitivo de la vía con los volúmenes reales existentes en Situ, para poder iniciar los trabajos (...)"*

El Fiscalizador de la obra mediante oficio EPLC-2018-002, de 8 de enero de 2018, dirigido al Director General de Fiscalización, corroboró lo manifestado por el contratista donde indicó lo siguiente:

"... Efectivamente el 26 de diciembre de 2017 se realizó una inspección al lugar del proyecto... con varios funcionarios de la institución, PREFECTO, VICEPREFECTA, DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN..., en la que se corrobora dichas inconsistencias tanto en el cálculo de volúmenes de obra como en la falta de varios rubros que son indispensables para el correcto funcionamiento de la estructura de la vía, rubros que al momento de elaborar el presupuesto en su debido momento no fueron considerados por el Técnico encargado de realizar el proyecto.- Así mismo revisado el perfil del terreno y el proyecto levantado por el topógrafo... se visualiza que no coinciden con los planos originales entregados de parte de la institución, existe diferenciación tanto en la planta como en perfil por lo que se observa una diferencia en lo contratado con lo real (...)"

El Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal del GADPMS, con oficio GADPMS-DOOPP-2017-0089-O, de 6 de febrero de 2018, dirigido al Director General de Fiscalización comunicó:

*"... que se Autoriza la Paralización del proyecto **"RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO"**, a partir del 26 de diciembre de 2017 hasta nueva decisión, mientras que la Dirección de Obras Públicas del GADPMS realizará las revisiones pertinentes y las posibles soluciones con la brevedad del caso (...)"*

Por lo que, en el proceso de ejecución de la obra, el contratista expuso las inconsistencias determinadas en el diseño entregado por la entidad y la necesidad de complementarlos.

Sin embargo, a pesar de tener conocimiento de los inconvenientes técnicos en los estudios y diseños, el Prefecto Provincial, no dio por terminado los contratos, sino

seguir con el estudio y diseño

más bien el 13 de marzo de 2018, suscribió con el Contratista un contrato complementario y un contrato modificatorio para la obra "RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO".

Además, se debe mencionar que parte del proyecto estuvo implantado en área urbana que no corresponde a las competencias del GAD Provincial de Morona Santiago; al respecto, el Procurador Síndico mediante memorando GADPMS-PGS-2017-0676-M de 30 de agosto de 2017, remitido al Director General Administrativo, observó lo siguiente:

"... es importante que el Departamento de Obras Públicas y/o Planificación verifique con exactitudes si es que el tramo a intervenir es competencia total del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, y en caso de ser zona urbana algún tramo solicitar las competencias al GAD Municipal del Cantón Morona, Previo a continuar en el proceso (...)"

El Director General Administrativo, con memorando GADPMS-DA-2017-3996-M, de 30 de agosto de 2017, comunicó al Director General de Obras Públicas, para que considere las observaciones antes indicadas, así como también, el técnico encargado del departamento de asfaltos mediante memorando GADPMS-ECPA-2017-084, de 31 de agosto de 2017, informó:

"... que el proyecto deberá ejecutarse únicamente en el área que es competencia para el GADPMS, es decir la zona rural. Todo esto con la finalidad de cumplir con las competencias exclusivas que competen a los Gobiernos Autónomos Provinciales por ley (COOTAD) (...)"

Lo indicado por los funcionarios del GAD Provincial, no se evidenció en los pliegos o términos de referencia, sino que dio paso al procedimiento precontractual sin tener las competencias respectivas pertenecientes al GAD Municipal del Cantón Morona previo a la suscripción del contrato.

Razón por lo cual, la entidad contratante otorgó 20 días de ampliación de plazo al contratista, autorizado por el Administrador del contrato y por el Prefecto Provincial con nota inserta en el oficio GADPMS-DOOPP-2018-0180-O, de 23 de abril de 2018.

Mediante visita técnica de obra realizada desde el 12 al 18 de febrero de 2019, se identificó la falta de obras de arte, como los bordillos y cunetas laterales en la mayor parte del proyecto, además, la falta de muros de contención de hormigón armado, que, a decir del Contratista y Fiscalizador 2, a la fecha de la visita técnica no contaba

dejar Setenta y dos

con los diseños para la construcción de dichos muros, lo cual ha provocado una paralización de los trabajos.

Según el contratista y el Fiscalizador 1, el diseño con el que se suscribió el contrato no fue aplicado en el proyecto, en razón de que los mismos no estuvieron completos ni actualizados, ni correspondían a la realidad del terreno de implantación, por lo que se realizó un nuevo estudio para su ejecución dando como resultado la suscripción de un contrato modificatorio y complementario por incremento en cantidades de obra y rubros nuevos, así como también ampliaciones de plazo para la ejecución de la misma.

Además, según consta en el Informe Técnico GADPMS-ECP-035-2018, suscrito por el Técnico de Obras Públicas, realizó un rediseño de la sección de la estructura vial, fundamentando el cambio, en la excavación y relleno de las cajoneras que en el estudio original no fueron consideradas y debido a la ampliación del ancho y estructura de la vía en el rediseño, es decir, de las características geométricas con las cuales se concibió el proyecto, lo cual generó incrementos de volúmenes y rubros nuevos.

En la documentación entregada por los servidores de GAD Provincial de Morona Santiago, no constan los rediseños con los cuales se construyó la vía Macas – Kílamo, por lo que con oficios 0130, 0132 y 0133-0003-DPMS-AE-2018-I-JPB, de 26 de febrero de 2019, se solicitó mediante insistencia que se entregue la información faltante correspondiente a los rediseños con los cuales se ejecutó el contrato, sin embargo, hasta la lectura del borrador de este informe no se ha tenido respuesta de lo solicitado.

De lo expuesto, el Prefecto Provincial actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018, a pesar de tener conocimiento de los inconvenientes técnicos en los estudios y diseños, no dio por terminado los contratos, sino que procedió a la suspensión y ampliación de plazos, permitiendo la construcción de obras con estudios diferentes a los establecidos en los pliegos y contratos originales, firmándose contratos complementarios y modificatorios sin que estos permitan la terminación de la obra y se garantice su calidad y durabilidad; el Director General de Obras Públicas actuante en el período comprendido entre el 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018, al comunicar que el proyecto para la ejecución de "OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y"-

Según el contratista y el Fiscalizador 1

NUEVA TARQUI", cuenta con estudios y diseños definitivos sin verificar que los mismos estén actualizados y completos, y, el Director General de Planificación actuante en el período comprendido entre el 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018, al informar que la localización, longitud, características del proyecto como capa de rodadura (carpeta asfáltica), diagnóstico de la situación actual, justifican la construcción del proyecto y al autorizar que se continúe con el trámite pertinente para la contratación de la obra "RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO", sin verificar que el mismo cuente con el Diseño definitivo de la vía y con los volúmenes reales a implantarse en el sitio, impidieron que las obras se ejecuten y culminen según el tiempo programado en los contratos, ocasionando la suscripción de contratos modificatorios y complementarios por incrementos significativos en volúmenes y cantidades, sin que estos permitan la terminación de las obras ni se garantice su calidad y durabilidad; por lo que, los servidores relacionados inobservaron lo dispuesto en los artículos 23 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 22, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-01, 100-03, 401-03, 408-08, 408-09, 408-10, 408-15; por lo que, el Prefecto Provincial incumplió las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 1, letras b) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Director General de Obras Públicas y el Director General de Planificación incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2, letra a) del mismo cuerpo legal.

Mediante oficios 0161 y 0162--0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, se comunicó al Director General de Obras Públicas, posterior Director General de Fiscalización y al Director General de Planificación; y, con oficio 0000302-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, al Prefecto Provincial, sin obtener respuesta.

En respuesta a la Conferencia final de resultados, el Director General de Planificación actuante en el período comprendido entre el 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018, remitió comunicación s/n de 24 de mayo de 2019, mediante la cual expresó su criterio respecto a las obras contratadas sin contar con estudios, especificaciones técnicas y diseños completos, sin presentar documentación de sustento que respalde lo manifestado en su comunicado, así:

"... los estudios para dicha obra fueron elaborados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y entregados al Gobierno Provincial para que realice los trámites pertinentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador para conseguir el financiamiento. Por la particularidad que tiene esta obra (se tiene proyecto elaborado y se debe solicitar recursos para su ejecución) el Prefecto

León Setenta y cinco

provincial, decide que sea la Dirección de Planificación la que gestione la solicitud de fondos al BEDE, en base a los estudios entregados por el MTOP. Convirtiéndose por tanto la Dirección de Planificación, simplemente en una intermediaria para realizar los trámites de solicitud de préstamo, más no la elaboración de estudios. Además, cabe indicar que no está dentro de las funciones del Director General de Planificación el aprobar se lleve a cabo un proceso precontractual, peor aún un proceso contractual, por lo que la autorización señalada en el memorando GADPMS-DP-2017-0678 de 27 de septiembre de 2017, es una autorización para que la Dirección de Obras Públicas continúe con el trámite, esto es revisar el estudio, solicitar a la máxima autoridad se de inicio al proceso precontractual, elaborar pliegos, términos de referencia, etc...”.

Así como también, el Director General de Obras Públicas, posterior Director General de Fiscalización, remitió la comunicación S/N de 24 de mayo de 2019, mediante la cual expresó lo que se indica:

“...como se puede apreciar en el expediente se autorizaron rediseños sin considerar las bases del estudio previo, el suelo existente, volumen de tráfico, concepción de la clasificación del tipo de vía y la factibilidad técnica y económica (VAN Y TIR). De ser el caso que no existían estudios previos completos y viables para ejecutar el proyecto se debió tomar la decisión de terminación por mutuo acuerdo de la situación contractual...”.

El equipo de control revisó los justificativos presentados por los servidores determinando que éstos contienen información y documentación ya analizada, en razón de lo cual, no se desvirtúan los hechos revelados.

Conclusión

El Prefecto Provincial actuante, a pesar de tener conocimiento de los inconvenientes técnicos en los estudios y diseños, no dio por terminado los contratos, sino más bien procedió a la suspensión y ampliación de plazos, permitiendo la construcción de las obras con estudios diferentes a los establecidos en los pliegos y contratos originales, así como, el Director General de Obras Públicas, y, el Director General de Planificación, al informar de manera errada que los estudios y diseños, permitían la ejecución de las obras y que los mismos se encontraban completos, actualizados y definitivos; ocasionaron la suscripción de contratos modificatorios y complementarios por incrementos significativos en volúmenes y cantidades, sin que estos permitan la conclusión de las obras y se garantice su calidad y durabilidad.

Diez y Setenta y cinco

Hecho subsecuente

A la fecha de corte del examen (31 de agosto de 2018), existen 4 planillas canceladas en la obra "RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO"; y, 6 en la obra "OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y"- NUEVA TARQUI"; por lo tanto, las planillas subsiguientes, serán objeto de análisis de otra acción de control; dejando constancia que la Entidad no entregó los estudios con los cuales se ejecutaron las obras, lo que conllevó a que no sea factible el análisis de las planillas que están dentro del período, por lo tanto, se dejará como limitante para el análisis completo de las planillas canceladas en la próxima acción de control.

Recomendación

El Prefecto Provincial

29. Implementará mecanismos de control interno que le permitan garantizar, previo a la aprobación de los pliegos, que los proyectos cuenten con los estudios completos y actualizados con sus respectivas especificaciones técnicas y precios unitarios concordantes a éstas, antes de dar inicio del proceso de contratación y ejecución de las obras.

Motivación de declaratoria de emergencia no tiene el carácter de inmediatez e imprevisibilidad; y, se contrató a personas sin el perfil profesional académico para la construcción de obras civiles

Mediante Resolución 01-P-GADPMS-2018, de 29 de junio de 2018, el Prefecto Provincial, resolvió declarar en su artículo 1, lo siguiente:

"Art. 1.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA VIAL LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO por efecto de la temporada invernal, ya que estos hechos concretos, objetivos y probados conminan a que la institución tome decisiones emergentes, por cuanto hay zonas vulnerables a nivel provincial, con lo cual se permita atender dichos eventos imprevistos y de caso fortuito y de esta manera mitigar los efectos que esta ocasiona, para que se pueda intervenir en la:

- a) REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL AMAZÓNICA-EVENECER-MACUMA-TAISHA, TRAMO RÍO MACUMA-YUNKUAPAI Y MEJORAMIENTO DE ZONA ROCOSA.
- b) REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA JIAT – KAPATINENTSA.

Jeny Sateita y sus

- c) REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.
- d) REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA YAUPI, CANTÓN LOGROÑO.
- e) REHABILITACIÓN DE LA VÍA MÉNDEZ - KAMANCHAIM, CANTÓN SANTIAGO.
- f) REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DE LA PARROQUIA WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO.
- g) REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VÍA NATENTSA - TUNA, VÍA TAYUZA - SAN SALVADOR - MUCHINKIM, VÍA SINGUIANTZA - PEÑAS BLANCAS, VÍA PANIA – NUNKANTAI.
- h) LIMPIEZA DE DERRUMBES, REHABILITACIÓN DE DRENAJES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, EJECUCIÓN DE VARIANTES Y RECONFORMACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN LA VÍA SAN VICENTE - SUNKANTS - PUCHIMI DE LA PARROQUIA PATUCA.
- i) SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO ASI COMO LOS BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA ESTÁTICA Y CONCESIÓN MINERA SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO UPANO QUE CONSTITUYE LA PLANTA TRITURADORA DEL GADPMS; MEDIANTE LA INTERVENCIÓN EN EL RE-ENCAUSAMIENTO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE ORILLAS AFECTADAS POR LA CRECIENTE DEL RÍO.
- j) REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.
- k) REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA HUAMBI, CANTÓN SUCÚA.
- l) REHABILITACIÓN DE LA VÍA SANTA ANA - 18 DE FEBRERO, PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO.
- m) REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA VÍA TRONCAL - ALTO ARAPICOS, CANTÓN MORONA.
- n) REHABILITACIÓN VIAL EN LA PARROQUIA COPAL.
- o) REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN PALORA.
- p) REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN HUAMBOYA.
- q) REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PANKI - TUUTINENTSA - JIAT.
- r) REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUNANTS - ARUTAM – KUAMAR...".

La resolución de emergencia se fundamenta en el oficio GADPMS-DOOPP-2018-0277-O, de 29 de junio de 2018, suscrito por el Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal del GADPMS; así como, en diferentes informes técnicos emitidos por los funcionarios de la Dirección General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal.

Al amparo de la resolución 01-P-GADPMS-2018, el Prefecto Provincial suscribió 18 contratos de manera directa por 7 625 225,49 USD, conforme el siguiente cuadro:

del 2018 y 2019

Nº	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO USD
1	2018-08-06	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRONCAL AMAZONICA-EVENECER-MACUMA-TAISHA, TRAMO RÍO MACUMA-YUNKUAPAI Y MEJORAMIENTO DE ZONA ROCOSA	607 744,93
2	2018-08-07	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA JIAT - KAPATINENTSA DEL CANTÓN TAISHA	107 130,16
3	2018-07-19	REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA	582 951,90
4	2018-08-06	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA YAUPI, CANTÓN LOGROÑO	769 024,94
5	2018-08-06	REHABILITACIÓN DE LA VÍA MENDEZ - KAMANCHAIM, CANTÓN SANTIAGO	178 572,01
6	2018-07-19	REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DE LA PARROQUIA WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN	142 856,32
7	2018-07-19	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VÍA NATENTSA - TUNA, VÍA TAYUZA - SAN SALVADOR - MUCHINKIM, VÍA SINGUIANTZA - PEÑAS BLANCAS, VÍA PANIA - NUNKANTAI	153 040,00
8	2018-07-19	LIMPIEZA DE DERRUMBES, REHABILITACIÓN DE DRENAJES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, EJECUCIÓN DE VARIANTES Y RECONFORMACIÓN DE CAPA DE RODADURA EN LA VÍA SAN VICENTE - SUNKANTS - PUCHIMI DE LA PARROQUIA PATUCA	89 278,11
9	2018-07-19	SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO ASÍ COMO LOS BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA ESTÁTICA Y CONCESIÓN MINERA SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO UPANO QUE CONSTITUYE LA PLANTA TRITURADORA DEL GADPMS; MEDIANTE LA INTERVENCIÓN EN EL RE-ENCAUSAMIENTO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE ORILLAS AFECTADAS POR LA CRECIENTE DEL RÍO	916 454,23
10	2018-06-29	REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO	205 357,14
11	2018-07-19	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA HUAMBI, CANTÓN SUCÚA	369 186,82
12	2018-07-19	REHABILITACIÓN DE LA VÍA SANTA ANA - 18 DE FEBRERO, PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO	105 780,80
13	2018-07-19	REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA VÍA TRONCAL - ALTO ARAPICOS, CANTÓN MORONA	114 668,91
14	2018-07-19	REHABILITACIÓN VIAL EN LA PARROQUIA COPAL	443 942,67
15	2018-07-19	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN PALORA	264 814,87
16	2018-07-19	REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL CANTÓN HUAMBOYA	181 612,60
17	2018-08-21	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PANKI - TUUTINENTSA - JIAT DEL CANTÓN TAISHA	2 267 836,27

de los setenta y ocho

Nº	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO USD
18	2018-08-21	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TUNANTS - ARUTAM - KUAMAR DEL CANTÓN TAISHA	124 972,81
TOTAL USD			7 625 225,49

De la declaratoria de emergencia emitida mediante resolución 01-P-GADPMS-2018, se evidencia que no fue debidamente motivada debido a que no cumple con los requisitos del artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, que sea; concreta, inmediata, imprevista, objetiva y probada; puesto que, las vías declaradas en emergencia presentaban deterioros previsibles que podían ser planificadas para su intervención y subsanar los inconvenientes que se identificaron en los informes técnicos que motivaron a la Máxima Autoridad, declarar en emergencia; en razón de que, la intervención en dichas vías no se efectuaron sobre afectaciones puntuales, sino más bien, se realizaron mantenimientos viales que podrían ser contratados bajo procedimientos comunes de contratación o por administración directa, por lo tanto, no fueron eventos inmediatos, imprevistos, objetivos y probados.

Además, el equipo de control evidenció que, en los procesos de contratación directa, se contrató a personas naturales sin que cuenten con el perfil profesional académico para la construcción de obras civiles; así como, la experiencia requerida en los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, conforme al siguiente cuadro:

PROYECTO	INFORME TÉCNICO NRO.	REQUISITO DE CONTRATISTA	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO Y OBRERO ASÍ COMO LOS BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA ESTÁTICA Y CONCESIÓN MINERA SOBRE EL MARGEN DERECHO DEL RÍO UPANO QUE CONSTITUYE LA PLANTA TRITURADORA DEL GADPMS; MEDIANTE LA INTERVENCIÓN EN EL RE-ENCAUSAMIENTO DEL CAUCE Y PROTECCIÓN DE ORILLAS AFECTADAS POR LA CRECIENTE DEL RÍO	GADPMS-JCB-2018-0244, 29 DE JUNIO DE 2018	"... contratar personas naturales o jurídicas que tengan experiencia y la capacidad operativa adecuada que les permitan intervenir de manera efectiva, eficiente y oportuna en el proyecto..."	C.I. 140058294-4	Persona natural sin título profesional registrado en el SENESCYT

Ing. Sebastián...

PROYECTO	INFORME TÉCNICO NRO.	REQUISITO DE CONTRATISTA	CONTRATISTA	OBSERVACIÓN
"REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO"	GADPMS-JCB-2018-0052, 29 DE JUNIO DE 2018	"... un Ingeniero Civil con una experiencia específica en vías, haber participado en mínimo un proyecto de un monto mínimo del 100% del presupuesto referencial, y que tenga una participación del 100% en la residencia de obra, y un equipo suficiente para que ejecute la obra..."	C.I. 1400295455	Persona natural sin título profesional registrado en el SENESCYT. (Referencia denuncia oficio 1153-ALCALDIA-2018, de 2 de octubre de 2018)
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA HUAMBI, CANTÓN SUCÚA	GADPMS-ECP-0098-2018, 28 DE JUNIO DE 2018	No especifica la experiencia del contratista	C.I. 0101202323	Persona natural sin título profesional registrado en el SENESCYT
REHABILITACIÓN DE LA VÍA SANTA ANA - 18 DE FEBRERO, PARROQUIA SEVILLA DÓN BOSCO	GADPMS-ECP-0096-2018, 28 DE JUNIO DE 2018	No especifica la experiencia del contratista	C.I. 0102236932	Persona natural sin título profesional registrado en el SENESCYT
REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DE LA VÍA TRONCAL - ALTO ARAPICOS, CANTÓN MORONA	GADPMS-ECP-0097-2018, 26 DE JUNIO DE 2018	No especifica la experiencia del contratista	C.I. 1714152194	Persona natural sin título profesional registrado en el SENESCYT

Cabe recalcar que las 18 obras efectuadas mediante la declaratoria de emergencia, a la fecha de corte del examen (31 de agosto de 2018), se encontraban en ejecución.

El Prefecto Provincial, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018, al suscribir una resolución de estado de emergencia, sin que se encuentre debidamente motivada y al adjudicar contratos a proveedores que no cumplen con la formación académica para la construcción de obras civiles; el Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, actuante en el período comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018, al aprobar informes técnicos y al sugerir se declare en estado de emergencia; el Jefe de Vialidad; actuante en el período comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018, al revisar los informes técnicos no realizaron ninguna observación; el Analista de Vialidad 1, actuante en el período comprendido entre el 29 de junio de 2018 al 31 de agosto de 2018; al emitir informes técnicos cuya motivación no correspondían a una situación concreta, inmediata, imprevista, objetiva y probada, causada por caso fortuito o fuerza mayor; permitieron la contratación directa de 18 obras, sin realizar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de

Luz Ceballos

Contratación Pública; conllevando a que la entidad no obtenga mejores costos y beneficios de los procesos comunes de contratación para obras, así como, al contratar personal sin la formación académica adecuada, se ocasionó que la ejecución de la obra no preste las garantías técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; dando lugar a que se inobserve lo dispuesto en los artículos: 6, número 31, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 361 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; 5 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil, publicado en el Registro Oficial No. 590 de 30 de septiembre 1983; 9 y 10 de su Reglamento, publicado en el Registro Oficial No. 213, de 24 de Junio 1985; 9 y 12, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 30 del Código Civil; 22, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; las NCI, 100-01 y 100-03; razón por la cual, el Prefecto Provincial, incumplió sus obligaciones y atribuciones establecidas en el artículo 77, número 1, letras c), d) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el Director General de Obras Públicas y el Jefe de Vialidad, incumplieron las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2, letra a), del mismo cuerpo legal.

Mediante oficios del 0156 al 0160--0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, al Jefe de Vialidad, al Analista de Vialidad 1 y a los Contratistas, y, mediante oficio 0000301-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, al Prefecto Provincial.

El Jefe de Vialidad y el Analista de Vialidad 1, mediante comunicaciones de 16 de abril de 2019, expresaron:

"...Director general de Obras Públicas del Gobierno Provincial conminó al suscrito realizar la inspección in situ e informe técnico de las vías colapsadas enunciadas ut supra por el temporal invernal para su rehabilitación, en donde se pudo evidenciar que existen puntos críticos que causan conmoción interna en sus habitantes, esto debido a la desestabilización de los taludes en la vía, en el que presentan grandes volúmenes de deslizamiento de tierras, derrumbes de gran magnitud. Los asentamientos puntuales, debido a la sobresaturación de agua lluvia en los suelos, y la pérdida de la estructura vía (mesa de vía), han dejado incomunicado a muchas comunidades, afectando no únicamente el tránsito de las personas, sino más bien a trasladarse de un lugar a otro, en los cuales se ven imposibilitados de realizar intercambios económicos, comerciales, laborales, turísticos, salud, alimentación, producción y educación, por lo que, obedeciendo la necesidad urgente de solucionar los problemas presentados, con el afán de evitar otros que pueden sobrevenir por falta de decisiones acertadas, se presentó

los informes en base a los hechos constatados, refiriéndonos a los hechos precisos, exactos, en virtud de que la situación producía daños inminentes y al ser situaciones imprevistas es decir que se desconoce que iban a ocurrir (inesperada, repentina), el objetivo primordial fue el garantizar el goce de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Ecuatoriana concerniente al derecho que tiene la población de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.- No obstante, de ello es menester aclarar que la contratación pública efectuada en este tipo de casos (emergencia) en nuestro país es una forma de poner en práctica un procedimiento especial cuyo fin es de preservar el orden en unos y superar las situaciones de peligro en otros, por lo que, este tipo de procesos, sin estar al margen de la Ley, están exentos de ciertas formalidades y requisitos que normalmente se requieren. Por lo que, reviste de importancia el tener en consideración los principios de temporalidad, proporcionalidad y razonabilidad, en estas situaciones emergentes, mismas que no se pueden prolongar de manera indefinida la toma de decisiones sino, el tiempo suficiente y necesario para la superación del problema con la búsqueda y el análisis de los medios más idóneos a utilizarse para que existan un efectivo modo de satisfacción entre sus habitantes...".

En respuesta a la Conferencia final de resultados, el Prefecto Provincial, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018 y el Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, actuante en el período comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018, remitieron comunicaciones S/N de 21 y 22 de mayo de 2019, mediante las cuales, en similares términos expresaron su criterio respecto de la declaratoria de emergencia sin presentar documentación de sustento que respalde lo manifestado en su comunicado, así:

"...Dichos informes reflejaban que luego de la inspección en situ eran imprevistas debidos a que los mismos se dieron debido a la temporada invernal, inmediata ya que era necesario y emergente atender la situación en la que se encontraban las vías que fueron por los altos volúmenes de deslizamientos de tierras así como la pérdida de la mesa de las vías a su vez por el mismo temporal invernal la capa de rodadura de las vías estaban en un deterioro que no garantizaba la circulación de las personas quienes estaban expensas al peligro de sus vidas que ocasionaron conmoción interna al no poder movilizarse con seguridad, lo que ocasionaba grandes pérdidas económicas y problemas de transporte, salud y educación. Además la situación de emergencia es objetiva ya que el mismo era garantizar la acción inmediata con la finalidad de cumplir con la población y evitar pérdidas humanas, materiales y económicas. Concreta ya que cada emergencia realizada en situ tenía diferentes problemas puntuales en varios sectores a lo largo de una vía siendo en unos un tramo de la vía y en otros casos puntuales toda la vía que debía ser intervenida ya que no solo se debía realizar movimientos de tierra, también se debían arreglar la mesa de la vía con colocación de alcantarillas que habían sido dañadas o colapsadas por el crecimiento de ríos o el fuerte temporal invernal, a su vez entre un caso puntual y otro dentro de un mismo tramo de vía se realizó la rehabilitación de la capa de rodadura de las vías para garantizar una vez cumplida la emergencia que las vías den el servicio para el cual fueran construidas que es dar las facilidades de movilidad y conexión con diferentes comunidades, parroquias o cantones de la provincia. Las emergencias en sus

de los Ochenta y dos

informes técnicos realizadas en situ fueron analizadas y probadas por el equipo técnico de la Dirección de Obras Públicas ya que se observaban que estos eran hechos o circunstancias que necesitaban ser atendidas... a su vez la auditoría indica que las emergencias no fueron probadas, concretas, objetivas, imprevistas e inmediatas pero no demuestran porque cada una de ellas no cumplía ese parámetro, solo se limitan a señalar que no eran puntuales y que se trataba en algunos casos de mantenimientos de vías que podían ser realizados por administración directa o mediante contrataciones comunes mediante el portal, mismas que anteriormente demostré que no fueron mantenimientos comunes o normales ya que en un mismo tramo de la vía o de las vías existía en una abscisa deslizamientos unos kilómetros más adelante en otra accisa arreglo de la mesa de la vía mas adelante colocación de alcantarillas y entre estos tres tramos la capa de rodadura de la vía no estaba en buenas condiciones por lo que la emergencia no solo se concentró en limpiar derrumbos colocar alcantarillas reparar mesas de la vías si no a su vez rehabilitar la capa de rodadura que por el invierno no estaba en condiciones de prestar un servicio ya que si solo se arreglaba los casos puntuales la vía solo serviría para el tránsito peatonal pero no daría el servicio para el acceso del transporte público de la salud y de la educación por lo que cada vía se demuestra que fue probadas, concretas, objetivas, imprevistas e inmediatas las mismas que no podían ser ejecutadas por administración directa ya que con nuestro equipo caminero estábamos en otras partes de la provincia atendiendo otras situaciones de emergencia y tampoco podían ser contratadas mediante el portal ya que la idea es actuar de manera inmediata lo que en el portal nos tomaría por lo menos unos 20 días a 22 días para ejecutar trabajos." Lo resaltado y subrayado me pertenece

Mientras que, el Jefe de Vialidad; actuante en el período comprendido entre el 2 de enero de 2018 y el 31 de agosto de 2018; y, el Analista de Vialidad 1, actuante en el período comprendido entre el 29 de junio de 2018 al 31 de agosto de 2018; remitió comunicación S/N de 21 de mayo de 2019, mediante el cual expresó su criterio respecto de la declaratoria de emergencia sin presentar documentación de sustento se expresó en términos similares a los presentados en respuesta a la comunicación de resultados provisionales.

Y, el Analista de Vialidad 1, actuante en el período comprendido entre el 29 de junio de 2018 al 31 de agosto de 2018; remitió comunicación s/n de 21 de mayo de 2019, mediante el cual expresó su criterio respecto de la declaratoria de emergencia sin presentar documentación de sustento que respalde lo manifestado en su comunicado, así, en las partes pertinentes indicó:

"... se pudo evidenciar que existen puntos críticos que causan conmoción interna en sus habitantes, esto debido a la desestabilización de los taludes en la vía, en el que presentan grandes volúmenes de deslizamiento de tierras, derrumbes de gran magnitud. Los asentamientos puntuales, debido a la sobresaturación de agua lluvia en los suelos, y la pérdida de la estructura vial (mesa de vía), han dejado

*incomunicado a muchas comunidades, afectando no únicamente el tránsito de las personas, sino más bien a trasladarse de un lugar a otro, en los cuales se ven imposibilitados de realizar intercambios económicos, comerciales, laborales, turísticos, salud, alimentación, producción y educación, por lo que, obedeciendo la necesidad urgente de solucionar los problemas presentados, con el afán de evitar otros que pueden sobrevenir por falta de decisiones acertadas, se presentó los informes en base a los hechos constatados, refiriéndonos a los hechos precisos, exactos, en virtud de que la situación producía daños inminentes y al ser situaciones imprevistas es decir que se desconoce que iban a ocurrir (inesperada repentina), el objetivo primordial fue el garantizar el goce de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Ecuatoriana concerniente al derecho que tiene la población de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*... Por lo expuesto ante la situación emergente que se constata al realizar las inspecciones técnicas seguir procesos de Contratación Pública conllevaban mucho tiempo para atender las necesidades, por lo que la contratación pública efectúa también este tipo de casos de (emergencia) en nuestro país siendo una forma de poner en práctica un procedimiento especial cuyo fin es de preservar el orden en unos y superar las situaciones de peligro en otros, por lo que, estar al margen de la Ley, están exentos de ciertas formalidades y requisitos que normalmente se requieren...".*

Lo manifestado por el Prefecto Provincial; el Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal; el Jefe de Vialidad; y, el Analista de Vialidad 1, en sus comunicaciones hace referencia a hechos que fueron descritos en el desarrollo del comentario, sin que se haya presentado nueva documentación ni justificativos de orden técnico o legal que aporten o modifiquen lo manifestado por el equipo de control, puesto que, a partir de la suscripción de la Resolución de declaratoria de emergencia el 29 de junio de 2018, de los 18 contratos, únicamente se suscribió uno en dicha fecha, contratándose el resto de obras después de haber transcurrido 21 días y en algunos casos hasta después de un mes de dicha resolución, situación que contradice su argumento de urgencia e inmediatez, además, cabe recalcar que los contratos contenían rubros de corte, rellenos, recapeo, etc., que son considerados para apertura de vías, siendo rubros no puntuales mismos que podían haberse contratado mediante un proceso común de contratación pública, mejorando el costo y personal técnico para ejecutarlos, por lo que no se modifica el comentario.

Conclusión

El Prefecto Provincial, al suscribir una resolución de estado de emergencia, sin que se encuentre debidamente motivada; y, al adjudicar contratos a oferentes que no cumplen con la formación académica para la construcción de obra civil; el Director General de Obras Públicas, Conectividad y Transporte Multimodal, al aprobar los informes técnicos y al sugerir se declare en estado de emergencia; el Jefe de Vialidad, al revisar los

ley ochenta y cuatro

informes técnicos y no observar que los mismos no ameritan una declaratoria de emergencia; el Analista de Vialidad 1, al emitir informes técnicos cuya motivación no correspondían a una situación concreta, inmediata, imprevista, objetiva y probada, causada por caso fortuito o fuerza mayor, permitieron la contratación directa de 18 obras, sin realizar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; así como, el contratar personal sin la formación académica adecuada, conllevó a que la ejecución de la obra no preste las garantías técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Hecho Subsecuente

Con Resolución 01-P-GADPMS-2018, de 29 de junio de 2018, el Prefecto Provincial, resolvió declarar en "*ESTADO DE EMERGENCIA VIAL LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO*" con lo que se suscribió 18 contratos de manera directa de los cuales única y exclusivamente se analizó el proceso precontractual de las siguientes obras:

El 29 de junio de 2018 se contrató la "*REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO; (Troncal Amazónica - Panantza; Vía Panantza - San Carlos de Limón)*" y el 19 de julio de 2018 se contrató la "*REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DE LA PARROQUIA WAKAMBEIS: tramo: Wakambeis-San Marcos de Sutzú; San Marcos de Sutzú - Asaw*), en la visita técnica realizada el 31 de enero y el 1 de febrero de 2019 por el equipo de control a las obras, se observó lo siguiente:

En la visita técnica realizada el 31 de enero de 2019 a la obra "*REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DE LA PARROQUIA WAKAMBEIS: tramo: Wakambeis-San Marcos de Sutzú; San Marcos de Sutzú - Asaw*), se observó que existen tramos de la vía en mal estado y que el material colocado en San Marcos no presenta las características físicas para la capa de rodadura; se precisa que 3 semanas de la ejecución del contrato se encuentran dentro del período examinado por lo que las planillas canceladas y su liquidación se realizaron posterior a la fecha de corte del examen.

El 1 de febrero de 2019, se recorrió la obra "*REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO; (Troncal Amazónica - Panantza; Vía Panantza - San Carlos de Limón)*", donde el equipo de control observó y georreferenció varios tramos donde no se evidenció que se haya colocado la capa de

degrados de compactación

rodadura (sin mantenimiento); la obra inició el 13 de agosto de 2018, por lo que las planillas canceladas y su liquidación se realizaron posterior a la fecha de corte del examen.

Se recalca que la ejecución de las 18 obras contratadas en forma directa por emergencia, se encuentran fuera del corte del presente examen, 31 de agosto de 2018, lo que será materia de análisis de otra acción de control.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial y Directores Departamentales

30. Previo a la suscripción de resoluciones de declaratorias de emergencias verificará que éstas respondan a situaciones concretas, inmediatas, imprevistas, probadas y objetivas causadas por caso fortuito o fuerza mayor, y se encuentren debidamente motivadas y sustentadas; aspectos que deberán constar claramente dentro de los considerandos y documentos de respaldo.
31. En la contratación de obras, seleccionará proveedores que cumplan con la formación académica para la construcción de obras civiles.

Contratación directa de consultorías con oferentes que no cumplieran con los requisitos mínimos de los pliegos y costos indirectos reconocidos a persona natural

Para la contratación de consultorías que tenían como objeto el diseño integral de puentes, se realizaron varios procesos de contratación directa entre ellos los signados bajo los códigos: CDC-GADPMS-002-2017 y CDC-GADPMS-005-2017, y para la fiscalización de éstos, el proceso CDC-GADPMS-020-2017.

En el proceso precontractual de las consultorías referidas, el personal asignado para la evaluación de las ofertas fue como se muestra en el siguiente cuadro:

Jesús Ochoa y sus

CÓDIGO	OBJETO DEL CONTRATO	PERSONAL ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS	
<u>CDC-GADPMS-002-2017</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIAS, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINTIAPANKI, CANTÓN SUCÚA	Director General de Planificación	Analista de Planificación y Proyectos, como técnico del área requirente.
<u>CDC-GADPMS-005-2017</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA	Director General de Planificación	Analista de Planificación y Proyectos 2, como técnico del área requirente.
<u>CDC-GADPMS-020-2017</u>	CONSULTORIA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ENFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	Director General de Planificación	

Para los procesos de códigos CDC-GADPMS-002-2017 y CDC-GADPMS-005-2017, se invitó a un mismo oferente, para que envíe su propuesta, quien presentó ofertas económicas que incluyeron valores por costos indirectos estableciendo utilidades, cuando dicho proveedor presentó su interés como persona natural, sin considerar lo que establece el artículo 34, número 2, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que reza:

"...- 2. Costos indirectos... El costo indirecto contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial reconocidos a las personas jurídicas consultoras (...)"

Sin embargo, los miembros de la comisión técnica resolvieron negociar y proseguir con el trámite de adjudicación.

A continuación, se detallan los presupuestos de las ofertas presentadas por el oferente:

Proceso de código CDC-GADPMS-002-2017

Valor en dólares (USD)	
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	4 036,00
Beneficios y Cargas Sociales	600,00
Viajes y Viáticos	700,00
Servicios	600,00
Arrendamientos	1 200,00
Equipos e Instalaciones	600,00
Suministros	578,00
Reproducciones	1 000,00
Subcontratos	22 000,00
COSTOS INDIRECTOS	
UTILIDAD	5 636,52
TOTAL	36 950,52

Angela Cecilia Torres

Proceso de código CDC-GADPMS-005-2017

Valor en dólares (USD)	
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	3 000,00
Beneficios y Cargas Sociales	383,00
Viajes y Viáticos	500,00
Servicios	300,00
Arrendamientos	600,00
Equipos e Instalaciones	300,00
Suministros	500,00
Reproducciones	500,00
Subcontratos	17 250,00
COSTOS INDIRECTOS	
UTILIDAD	4 199,94
TOTAL	27 532,94

En los Anexos presentados por el proveedor en sus ofertas económicas, la utilidad está considera por dos rubros que son: "IMPREVISTOS 8%" e "IMPUESTO A LA RENTA 10%".

En el acta de negociación del proceso de código CDC-GADPMS-002-2017, consta el presupuesto negociado con el cual se procedió al trámite de adjudicación, siendo para el puente "KINTIAPANKE" el valor de 17 958,77 USD y para el puente "RIO YUKIAS" el valor de 18 993,85 USD, dando un total del costo de la consultoría negociada de 36 952,62 USD, valor que considera los costos directos por 31 315,78 USD e Indirectos por 5 636.84 USD. (Ver Anexo 2).

Mientras que en el proceso de código CDC-GADPMS-005-2017, en el acta de negociación establece que el costo negociado para los "ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA CANTÓN TAISHA" es de 27 533,28 USD, que se desglosa en costos directos por 23 333,29 USD e indirectos por 4 199,99 USD. (Ver anexo 3)

Por lo que, sin considerar lo indicado en los artículos: 6, número 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 34, número 2 del Reglamento General a la LOSNCP, los servidores que fueron designados para la evaluación de las ofertas de los procesos de códigos CDC-GADPMS-002-2017 y CDC-GADPMS-005-2017 reconocieron, a una persona natural, costos indirectos de consultoría por un valor de 5 636,84 USD, y de 5 475,01 USD, por concepto de utilidad, que son reconocidos únicamente a las personas jurídicas consultoras.

Además, en los procesos de códigos CDC-GADPMS-002-2017, CDC-GADPMS-005-

dey Cabañero y otros

2017 y CDC-GADPMS-020-2017, los proveedores presentaron ofertas técnicas que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y los términos de referencia como se muestra en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	OBJETO DEL CONTRATO	INTEGRIDAD DE LA OFERTA	EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL TECNICO CLAVE	METODOLOGIA Y PROGRAMA DE EJECUCION	EQUIPO E INSTRUMENTOS DISPONIBLES	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA	PERSONAL TECNICO MINIMO CLAVE	CRITERIOS GENERALES
<u>CDC-GADPMS-002-2017</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIAS, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINTIAPANKE, CANTÓN SUCÚA	C Z	NC	C	C	NC	C Z	C Z	Z A
<u>CDC-GADPMS-005-2017</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUITIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA	N C	NC	C	C	NC	C Z	C Z	C
<u>CDC-GADPMS-020-2017</u>	CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ENFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	N C	NC	C	C	NC	N C	C Z	N A

C = CUMPLE; NC = NO CUMPLE; NA = NO APLICA

Del cuadro se desprende que la comisiones técnicas encargadas de evaluar las ofertas de los procesos de contratación, inobservaron la "SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", los números: 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.8, 4.2 de los pliegos y los subtítulos de los Términos de Referencia: "Requisitos Mínimos", "Experiencia General y Específica Mínima ..."; "Experiencia del Oferente"; "Experiencia del personal técnico" del proceso de código CDC-GADPMS-002-2017 y los números 4.1, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.7, 4.2 de los pliegos y los subtítulos de los Términos de Referencia: "Requisitos Mínimos", "Experiencia General y Específica Mínima..."; "Experiencia del Oferente"; "Experiencia del personal técnico" del proceso de código CDC-GADPMS-005-2017; así como también, del proceso de código CDC-GADPMS-020-2017, inobservaron los números 4.1, 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.7 y 4.2 de los pliegos.

Sin embargo, los servidores encargados de evaluar las ofertas resolvieron dar paso al trámite de adjudicación de los contratos con proveedores que en sus propuestas, no garantizaban ni técnica ni económicamente, lo requerido por el GAD Provincial de Morona Santiago.

[Firma manuscrita]

Con resoluciones: GDPMS-CP-AD-028-2017, de 19 de mayo de 2017; GDPMS-CP-AD-034-2017, de 25 de mayo de 2017; y, GDPMS-CP-AD-109-2017, de 26 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial resolvió adjudicar los contratos a los proveedores, sin considerar los costos indirectos reconocibles únicamente a personas jurídicas y el incumplimiento a los requisitos mínimos de las ofertas presentadas por los proveedores.

El Prefecto Provincial el 7 de junio de 2017, suscribió el "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIA CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINITAPANKI CANTÓN SUCUA", por un valor de 36 952,62 USD y un plazo contractual de 150 días calendario.

También, el 8 de junio de 2017, suscribió el "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA", por un valor de 27 533,28 USD y un plazo contractual de 120 días calendario.

Para la fiscalización de la parte estructural de los contratos antes indicados, entre otros, el Prefecto Provincial, el 28 de diciembre de 2017, suscribió el "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ÉNFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por un valor de 16 830,00 USD y un plazo contractual de 150 días calendario.

Hasta el 31 de agosto de 2018, fecha de corte de la presente acción de control, los productos entregados por los Consultores no han sido recibidos a entera satisfacción del GAD Provincial de Morona Santiago.

Además, en los expedientes entregados por los servidores del GAD Provincial, no consta el pronunciamiento del Procurador Síndico, respecto a que los costos indirectos contemplarán únicamente los honorarios o utilidad empresarial, reconocidos a las personas jurídicas consultoras y no a personas naturales, sin embargo, se dio paso a la suscripción de los contratos.

dey floresita

Por lo expuesto, el Prefecto Provincial actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018, al suscribir los "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIA CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINITAPANKI CANTÓN SUCUA" y "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA", con un proveedor que contempló costos indirectos de 5 636,84 USD y de 5 475,01 USD respectivamente, por concepto de utilidad, cuando estos valores son reconocidos únicamente a personas jurídicas consultoras y que tampoco cumplía con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos, ocasionó que el GAD Provincial comprometiera recursos con un oferente por 11 111,85 USD, por lo que, inobservó lo dispuesto en los siguientes artículos: 6, número 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y , 34, número 2, de su Reglamento General; 22 letras, a), e) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 12 letra b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las Normas de Control Interno, 100-03 y 401-03; e, incumplió lo dispuesto en el artículo 77, número 1, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Procurador General Síndico, actuante en el período comprendido entre el 23 de octubre de 2015 y el 02 de enero de 2018, al no informar al Prefecto Provincial que los costos indirectos de consultoría son reconocibles únicamente a personas jurídicas consultoras, cuando el proveedor es persona natural, así como, al revisar y aprobar los "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIA CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINITAPANKI CANTÓN SUCUA" y "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA" que contemplaban utilidades por 5 636,84 USD y de 5 475,01 USD respectivamente, permitió que el GAD Provincial suscribiera contratos con un proveedor que en su oferta no garantizaba ni técnica ni económicamente lo requerido por la entidad, ocasionando que se comprometan recursos por un valor de 11 111,85 USD y que los mismos no estén a disposición para la inversión en obra públicas. dando lugar a que se inobserve lo dispuesto en los siguientes artículos: 6,

Según el artículo 6,...

número 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 34, número 2 de su Reglamento General; 22, letra a), e) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 12 letra b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las Normas de Control Interno, 100-03 y 401-03; y, 37 letras b) y c) del "ORGÁNICO – FUNCIONAL.- CAPITULO III NIVEL ESTRATÉGICO.- PROCESOS HABILITANTES ASESORÍA", vigente desde el 23 de octubre de 2017; e, incumplió lo dispuesto en el artículo 77, número 2, letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Director General de Planificación, actuante en el período comprendido entre el 3 de marzo de 2015 y el 02 de enero de 2018, servidor que fue designado para la calificación del proceso de contratación de la consultoría: *"CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ÉNFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"*, al no efectuar una evaluación correcta, habilitó una oferta que no cumplía con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos, y al no sugerir que se declare desierto el proceso de contratación, permitió que se adjudique el contrato al proveedor, cuya oferta no se ajustaba a los requerimientos previstos en los pliegos, vulnerando los principios de trato justo, legalidad, igualdad y transparencia, por lo que inobservó lo dispuesto en los siguientes artículos: 4, 6, número 20, y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 34 y 36 de su Reglamento General; 12, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 y 401-03; los números: 4.1, 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.7 y 4.2 de los pliegos; e, incumplió sus deberes y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2, letra a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Mediante oficios 0163, 0164, 0165, 0179 y 0189-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, se comunicaron los resultados provisionales al Director General de Planificación, al Administrador del Contrato, al Procurador General Síndico y a los contratistas, y, con oficio 0000295-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, al Prefecto Provincial.

El Procurador General Síndico que actuó entre el 23 de octubre de 2015 y el 2 de enero de 2018, con comunicado de 11 de abril de 2019, manifestó en respuesta, lo siguiente:

diez Noventa y dos

"... No se hace observación al respecto en razón que, a este departamento, envían los pliegos para revisión mas no los cuadros como están conformado la distribución de gastos, en si esto le corresponde a la comisión técnica que calificó el proceso. Además, cabe destacar que, en pruebas realizadas por el departamento de compras públicas, el sistema USHAY requería se ponga un monto en este espacio para poder continuar. No obstante, lo explicado, suele ponerse como honorarios profesionales en lugar de utilidades..."

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Procurador General Sindico, mediante comunicación de 27 de mayo de 2019, se ratificó en la comunicación del 11 de abril de 2019, y además indicó:

"...En aras de enmendar el error que fue detectado por la Contraloría, evitar que se pueda causar algún perjuicio económico a la prefectura, como hecho subsecuente se procedió a localizar al Consultor y éste conjuntamente con el Administrador del contrato el 12 de abril de 2019 firman un acta cuyo objeto principal es que el Consultor renuncia a los Costos Indirectos de la Consultoría..."

El Director General de Planificación que actuó entre el 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018, mediante comunicación de 24 de mayo de 2019, señaló:

"...Los costos indirectos como utilidades, que constan en los formularios subidos al aplicativo USHAY de los procesos CDC-GADPMS-002-2017 y CDC-GADPMS-005-2017, son costos que en los anexos y en las actas de negociación de cada proceso fueron detallados, y en estos no consta este rubro de utilidades, ya que según lo especificado por el Consultor invitado, el aplicativo USHAY, le obligaba a poner valores y adjuntar anexos con especificaciones de los montos, a fin de solventar este inconveniente..."

Lo indicado modifica lo comentado en cuanto al perjuicio económico ya que el Consultor conjuntamente con el Administrador del contrato, el 12 de abril de 2019 firman un acta cuyo objeto principal es que el Consultor renuncia a los Costos Indirectos de la Consultoría.

Conclusiones

El Prefecto Provincial, al suscribir los "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIA CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINITAPANKI CANTÓN SUCUA" y "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA", con un proveedor que

Andrés M. ...

contempló costos indirectos de 5 636,84 USD y de 5 475,01 USD respectivamente, por concepto de utilidad, cuando estos valores son reconocidos únicamente a personas jurídicas consultoras y que tampoco cumplía con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos, ocasionó que el GAD Provincial comprometiera recursos por 11 111,85 USD.

El Procurador General Síndico, al no informar al Prefecto Provincial que los costos indirectos de consultoría son reconocibles únicamente a personas jurídicas consultoras, cuando el proveedor es persona natural, así como, al revisar y aprobar los "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIA CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINITAPANKI CANTÓN SUCUA" y "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA" que contemplaban utilidades por 5 636,84 USD y de 5 475,01 USD respectivamente, permitió que el GAD Provincial suscribiera contratos con un proveedor que en su oferta no garantizaba ni técnica ni económicamente lo exigido en los pliegos, ocasionando que se comprometan recursos por un valor de 11 111,85 USD.

El Director General de Planificación, servidor que fue designado para la calificación del proceso de contratación de la consultoría: "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PARA REALIZAR LA CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ÉNFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", al no efectuar una evaluación correcta, habilitó una oferta que no cumplía con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos y al no sugerir que se declare desierto el proceso de contratación, permitió que se adjudique el contrato a un proveedor, cuya oferta no se ajustaba a los requerimientos previstos en los pliegos, vulnerando los principios de trato justo, legalidad, igualdad y transparencia, por lo que inobservó lo dispuesto en los siguientes artículos: 4, 6, número 20, y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 36 de su Reglamento General; 12, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 y 401-03; los números: 4.1, 4.1.1, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.7 y 4.2 de los pliegos;

de los pliegos y cuatro

e, incumplió sus deberes y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2, letra a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Hecho Subsecuente

La ejecución de los trabajos, respecto a los plazos contractuales de las consultorías se efectuó como se indica en el siguiente cuadro:

Objeto del Contrato	Fecha Suscripción	Fecha Entrega Anticipo O Inicio	Plazo Contractual	Ampliación Días	Total Plazo	Suspensión	Fin Plazo Contractual	Fin Plazo Ampliado	Revisión De Fiscalizador Informe: 1; 2; 3	Días Transcurridos Hasta La Última Revisión
Estudios definitivos para la construcción de los siguientes puentes: 1.- Carrozable sobre el Río Yukias cantón Taisha 2.- Carrozable sobre el Río Kintiapanki cantón Sucúa	2017-6-8	2017-6-22	150	60	210		2017-11-19	2018-1-18	2018-6-9, 2018-9-7, 2018-10-19	484
Estudios definitivos para la Construcción del puente Carrozable sobre el Río Tuutín paso a Pambantza, cantón Taisha	2017-6-7	2017-6-23	120	75	195		2017-10-21	2018-1-4	2018-7-6, 2018-9-21	455
Consultoría de la Fiscalización Externa de los estudios de Once puentes con énfasis en la parte Estructural en Varios Cantones de la Provincia de Morona Santiago	2017-12-28	2018-2-9	150	60	210		2018-7-9	2018-9-7	2018-10-19*	252
						Suspensión desde 2018-8-20				

*Fecha tomada del documento "EMISIÓN DE OBSERVACIONES NRO.3, INFORME FINAL", presentado por el fiscalizador con las observaciones emitidas al producto de los contratos de consultoría "Estudios definitivos para la Construcción del puente Carrozable sobre el Río Tuutín, paso a Pambantza, cantón Taisha"

Del cuadro se deriva que existieron ampliaciones de plazo y suspensiones autorizadas por la máxima autoridad y administrador del contrato, sin que los mismos cuenten con motivos fundamentados para su debida autorización, de igual manera, no verificaron que se anexen documentos de soporte, conllevando a que las obras y consultorías no se hayan podido entregar en el tiempo estimado,

Además, de forma posterior al corte de esta acción de control (31 de agosto de 2018), con memorandos GADPMS-DP-2018-37-O y GADPMS-DP-2018-39-O, de 7 de septiembre y 16 de noviembre de 2018 respectivamente, el Administrador del contrato entregó la segunda y tercera revisión de los "ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CORROZABLE SOBRE EL RÍO YUQUIAS, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINTIAPANKI CANTÓN SUCÚA" con sus respectivas observaciones a los productos entregados por el consultor.

[Firma manuscrita]

De la misma manera con Memorando Nro. GADPMS-DP-2018-0037-O, de 21 de septiembre de 2018, el Administrador del contrato entrega la segunda revisión de los "ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA", con sus respectivas observaciones.

Se debe recalcar que las observaciones emitidas por el Fiscalizador en sus informes, respecto a los productos presentados por el Consultor son reiterativas, es decir que el consultor no subsanó lo observado, más bien presentó los productos con las mismas falencias indicadas.

En los expedientes presentados al equipo de control no consta documentación que evidencie que el Administrador del contrato o Fiscalizador hayan recibido los productos a entera satisfacción de la contratante, así como tampoco informes respecto al incumplimiento del contrato por parte del Consultor, correspondiente a plazos y entrega de los productos, ni se evidenció la existencia de la liquidación de la ofertas económicas, por lo que los hechos indicados en el Cuadro 5 y ocurridos de forma posterior al corte de esta acción de control (31 de agosto de 2018), serán analizados en una próxima acción de control.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

32. Dispondrá a los servidores encargados de evaluar y negociar las ofertas de consultoría, verificar que los costos que conforman la propuesta económica para la prestación del servicio, sean coherentes con los lineamientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
33. Dispondrá a los Administradores de los contratos de consultoría supervisar y evidenciar el cumplimiento de la oferta económica aceptada, y calcular la liquidación del contrato sobre la base del trabajo efectivamente realizado.
34. A fin de que el costo de prestación de servicios a contratar esté apegado a la realidad, verificará y/o dispondrá al personal técnico responsable que previo al proceso de contratación de consultorías elabore un presupuesto referencial detallado que contenga el desglose justificado de los rubros que lo conforman.

cuarenta y seis

Comisiones técnicas con miembros que prestaban servicios profesionales sin dependencia, habilitan ofertas que incurrían en causas de rechazo

Previo a contratar los trabajos para la "...RECTIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO...", el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago llevó adelante el proceso de licitación de código LICO-GADPMS-001-2017.

En dicho proceso de contratación, el Prefecto Provincial nombró la Comisión Técnica que se encargó de la calificación de las ofertas, que estuvo integrada por el Director General de Obras Públicas, quien actuó como presidente y 2 Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas que prestaban sus servicios sin relación de dependencia, bajo la modalidad de contrato por servicios profesionales, en los términos del artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en cuyos objetos de contratación no constaba como actividad a efectuar, participar en el proceso de código LICO-GADPMS-001-2017; sin embargo, el Prefecto Provincial los designó como miembros de la comisión técnica, inobservando el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En una primera fase, luego de la revisión efectuada por la Comisión Técnica, de las 4 ofertas presentadas, 3 fueron rechazadas por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el proceso; habiendo habilitado una oferta.

De la revisión de la oferta habilitada, se observó que no cumplió con los requisitos mínimos e incurrió en la causa de rechazo establecida en los números 4.1, 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.10 de los pliegos y de los términos de referencia en los números 18, 20, 21, 22 y 23, al no presentar todos los documentos requeridos en el caso del equipo mínimo solicitado, conforme se desprende del siguiente cuadro:

Cuadro 1

	PLIEGOS
	EQUIPO MINIMO
OFERENTE	(TDRS) 18. Equipo Mínimo.- Se verificará la disponibilidad y no la propiedad del equipo mínimo, el equipo puede ser de propiedad del proveedor o hallarse bajo compromiso firme de ser adquirido y/o arrendamiento. Cuando la maquinaria fuere de propiedad del proveedor o arrendado, éste acompañará a su oferta la matrícula vigente y registro en el ministerio en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la maquinaria que fuere del caso, actualizada (2017). Si se propone equipo para ser adquirido, se presentarán las certificaciones correspondientes sobre el compromiso de compra y venta y disponibilidad inmediata, junto con los documentos personales del vendedor así como la documentación de respaldo de la aduana que demuestre el ingreso al país. Si se oferta equipo a ser arrendado, además de los documentos solicitados con anterioridad se deberá adjuntar, los documentos personales del propietario, así como el compromiso de arrendamiento del mismo, para este arrendamiento se verificará que el arrendador cuente con el respectivo RUC que demuestre el objeto de arrendamiento. Para todo el equipo mínimo solicitado deberá presentarse la carta de disponibilidad del equipo.

Donde se encuentra y se debe

	PLANTA ASFALTICA; CAPACIDAD DE PRODUCCION 120 TONN/H	PAVIMENTADORA (FINISHER); POTENCIA 70 HP	RODILLO LISO VIBRATORIO DE DOBLE BOLA; POTENCIA 90 HP	RODILLO DE NEUMATICOS; POTENCIA 90 HP	BARREDORA AUTOPROPULSADA; POTENCIA 70 HP	DISTRIBUIDOR DE ASFALTO; CAPACIDAD 2000 GALNS.	VOLQUETES : 8 M3	TRACTOR; POTENCIA MIN 180 HP	EXCAVADORA; POTENCIA 145 HP MIN
	CANTIDAD								
<p style="text-align: center;">OFERENTE ADJUDICADO DE RUC: 1490808414001</p>	1	1	1	1	1	1	5	1	1
	NO CUMPLE PLANTA ASFALTICA AMMANN MODELO PRIME 140 POTENCIA 140 TONHORA, COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.	NO CUMPLE TERMINADORA DE ASFALTO AMMANN MODELO AF350; 70 HP, COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.	NO CUMPLE RODILLO VIBRATORIO DE DOBLE BOLA, AMMANN MODELO AV110X; 99 HP, COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.	NO CUMPLE RODILLO NEUMATICO, AMMANN MODELO AP240; 99 HP, COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.	NO CUMPLE BARREDORA AUTOPROPULSADA, BROCE MODELO BROOM 350; COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.	NO CUMPLE DISTRIBUIDOR DE ASFALTO COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO O, BEARCAT, BC501CRC, 236 HP / 2000 GLS, C HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.	NO CUMPLE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA DE PLACA AAG167 MERCEDES BENZ MODELO 2633, CAPACIDAD 8 M3, PROPIETARIO LOGROÑOCORP.S.A; COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE VOLQUETA DE PLACA AA0807, MODELO DB 2644, CAPACIDAD 8 M3, PROPIETARIO MACASCORP S.A; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA DE PLACA AAT0227 MERCEDES BENZ MODELO 2632, CAPACIDAD 8 M3, PROPIETARIO SR. BALSECA PACHECO JAIRO DANILO; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA DE PLACA ABO749, MERCEDES BENZ MODELO 2632, CAPACIDAD 8 M3, PROPIETARIO SR. CHACON CHACON VICENTE FERNANDO; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VOLQUETA DE PLACA PKJ0916, MERCEDES BENZ MODELO 2644, CAPACIDAD 8 M3, PROPIETARIO SR. CABRERA LOPEZ EDUWIN FAVIAN, NO PRESENTA LA MATRICULA DEL VEHICULO, ASI COMO TAMPOCO LOS DOCUMENTOS DEL PROPIETARIO.	NO CUMPLE TRACTOR DE ORUGA, NEWHOLLAND, MODELO D180C DE 214 HP, COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.	NO CUMPLE EXCAVADORA DE ORUGAS, DOOSAN MODELO DX225LCA DE 148 HP, COMPROMISO DE VENTA DE EQUIPO COMREVIC; REPRESENTANTE LEGAL ING. JULIO HIDALGO, NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS DE ADUANA DE INGRESO AL PAIS DE LA MAQUINARIA.

A pesar de lo cual la Comisión Técnica no realizó ninguna observación, habilitando a una oferta que debió ser rechazada y sin que el proceso de contratación sea declarado desierto.

De lo expuesto se deriva que el Director General de Obras Públicas, actuante en el período comprendido entre el 3 de marzo de 2015 y el 2 de enero de 2018, Presidente de la Comisión Técnica del proceso de contratación LICO-GADPMS-001-2017, al no verificar que la oferta habilitada y posteriormente adjudicada, cumpla con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y al no sugerir que se declare desierto el proceso de contratación, permitió que se adjudique el contrato a un proveedor, cuya oferta no se ajustaba a los requerimientos previstos en los pliegos, vulnerando los principios de trato

dey Noventa y ocho

justo, legalidad, igualdad y transparencia, dando lugar a que se inobserve lo dispuesto en los siguientes artículos: 4, 6, número 20, y 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 54 y 56 de su Reglamento General; 12, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 y 401-03; los números: 3.5, 4.1, 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.10 de los pliegos; 16, 18, 20, 21, 22 y 23 de los términos de referencia; e, incumplió sus deberes y obligaciones previstas en el artículo 77, número 2, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Prefecto Provincial, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018, al designar como miembros de la Comisión Técnica, a 2 Técnicos de Obras Públicas, que no dependían laboralmente del GAD Provincial, debido a que prestaban su servicio mediante contrato civil de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto de contratación no considera la participación en el proceso de licitación de código LICO-GADPMS-001-2017, ocasionó que dichos técnicos no puedan ser responsabilizados administrativamente por sus actuaciones en la calificación a un proveedor que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, por lo que el referido servidor inobservó lo dispuesto en los siguientes artículos: 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 12, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 22, letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 148 de Reglamento General A La Ley Orgánica Del Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 y 401-03; e, incumplió sus deberes y obligaciones previstas en el artículo 77, número 1, letras a), y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 0170 al 0173-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019 se les comunicó los resultados provisionales al Director General de Obras Públicas posterior Director General de Fiscalización, a los Contratistas y al Representante legal de la Contratista; y, mediante oficio 0000291-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, al Prefecto Provincial, sin obtener respuesta

Conclusiones

El Director General de Obras Públicas, al habilitar ofertas que incurrieron en causas de rechazo establecidas en los pliegos y al no sugerir la declaración del procedimiento desierto, permitió que se adjudique y se suscriba el contrato a proveedor que no cumplía

de los requisitos y normas

con los requerimientos previstos en los pliegos, vulnerando los principios de trato justo, legalidad, igualdad y transparencia previstas en la Ley.

El Prefecto Provincial, al designar como miembros de la Comisión Técnica, a 2 Técnicos de Obras Públicas, que no dependían laboralmente del GAD Provincial, debido a que prestaban su servicio mediante contrato civil de prestación de servicios profesionales, ocasionó que dichos técnicos no puedan responder administrativamente por sus actuaciones en la calificación del proceso de licitación de código LICO-GADPMS-001-2017, al presentar un informe sobre la base de lo cual se adjudicaron y suscribió el contrato con un proveedor que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

35. Dispondrá a los servidores que integren las Comisiones Técnicas encargadas de la evaluación de ofertas, verificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos, con el propósito de que el contrato para la ejecución de una obra se adjudique al proveedor que ofrezca el mejor costo en los aspectos técnicos, financieros y legales.
36. Para la calificación de los procesos de contratación pública conformará la comisión técnica con servidores que tengan dependencia laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y si no se posee el personal suficiente, suscribirá contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la Dirección General de Talento Humano, justifique que la labor a ser desarrollada no pueda ser ejecutada por el personal de su propia entidad y se especificará en el objeto del contrato, las actividades a realizar para el cumplimiento del mismo.

Comisión técnica adjudicó contrato de consultoría a oferente que no presentó la documentación requerida en los pliegos

El Analista de Planificación y Proyectos 1, el 6 de abril de 2017, emitió el "ESTUDIO PRESUPUESTO REFERENCIAL, Resolución No. RESERCOP-2016-000072, reformada al 23 de diciembre del 2016.- OBJETO DE CONTRATACIÓN.- ESTUDIOS

de la Ciudad

DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIN, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM, CANTÓN PABLO SEXTO; 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA".

El Director General de Planificación, mediante memorando GADPMS-DP-2017-0590-M, de 17 de agosto de 2017, solicitó a la Prefecta Provincial Subrogante, lo siguiente:

"... 1.- se digne autorizar la reapertura del proceso para la publicación en el portal de Compras Públicas.- 2.- Se invite a los consultores que van a participar en el procedimiento de Lista Corta de la consultoría, siendo máximo 6 y mínimo 3 participantes.- 3.- Se nomine a los integrantes de la Comisión Técnica para el citado proceso, para la conformación de la comisión me permito sugerir a los siguientes integrantes.- Arq. ..., Presidente de la Comisión.- Arq. ..., Miembro de la Comisión.- Ing. ..., Miembro de la Comisión (...)"

Quien, con nota inserta en el memorando referido, señaló: *"D. Administrativo Autorizado Proceda con los trámites 24/08/2017"*, así mismo, el Director General Administrativo, dispuso *"Ing. ... proceda con el trámite correspondiente 01-09-2017"*.

El 18 de agosto de 2017, el Analista de Planificación y Proyectos 2, emitió el informe técnico, los términos de referencia, y la información necesaria para generar los pliegos para los *"ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIN, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM, CANTÓN PABLO SEXTO; 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA"*.

El Director General de Planificación, mediante memorando GADPMS-DP-2017-0632-M, de 4 de septiembre de 2017 remitió al Director General Administrativo, la documentación antes mencionada para la elaboración de los pliegos, quien con memorando GADPMS-DA-2017-4127-M, de 6 de septiembre de 2017, envió para su revisión, la documentación y pliegos del procedimiento de lista corta de código LCC-GADPMS-008-2017, al Procurador General Síndico.

Con memorando GADPMS-PGS-2017-0715-M, de 11 de septiembre de 2017, el Procurador General Síndico, emitió observaciones a ser consideradas en los pliegos, que fueron puestas en conocimiento del Director de Planificación.

Con resolución GADPMS-CP-AP-117-2017, de 13 de septiembre de 2017, el Prefecto

[Firma manuscrita]

Provincial aprobó los pliegos de Consultoría por Lista Corta No. LCC-GADPMS-008-2017, para los "ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIN, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM, CANTÓN PABLO SEXTO; 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA", así como también, invitó a 3 oferentes, conformó la Comisión Técnica respectiva y dispuso el inicio del proceso.

El 13 de septiembre de 2017 se publicó en el portal de compras públicas el proceso de Lista Corta de código LCC-GADPMS-008-2017 con el siguiente cronograma:

Descripción	Fecha	Producto	Parámetros de Calificación	Archivos
Fechas de Control del Proceso				
Fecha de Publicación	2017-09-13 20:07:03	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso		
Fecha Límite de Preguntas	2017-09-18 20:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación		
Fecha Límite de Respuestas	2017-09-21 20:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación		
Fecha Límite entrega Ofertas	2017-09-26 19:00:00	Fecha máxima de entrega Ofertas		
Fecha Apertura de Ofertas	2017-09-26 11:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas		
Fecha Inicio Evaluación Ofertas	2017-09-26 11:00:00	Fecha de inicio de evaluación de las ofertas.		
Fecha Límite resultados Finales	2017-10-03 17:00:00	Fecha máxima para que la entidad publique la evaluación final Oferta Técnica + El sistema realiza evaluación Oferta Económica y Evaluación Total, y determina el orden de preferencia jerárquico en contratación directa + Se inicia la etapa de negociación		
Fecha Estimada de Adjudicación	2017-10-03 17:00:00	Fecha estimada para la adjudicación de la compra.		

Fuente: Portal de COMPRASPUBLICAS SERCOP.

El 28 de septiembre de 2017, a las 11h00 horas, la Comisión Técnica procedió a realizar la apertura de las ofertas, en el "ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO", señalaron lo siguiente:

"...1.- Antecedentes.- ... por asuntos Institucionales el Ing. ... tuvo que renunciar y la finalización de la Comisión de Servicios, de la Ing. ... funcionarios que eran de la comisión para la calificación de la oferta se solicitó al Prefecto se cambie de miembros de la comisión.- mediante memorando N° GADPMS-DP-2017-0150-M, se solicita al señor Prefecto autorice el cambio de la Comisión Técnica por las situaciones antes expuestas lo cual es aceptado por la máxima autoridad ... 2.- Instalación y constancia de asistencia.- ... Se constata la asistencia de: Arq. ..., Presidente; Arq. ..., Miembro de la Comisión Técnica; Ing. ..., Miembro de la Comisión Técnica, Ing. ..., Secretaria....- 4.- Resoluciones.- Concluida la etapa de apertura la comisión establece las siguientes resoluciones: dejar constancia que se ha presentado únicamente una oferta y pertenece al Ing. (...)"

También, el 28 de septiembre de 2017, se realizó el "ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS (...)", en donde la comisión técnica calificó de la siguiente manera:

Seis Cientos dos

"... b.- CHECK LIST:-...

PARAMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta	Si		
Experiencia mínima del personal técnico clave	Si		
Experiencia general y específica mínima	Si		
Patrimonio (Aplica para personas jurídicas)			No aplica
Metodología y programa de ejecución	Si		
Equipo e instrumentos disponibles	Si		

c.- EVALUACIÓN. - Habiendo cumplido la oferta con lo establecido, se procede a la etapa de evaluación por puntaje para lo cual se aplica lo dispuesto en el numeral 4.2 de los pliegos Como resumen de los resultados expuestos se tiene la siguiente tabla.-

PARÁMETROS ESTABLECIDOS	VALORACIÓN
Experiencia general	3
Experiencia específica	15
Experiencia del personal técnico clave	42
Plan de Trabajo (metodología)	9
Equipo e instrumentos disponibles	5
TOTAL	74.00

Se debe recalcar lo indicado en la experiencia general y específica por los miembros de la Comisión Técnica que señalan:

"... - 1.1 GENERAL Y ESPECÍFICA. -

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
RECEPCIÓN UNICA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL MIDUVI Y EL ING. GIOVANNY ATIENCIA HOYOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL SAN CARLOS Y CHUPIANZA DE LOS CANTONES SAN JUAN BOSCO Y SANTIAGO DE MENDEZ	GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS	3
Subtotal		3

Handwritten signature

1.1 ESPECÍFICA. -

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	VALOR
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO YUQUIPA PASO A YURANK, CANTÓN MORONA	GOBIERNO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	12
Estudios definitivos de la carretera Monterrey - La Bocana del Búa Cantón Concordia - Provincia de Esmeraldas.	GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS	3
Subtotal		15

(...)"

En los pliegos en la "SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" en el numeral 4.1.3, "Experiencia general y específica mínima", señala lo siguiente:

N o.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Números de Proyectos	Monto Mínimo USD	Contratos Permitidos	Monto Mínimo Por Contrato
1	Se considera la Experiencia General del Oferente en los últimos 5 años en estudios, diseños o fiscalización de proyectos de ingeniería civil. El valor total de los proyectos deberá sumar el 20 por ciento del costo de esta consultoría (sin IVA), justificar con actas definitivas o certificados de trabajo realizados, justificar con actas definitivas o certificados de trabajos notariados.(sic)	Experiencia General	5	2	16 996,00	0	0,00
2	Se valorará la experiencia similar al del proyecto, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios de valoración; experiencia en los últimos 5 años en estudios de consultoría de puentes o construcción de los mismos, se aceptará un máximo de tres certificaciones necesariamente uno de los tres deberá ser una consultoría. El monto total de estos proyectos deberá sumar el 10 por ciento del costo de esta consultoría a ejecutarse (sin incluir IVA), en caso de no cumplir el monto solicitado se calificará en forma proporcional, justificar con actas definitivas o certificados de trabajo notariados.	Experiencia Específica	5	3	8 498,00	0	0,00

El oferente en su oferta técnica en el formulario "1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS",
 presentó:

No.	Tipo	Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato USD	Fecha de recepción provisional / definitiva
1	GENERAL	MIDUVI	FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL SAN CARLOS Y CHUPIANZA DE LOS CANTONES SAN JUAN BOSCO Y SANTIAGO DE MÉNDEZ	14 490,70	2014/05/11
2	GENERAL	ECUADOR ESTRATÉGICO	CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL MEJORAMIENTO URBANO DE PABLO SEXTO	44 744,09	2017/03/14
3	ESPECÍFICA	GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO YUQUIPA PASO A YURANK	575 694,07	2015/02/26
4	ESPECÍFICA	GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS	ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LA CARRETERA MONTERREY LA BOCANA DEL BUA	51 400,00	2014/05/25

(...)"

De lo expuesto se debe señalar que el oferente no cumplió con lo solicitado en el numeral 4.1.3 "Experiencia general y específica mínima" solicitada en los pliegos, que al presentar copias simples del "ACTA DE ENTREGA RECEPCION UNICA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO ENTRE EL MIDUVI Y EL ING. ... PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA RURAL ... " y del "CONTRATO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE LA I ETAPA DEL MEJORAMIENTO URBANO DE PABLO SEXTO", cuando los pliegos exigieron que para justificar la experiencia general se debería presentar actas definitivas o certificados de trabajos notariados por el 20% del monto referencial de la consultoría en 2 proyectos.

Tampoco cumplió, con la acreditación de experiencia específica, en razón de que presentó 2 actas, la primera respecto a la construcción de un puente y la segunda, a la elaboración de estudios de una vía, siendo que la exigencia de los pliegos expresa "... experiencia en los últimos 5 años en estudios de consultoría de puentes o construcción

Ing. Carlos...

de los mismos, se aceptará un máximo de tres certificaciones necesariamente uno de los tres deberá ser una consultoría. El monto total de estos proyectos deberá sumar el 10 por ciento del costo de esta consultoría a ejecutarse (...).

Sin embargo, los miembros de la Comisión Técnica, inobservaron la "SECCIÓN I CONVOCATORIA", las condiciones de la oferta del número 6 de los pliegos, así como también lo establecido en la "SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", los números; "... 4.1 Evaluación de la oferta ..., 4.1.1 Integridad de la oferta ..., 4.1.3 Experiencia general y específica mínima ..., 4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta (...)", dando como resultado que se habilitó una oferta que no cumplió con los requisitos mínimos.

Además, en cuanto al "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA" de los "Estudios Definitivos de la carretera Monterrey - La Bocana del Búa Cantón Concordia – Provincia de Esmeraldas", presentada por el oferente como parte de su experiencia; el equipo de control determinó que las fechas de otorgamiento del anticipo, así como de inicio y terminación de la obra, y los formatos de cantidades registradas en este documento, diferían de las constantes en la copia certificada de esta acta, proporcionada al equipo de control por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas, con oficio 781-GADPE-P, de 18 de diciembre de 2018. De acuerdo a las fechas constantes en la copia certificada del acta, el oferente no cumpliría con acreditar experiencia en los últimos 5 años en estudios de consultoría de puentes o construcción de los mismos, como se muestra en el siguiente cuadro:

(En dólares de los Estados Unidos de América)

ACTA OFERENTE		ACTA GADP ESMERALDAS	
OBRA:	Estudios Definitivos de la carretera Monterrey - La Bocana del Búa	OBRA:	Estudios Definitivos de la carretera Monterrey - La Bocana del Búa
LUGAR:	Cantón Concordia – Provincia de Esmeraldas	LUGAR:	Cantón Concordia – Provincia de Esmeraldas
CONTRATISTA:	Ing. (...)	CONTRATISTA:	Ing. (...)
FISCALIZADOR:	Ing. (...)	FISCALIZADOR:	Ing. (...)
MONTO CONTRATO:	51 400,00	MONTO CONTRATO:	51 400,00
MONTO EJECUTADO	47 973,30	MONTO EJECUTADO:	47 973,30
MONTO DEL ANTICIPO:	35 980,00	MONTO DEL ANTICIPO:	35 980,00
FECHA DEL ANTICIPO	17 Diciembre de 2013	FECHA DEL ANTICIPO	17 Diciembre de 2008
INICIO DE OBRA	17 Diciembre de 2013	INICIO DE OBRA	17 Diciembre de 2008
TERMINACIÓN DE LA OBRA:	25 de Mayo del 2014	TERMINACIÓN DE LA OBRA:	25 de Mayo del 2009

de los Cientos seis

De lo indicado, la Comisión Técnica al no verificar la veracidad de la documentación que acredita la experiencia del oferente, inobservó lo establecido en la oferta en la "SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA.- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO", en los números 3, 4, 7, y 12 del proceso de contratación de lista corta para consultoría de código LCC-GADPMS-008-2017, que señala:

"... La oferta la hace de forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de consultoría y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnera ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo (sic), se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente en este proceso de contratación.- 4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u otro oficio;- 7. Acepta que en el caso que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones se hayan ocasionado ... - 12. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas económicas y legales del oferente. Acepta que en caso que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo al trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar (...)"

Por lo tanto, los miembros de la Comisión Técnica habilitaron una oferta sin comprobar la veracidad de la información y la habilitaron para la etapa de evaluación por puntajes, y de negociación, sin considerar lo establecido en los artículos 8 del "REGLAMENTO A LEY ORGANICA DE REGULACION Y CONTROL DEL PODER MERCADO"; 4, 6

de la Comisión Técnica

números, 19 y 20, 32, 33 y 41 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 20, 24, 30 y 37 de su Reglamento General.

Se debe señalar que en la etapa de evaluación por puntaje se calificó con 74,00 puntos a la oferta, calificación que no obedece a lo establecido en el número **"4.2. Evaluación por puntaje"** de los pliegos

La oferta económica presentada por el Oferente y constante en el portal COMPRASPUBLICAS del SERCOP, es la siguiente:

"...

Descripción	Valor en USD
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	2 550,00000
Beneficios y Cargas Sociales	1 934,16000
Viajes y Viáticos	740,00000
Servicios	500,00000
Arrendamientos	1 500,00000
Equipos e Instalaciones	1 250,00000
Suministros	500,00000
Reproducciones	1 800,00000
Subcontratos	54 145,66000
COSTOS INDIRECTOS	
Utilidad	20 000,00000
Total (ochenta y cuatro mil Novecientos Diecinueve dólares 82000/100000 centavos)	84 919,82000

(...)"

El 10 de octubre de 2017, la Comisión Técnica realizó el acta de negociación que en el numeral **"4. NEGOCIACIÓN ECONOMICA"**, señaló:

"...Se constata que existen diferencias entre los cuadros (resumen de presupuestos y los anexos) de la oferta, con los constantes en los pliegos de este proceso, pues el oferente ha considerado utilidades dentro de la oferta presentada, lo cual no es coherente con el reglamento de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo(sic) 34, numeral 2 que indica: "solo se considerará los honorarios y utilidad empresarial a personas jurídicas consultoras". Ante eso, el Oferente explica que por cumplir con el formato del cuadro resumen del presupuesto consideró procedente pasar por parte del rubro de remuneraciones al rubro de utilidades. Los miembros de la Comisión Técnica, analizan los anexos de la oferta económica en físico, que están debidamente rubricados, constatando que no se hace constar el rubro de utilidades, por lo cual y dada la explicación del Oferente, consideran como un error de buena fe el que el Oferente haya incluido el rubro utilidades en el cuadro de resumen subido en el Ushay (...)"

Jorge Cienfuegos

Los anexos mencionados no constan en los archivos adjuntos de la oferta del proveedor que fueron subidos en el portal de COMPRASPUBLICAS, del SERCOP.

En la documentación entregada por los servidores del GAD Provincial de Morona Santiago al equipo de control, no se encontró evidencia de que la Comisión Técnica haya comunicado al SERCOP, según lo establecido en la "SECCIÓN I.- CONVOCATORIA ", condiciones de la convocatoria número 3, que señala:

"... 3. Los oferentes deberán tener en cuenta que la oferta económica registrada en el mencionado portal deberá coincidir con la oferta económica entregada en forma física. De existir diferencia en el monto que consta en la oferta física y el registrado electrónicamente, la entidad contratante remitirá al SERCOP la petición de ajuste debidamente sustentada (...)."

Sin embargo, la Comisión Técnica decidió realizar la negociación económica según el contenido de los cuadros de análisis presupuestarios constantes en el informe técnico elaborado por el Analista de Planificación y Proyectos 2 (Ing. ...), cuyos formatos constan en los anexos de los pliegos, siendo el resumen general del presupuesto negociado el siguiente:

"...

CONCEPTO	VALOR TOTAL USD
1. SUELDOS	
1.1 CONSULTORÍA NACIONAL	
1.1.1 PERSONAL TÉCNICO	22 450,00
1.1.2 PERSONAL AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO	2 600,00
2. BENEFICIOS SOCIALES	
2.1 CONSULTORÍA NACIONAL	
2.1.1 BENEFICIOS SOCIALES PERSONAL TÉCNICO	1 934,16
2.1.2 BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL AUXILIAR Y ADM.	461,12
3. VIAJES Y VIÁTICOS	740,00
4. ALQUILER, ARRENDAMIENTOS, SUBCONTRATOS	56 734,54
TOTAL	USD. 84 919,82

(...)"

Se debe indicar que la sumatoria de cada uno de los rubros de los presupuestos específicos de los 3 puentes constantes en el acta de negociación, no coinciden con el resumen general del presupuesto negociado, dando como resultado inconsistencias en el acta.

La Comisión Técnica al considerar que en el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de

Reglamento de

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los honorarios y utilidades son reconocidos únicamente a personas jurídicas, y al no descalificar a la oferta de persona natural que contenía como utilidad 20 000,00 USD y al proseguir con la negociación tomando como base lo indicado por el Analista de Planificación y Proyectos 2 en su informe técnico, no observó que dicha oferta económica no presentaba las mejores condiciones para la entidad contratante, estableciendo un presupuesto que tenía inconsistencias, en función del cual, procedió a dar trámite a la adjudicación, inobservando lo establecido en el artículo 6, numeral 19, de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la "SECCIÓN I.- CONVOCATORIA", "condiciones de la convocatoria", número 3 de los pliegos

Con Resolución GADPMS-CP-AD-071-2017, de 16 de octubre de 2017, el Prefecto Provincial resolvió adjudicar el contrato, a otro proveedor.

Con Resolución GADPMS-CP-RFAD-012-2017, de 19 de octubre de 2017, aduciendo error tipográfico de buena fe, resuelve rectificar la Resolución GADPMS-CP-AD-071-2017, de 16 de octubre de 2017, haciendo constar el nombre del oferente sugerido por la Comisión Técnica pese a que la oferta técnica y económica, no cumplía con lo establecido en los pliegos, además en el contenido de la resolución consta el nombre de otro proveedor y no del oferente adjudicado..

El Servicio Nacional de Contratación Pública, con oficio SERCOP-DSP-2017-5389-OF y SERCOP-DSP-2017-5903-OF, de 12 de octubre y 16 de noviembre de 2017 respectivamente, emitió observaciones al proceso LCC-GAPMS-008-2017, respecto a la "Metodología de evaluación (cumple, no cumple)" y Metodología de evaluación (por puntaje).

El Prefecto Provincial, con oficios GADPMS-P-2017-0566-O y GADPMS-P-2017-0600-O, de 6 y 23 de noviembre de 2017, remitió justificativos al SERCOP, reconociendo error de tipado cometido por los miembros de la Comisión Técnica respecto a la calificación por puntaje de la experiencia general y que dicho error puede ser calificado de buena fe, también menciona que a esa fecha ya fue adjudicado dicho proceso al único oferente.

El SERCOP, mediante oficio SERCOP-DSP-2017-6169-OF, de 11 de diciembre de 2017, dispuso, al Prefecto Provincial, que la responsabilidad de la entidad contratante es llevar los procesos de contratación de conformidad con la normativa legal vigente, así también, indicó que el Servicio Nacional de Contratación Pública, da paso a su

de los Cincuenta días

representada, bajo su responsabilidad, continúe con la contratación.

Por lo antes indicado, los Miembros de la Comisión Técnica y el Prefecto Provincial inobservaron los siguientes artículos: 27 y 41 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 20 y 28 del su Reglamento General; 165 y 167 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

El 9 de enero de 2017(sic) (fecha que consta en el contrato), el Prefecto Provincial y el Oferente Adjudicado suscriben el Contrato, por un monto de 84 919,82 USD, con un plazo de ejecución de 120 días para la entrega de la totalidad de los trabajos contratados.

El 23 de enero de 2018, se acreditó el anticipo al Contratista dando inicio a la ejecución de los trabajos, sin embargo, hasta la fecha de corte de la acción de control (31 de agosto de 2018), el contratista no ha entregado los mismos a entera satisfacción de la contratante, siendo 100 días que la entidad no cuenta con el producto conforme a lo programado.

La fecha del vencimiento del plazo contractual fue 23 de mayo de 2018, existe una ampliación de 90 días autorizado por parte del Prefecto Provincial y el Administrador del contrato, siendo el plazo, incluida la ampliación para la entrega del producto el 21 de agosto de 2018, el consultor presentó los productos el 23 de agosto de 2018.

Por lo que, el Director de Planificación, Presidente de la Comisión Técnica, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 2 de enero de 2018; el Analista de Planificación y Proyectos 2, actuante en el período comprendido entre el 10 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017; y, el Analista de Planificación y Proyectos 2 actuante en el período comprendido entre el 4 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, Miembros de la Comisión Técnica, al habilitar la oferta que no cumplía los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, ni verificar la veracidad de la documentación presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia general y específica; y, al aceptar oferta económica que no prestaba las condiciones de mejor costo, sin considerar que dicho proceso de contratación debía ser declarado desierto, ocasionaron que GAD Provincial de Morona Santiago suscriba contrato con un Proveedor que no garantizaba técnica ni económicamente lo requerido por la contratante, dando como resultado que hasta la fecha de corte de la presente acción de control, no se cuente con dicho producto a entera satisfacción de la entidad, por lo que inobservaron lo establecido

Leidy C. ...

en los artículos: 4; 6 números, 19 y 20; 27; 32; 33 y 41 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 20; 24; 28; 30; 34, numeral 2; y, 37 de su Reglamento General; 8 del "REGLAMENTO A LEY ORGANICA DE REGULACION Y CONTROL DEL PODER MERCADO"; 165 y 167 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; las Normas de Control Interno 100-02 "Objetivos del control interno", 100-03 "Responsables del control interno" y 401-03 "Supervisión"; los Pliegos, "SECCIÓN I CONVOCATORIA", las condiciones de la oferta los números 3 y 6; la "SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", los números; 4.1 "Evaluación de la oferta", 4.1.1 "Integridad de la oferta", 4.1.3 "Experiencia general y específica mínima", 4.1.8 "Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta", 4.2. "Evaluación por puntaje"; y, la Oferta, "SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA.- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO", los números 3, 4, 7, y 12; e, incumplieron lo dispuesto en el artículo 77, número 2, letra a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

El Prefecto Provincial, actuante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2018; al resolver adjudicar y suscribir contrato de consultoría, con un proveedor que no cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos y que su oferta no garantizaba técnica ni económicamente lo requerido por la contratante, sin considerar que el proceso de contratación tenía que ser declarado desierto, ocasionando que hasta la fecha de corte de la presente acción de control no se cuente con dicho producto a entera satisfacción de la entidad, por lo que inobservó lo establecido en los artículos: 4; 6 números, 19 y 20; 27; 32; 33 y 41 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 20; 24; 28; 30; 34, numeral 2; y, 37 de su Reglamento General; 8 del "REGLAMENTO A LEY ORGANICA DE REGULACION Y CONTROL DEL PODER MERCADO"; 165 y 167 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del control interno, 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión; los Pliegos, "SECCIÓN I CONVOCATORIA", las condiciones de la oferta los números 3 y 6; la "SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", los números; 4.1 "Evaluación de la oferta", 4.1.1 "Integridad de la oferta", 4.1.3 "Experiencia general y específica mínima", 4.1.8 "Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta", 4.2. "Evaluación por puntaje"; y, la Oferta, "SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA.- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO", los números 3, 4, 7, y 12; e, incumplió lo dispuesto en el artículo 77, número 1, letra a), g) y h) de la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Fernando Cordero

El Consultor, al presentar documentación que difiere con el contenido del acta emitida por el GAD Provincial de Esmeraldas para acreditar su experiencia en su oferta técnica, ocasionó que la entidad contratante adjudique y suscriba un contrato de consultoría, con él, pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, por lo que inobservó lo establecido en la Oferta, "SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA.- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO", los números 3, 4, 7, y 12;

Particular que fue comunicado mediante oficios 0166, 0167 y 0169-0003-DPMS-AE-2018-I de 26 de marzo de 2019, al Contratista, Administrador de Contrato y al Director General de Planificación; y al Prefecto Provincial mediante oficio 0000294-DPMS-AE de 5 de abril de 2019, sin obtener respuesta

Posterior a la lectura del borrador del informe, el Director General de Planificación, mediante comunicación de 24 de mayo de 2019, expresó:

"...En lo que respecta al proceso precontractual de ... la calificación realizada para la adjudicación se realizó en base a los documentos entregados por el oferente, los cuales no tenían indicios de alteración como tachones o enmendaduras que generen sospechas para su verificación. Es por esto que categóricamente debo manifestar que la alteración de documentos es de entera responsabilidad del oferente, desvinculándome totalmente de este hecho..."

Lo expresado por el Director General de Planificación, ratifica lo comentado por el equipo auditor.

Conclusiones

El Director de Planificación, Presidente de la Comisión Técnica; el Analista de Planificación y Proyectos 2; y, el Analista de Planificación y Proyectos, miembros de la Comisión Técnica, al habilitar oferta que no cumplía los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, ni verificar la veracidad de la documentación presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia general y específica y al aceptar oferta económica que consideraba utilidades cuando esto solo es reconocibles para Personas Jurídicas, sin considerar que dicho proceso de contratación debía ser declarado desierto, ocasionaron que GAD Provincial de Morona Santiago suscriba contrato con un Proveedor que no garantizaba técnica ni económicamente lo requerido por la contratante, dando como resultado que hasta la fecha de corte de la presente acción de control no se cuente con dicho producto a entera satisfacción de la entidad.

Analista de Planificación y Proyectos

El Prefecto Provincial, al resolver adjudicar y suscribir contrato de consultoría, con un proveedor que no cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos y que su oferta no garantizaba técnica ni económicamente lo requerido por la contratante, sin considerar que el proceso de contratación tenía que ser declarado desierto, ocasionando que hasta la fecha de corte de la presente acción de control no se cuente con dicho producto a entera satisfacción de la entidad.

El Consultor, al presentar documentación que difiere con el contenido del acta emitida por el GAD Provincial de Esmeraldas para acreditar su experiencia en su oferta técnica, ocasionó que la entidad contratante adjudique y suscriba contrato de consultoría, con él, quien no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Hecho Subsecuente

El 7 de septiembre de 2018 el Administrador del Contrato comunicó al Consultor, que por la carga laboral las correcciones totales del producto se las entregará el 4 de octubre de 2018; el Fiscalizador Externo, mediante "**EMISIÓN OBSERVACIONES NRO 1 DE INFORME FINAL...**" de 4 de octubre de 2018, señaló observaciones a los productos entregados; el Consultor mediante oficio GAH-05, de 26 de octubre de 2018, presentó el producto con las correcciones solicitadas; el Fiscalizador Externo, nuevamente emitió las mismas observaciones a los productos mediante "**EMISIÓN OBSERVACIONES NRO 2 DE INFORME FINAL...**" de 22 de noviembre de 2018, es decir que, el consultor no realizó las correcciones solicitadas por el Administrador del Contrato y el fiscalizador, siendo que dicho producto no se encuentra entera satisfacción de la contratante, el 28 de noviembre de 2018, el Administrador del Contrato solicitó nuevamente al consultor la entrega de los productos contratados, teniendo respuesta por parte del Consultor que los mismos se entregará el 13 de diciembre del 2018.

En la documentación entregada por los servidores del GAD Provincial de Morona Santiago al equipo de control, no consta el producto final, ni evidencia que el Administrador del Contrato o el fiscalizador externo hayan iniciado trámite de aplicación de multas o de terminación del contrato por incumplimiento, hechos que, al estar fuera del corte del presente examen, 31 de agosto de 2018, será materia de análisis de otra acción de control.

Deisy Cienfuegos

Recomendaciones

Al Prefecto Provincial

37. Dispondrá a los servidores que integren la Comisión Técnica para los procesos precontractuales, verificar que las ofertas entregadas por los proveedores cumplan a cabalidad con los términos de referencia, pliegos contractuales y la normativa legal vigente.
38. En los procesos de contratación de consultorías, dispondrá a los miembros de las Comisiones Técnicas, responsables de evaluar las ofertas, verificar que la documentación presentada por los oferentes para la acreditación de su experiencia sea veraz, de no ser así, procederán conforme a lo establecido en los pliegos y norma legal vigente.
39. Dispondrá al Procurador Síndico y al Administrador del contrato del proceso de código LCC-GADPMS-008-2017 dar el seguimiento y defender los intereses y recursos institucionales respetando el debido proceso al proveedor que presentó en su oferta documentación no consistente con la realidad para la acreditación de su experiencia y la recuperación del anticipo entregado, según lo establecido en "SECCIÓN I. FORMULARIO DE OFERTA.- 1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO", los números 3, 4, 7, y 12.


Ing. Donal Raúl Gavilanes Aucay, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Donal Raúl Gavilanes Aucay

ANEXO 1

SERVIDORES RELACIONADOS

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	DESDE	HASTA
FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT	1900220714	PREFECTO	2014-05-15	2018-08-31
LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO	0501435507	VICE PREFECTA	2014-05-15	2018-08-31
NESTOR RAMIRO COBOS ZAVALA	0201310885	PROCURADOR GENERAL SÍNDICO	2015-10-23	2018-01-02
FRANCISCO ALFREDO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ	1400461370	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2014-01-01	2015-03-02
		DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	2015-03-03	2016-01-29
HÉCTOR SERAFÍN UVIJINDIA ANDICHA	1400642508	JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEDURÍA	2015-01-07	2015-06-30
		DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	2016-01-29	2018-01-01
		DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO	2018-01-02	2018-08-31
CID CALLE CRESPO	1400429740	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURÍSTICO	2018-01-02	2018-08-31
BOLÍVAR MANUEL VILLAVICENCIO LALANGUI	1103002174	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	2015-02-02	2015-03-02
		DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	2015-03-03	2018-01-02
PAUL ANDRÉS ARCOS MONTESDEOCA	1400415863	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE MULTIMODAL	2018-01-02	2018-08-31
EDUARDO BLADIMIR FRANCO ENRIQUEZ	1707004626	DIRECTOR FINANCIERO	2014-01-01	2015-03-02
		DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	2015-03-03	2018-01-02
MARUJA NATIVIDAD SANDO YANGORA	1400464531	JEFA DE PRESUPUESTO (E)	2017-02-20	2017-07-02
		DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA	2018-01-02	2018-08-31
DAVID MAURO TANKAMASH JUANK	1400335731	DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	2018-01-02	2018-08-31
SILVIA NAJAR ATAMAIN T WAMPUTSAR	1400665095	DIRECTORA DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	2014-01-01	2015-01-06
JUAN ANTONIO MERINO JARAMILLO	1400082978	DIRECTOR DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	2015-01-07	2015-03-02
		DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	2015-03-03	2016-01-29
DAMIAN FERNANDO LA FEBRE JARA	0103054730	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	2016-02-01	2018-01-01
		DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	2018-01-02	2018-08-31
VICENTE PATRICIO QUEZADA ORTEGA	0102534625	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN	2014-01-01	2015-03-02
		DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN	2015-03-03	2018-01-02
MARIXA ELISABETH CASTRO GUZMAN	1400585665	JEFA DE CONTABILIDAD (E)	2014-01-01	2017-03-22
			2017-04-05	2018-01-03
CARMEN PATRICIA BUSTOS LARA	1500478688	JEFE DE TESORERÍA	2014-01-02	2015-04-27
MERCY CUMANDA ORDOÑEZ TAMAY	1400586648	JEFE DE TESORERÍA	2015-05-01	2017-08-02
			2017-08-12	2018-01-02
VERÓNICA ISABEL TINTIN PABAÑA	1400437917	JEFA DE TESORERÍA	2018-01-03	2018-08-31
AMADEO ILARIO TZEREMBO SANTI	1400747745	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEDURÍA 1	2017-02-01	2018-08-31
LUIS EDUARDO JARAMILLO CHUQUI	1400374466	TESORERO GENERAL (S)	2017-09-01	2017-09-29
JORGE HUMBERTO GANAN PAUCAR	0602288094	DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	2014-01-01	2015-03-01

ÉDISON AUGUSTO MUENTES ALCIVAR	1308237807	DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2015-03-03	2017-01-03
		DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO	2014-01-01	2015-03-02
FAUSTO ENRIQUE CHÁVEZ JARRÍN	1001623188	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	2015-03-03	2017-01-03
JOEL MODESTO CAVINAGUA INGA	0102617438	JEFE DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROYECTOS, MONITOREO Y EVALUACIÓN	2018-02-01	2018-08-31
JULIO BLADIMIR BARBA CASTRO	1400574636	JEFE DE VIALIDAD	2018-01-02	2018-08-31

ANEXO 2

Proceso de código CDC-GADPMS-002-2017

PRESUPUESTO PUENTE KINTIAPANKE					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
1	TOPOGRAFO	Global	1	1 500,00	1 500,00
2	GEOTECNIA-GEOLOGIA	Global	2	1 500,00	3 000,00
3	ESTRUCTURAL	m	14	200,00	2 800,00
4	HIDRAULICO	Global	1	2 000,00	2 000,00
5	AMBIENTAL	Global	1	1 200,00	1 200,00
6	EMPLAZAMIENTO VIAL	Global	1	800,00	800,00
7	MOVILIZACIÓN	Global	10	36,00	700,00
8	SECRETARIA Y CONTADORA	Global	1	800,00	800,00
9	PLANOS E INFORMES	Global	10	70,00	700,00
10	COMPUTADORA Y ACCESORIOS DE OFICINA	Global	1	800,00	800,00
11	ARRENDAMIENTO DE OFICINA	Global	1	250,00	250,00
12	DIBUJANTE	Global	1	1 000,00	1 000,00
TOTAL					15 219,30
	IMPREVISTOS 8%				1 217,54
	IMPUESTO A LA RENTA 10%				1 521,93
COSTO TOTAL SIN INCLUIR IVA					17 958,77

PRESUPUESTO PUENTE RIO YUKIAS					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
1	TOPOGRAFO	Global	1	1 500,00	1 500,00
2	GEOTECNIA-GEOLOGIA	Global	2	1 500,00	3 000,00
3	ESTRUCTURAL	m	16	200,00	3 200,00
4	HIDRAULICO	Global	1	2 000,00	2 000,00
5	AMBIENTAL	Global	1	1 200,00	1 200,00
6	EMPLAZAMIENTO VIAL	Global	1	800,00	800,00
7	MOVILIZACIÓN	Global	10	74,64	746,40
8	SECRETARIA Y CONTADORA	Global	1	800,00	800,00
9	PLANOS E INFORMES	Global	10	70,00	700,00
10	COMPUTADORA Y ACCESORIOS DE OFICINA	Global	1	900,00	900,00
11	ARRENDAMIENTO DE OFICINA	Global	1	250,00	250,00
12	DIBUJANTE	Global	1	1 000,00	1 000,00
TOTAL					16 096,48
	IMPREVISTOS 8%				1 287,72
	IMPUESTO A LA RENTA 10%				1 609,65
COSTO TOTAL SIN INCLUIR IVA					18 993,85

Proceso de código CDC-GADPMS-005-2017

PRESUPUESTO PUENTE RIO TUJIN					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
1	TOPOGRAFO	Global	1	1 500,00	1 500,00
2	GEOTECNIA-	Global	4	1 500,00	6 000,00

PRESUPUESTO PUENTE RÍO TUUTIN					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
	GEOLOGÍA				
3	ESTRUCTURAL	MI	35	200,00	7 000,00
4	HIDRAÚLICO	Global	1	2 500,00	2 500,00
5	AMBIENTAL	Global	1	1 100,00	1 100,00
6	EMPLAZAMIENTO VIAL	Global	1	800,00	800,00
7	MOVILIZACIÓN	Global	10	78,30	783,00
8	SECRETARIA Y CONTADORA	Global	1	800,00	800,00
9	PLANOS E INFORMES	Global	10	70,00	700,00
10	COMPUTADORA Y ACCESORIOS DE OFICINA	Global	1	900,00	900,00
11	ARRENDAMIENTO DE OFICINA	Global	1	250,00	250,00
12	DIBUJANTE	Global	1	1 000,00	1 000,00
TOTAL					23 333,29
	IMPREVISTOS 8%				1 866,66
	IMPUESTO A LA RENTA 10%				2 333,33
COSTO TOTAL SIN INCLUIR IVA					27 533,28

Componente 1: Ingresos

Determinación de la muestra

(En dólares de los Estados Unidos de América)

CO DIG O	PARTIDA	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL	%	REGISTROS	%
130 107. 000	VENTA DE BASES	4 533,27	18 273,34	14 386,00	14 872,38	15 211,47	67 276,46	35,56	10	2,99
140 299. 002	VENTA DE MATERIAL TRITURADO	95 376,25	1 243,08	0,00	0,00	0,00	96 619,33	92,28	8	13,33
170 404. 000	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	30 919,54	21 037,44	19 985,07	1 380,21	317,88	73 640,14	77,07	12	15,79
180 101. 000	DEL GOBIERNO CENTRAL	454 283,24	509 639,88	424 597,37	424 520,89	386 294,80	2 199 336,18	9,15	5	6,76
180 642. 000	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO POR COMPET DE RIEGO A GADsPROV	0,00	11 943,68	83 605,76	23 887,36	11 943,68	131 380,48	26,21	4	13,79
190 405. 000	INGRESOS DE BIENES PROVENIENTES DE CHATARRIZACION	0,00	0,00	35 709,22	0,00	0,00	35 709,22	100,00	1	100,00
190 499. 001	REINTEGROS	1 577,58	13 455,13	15 259,35	11 844,69	5 054,53	47 191,28	24,78	8	4,94
280 101. 000	DEL GOBIERNO CENTRAL	1 059 994,24	1 189 159,73	990 727,19	990 546,75	1 102 440,28	5 332 870,19	9,51	7	9,21
360 201. 002	CRÉDITO BANCO DEL ESTADO PARA COMPRA DE MAQUINARIA Y VIAS	0,00	0,00	0,00	990 930,00	692 910,00	1 683 840,00	100,00	2	100,00

CO DIG O	PARTIDA	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL	%	RE GIS TR OS	%
	TOTALES	1 646 684,12	1 764 752,28	1 584 269,96	2 457 984,28	2 214 172,64	9 667 863,28	11,67	57	7,00

Componente 2: Gastos en personal

Determinación de la muestra:

(En dólares de los Estados Unidos de América)

Año	Muestra rol de pagos de	Modalidad	Personal Contratado	Valor Total	Muestra	Valor Analizar	%
2014	Diciembre	Contratos ocasionales	37	32 218,31	37	32 218,31	100
2015	Febrero	Contratos Código de Trabajo	22	12 141,00	22	12 141,00	100
	Noviembre	Nombramiento	76	121 306,00	38	61 006,00	50
2016	Marzo	Obreros Jubilados	18	6 944,69	18	6 944,69	100
	Septiembre	LOSEP	73	118 806,00	35	55 700,00	47
2017	Abril	Contratos ocasionales	71	69 040,00	42	41 875,00	61
2018	Enero	Contratos indefinidos	222	130 565,15	50	31 324,00	24
	Enero	Contratos ocasionales	37	32 218,31	20	17 723,31	55
	Enero	Nombramientos LOSEP	86	151 384,68	86	151 384,68	100
		TOTAL	642	674 624,14	348	410 316,99	61

Componente 3: Gastos en Bienes y Servicios

Componente 4: Inversiones en Bienes de Larga Duración

Determinación de la muestra:

(En dólares de los Estados Unidos de América)

2014				
FECHA	ASIENTO	COMPROBANTE	DETALLE	VALOR
1.4.1.01.04.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
30/05/2014	2895	CE - 46643	GAVILANES ARIAS ADOLFO ENRIQUE -adquisición de un Homogenizador y una Descremadora de leche para la Planta procesadora de Lácteos del GAPMS, Oficio No.GADPMS-DDP-2014-0170-O, Factura No.682	60 468,75
16/07/2014	4091	CE - 47240	SISTEMAS TECNOLOGICOS ALCATECNI CIA LTDA - pago del Contrato por Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición e Implementación de siete estaciones Meteorológicas Automáticas para el Sistema de Monitoreo Ambiental de la provincia de Morona Santiago", según factura No.221, Memorando No.GADPMS-DPA-2014-0239-M, adjunto acta de recepción	243 093,31
26/09/2014	5473	CE - 47933	SACON ROMERO PABLO DARIO -Por liquidación del Contrato "Adquisición de Maquinaria y Equipo para el proceso y empaquetado de Malanga y Papachina" según memorando No.GADPMS-PGS-2014-0290-M, factura nro. 191 se descuenta el anticipo entregado.	83 608,00
1.5.1.36.01.001	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA			
22/12/2014	7628	CE - 49212	EXOTIC GARDENS EXOGARD S.A.- Liquidación del contrato de Licitación Directa por la "Elaboración Participativa del Plan Provincial de Riego y Drenaje de la Provincia de Morona Santiago" según Memorando No. GADPMS-DPA-2014-0554-M, Factura No. 05 adjunto	135 520,00
1.5.1.36.05.001	ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS			

29/07/2014	4314	CE - 47366	ANDRADE SERPA DALILA PIEDAD - Pago por la contratación de la Consultoría "Estudio y Propuesta para el involucramiento de actores locales, Fortalecimiento Organizativo y Participación Ciudadana Solicitado según Oficio No. 24-DP-GADPMS, factura 136, acta entrega recepción e informes de la consultoría	89 600.00
1.5.1.38.02.001	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN			
31/03/2014	1684	CE - 45879	VILLACIS JARAMILLO CARLITA LETICIA - Por liquidación del contrato de "Provisión de prendas de protección para empleados y operarios del GADPMS" según proceso de contrato, contrato, facturas Nros 1973, 1972, oficio nro. GADPMS-DCPPCB-2014-0408-O adjuntas se cobra 2 días de mora	133 111.72
1.5.1.38.03.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
30/05/2014	3080	CE - 46691	IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A IIASA - por concepto de contrato de Subasta Inversa por la Adquisición de "Grasas, Lubricantes y Afines para la maquinaria del GADPMS", según Memorando N° GADPMS-PGS-2014-0335-M, factura No.57229	175 168.00
1.5.1.38.11.001	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA			
16/06/2014	3351	CE - 46841	RIVADENEIRA CAMPOVERDE DIEGO ALEXANDER - para el contrato de subasta inversa electrónica que celebra el Gad de la Provincia de MS para la adquisición de materiales para la construcción de puentes y tarabulas, memo Nro. GADPMS-PGS-2014-0385-M	168 030.76
1.5.1.46.12.001	SEMOVIENTES			
30/11/2014	7085	CE - 48848	CALLE CRESPO CID - Liquidación del contrato para la Adquisición de 115 Semovientes Bovinos para la ejecución del proyecto de Repoblación Ganadera en la Provincia de Morona Santiago según factura nro 501-acta de entrega memorándum nro0245-o adjunto	113 949.00

2015

FECHA	ASIENTO	COMPROBANTE	DETALLE	VALOR
1.4.1.01.04.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
21/11/2015	7770	CE - 52787	SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALCATECMI CIA LTDA - Por concepto de liquidación del contrato de Subasta Inversa Electrónica por la Adquisición e Implementación de una Estación Meteorológica Automática y una Estación Referencial para el Sistema de Monitoreo Ambiental, según factura Nro 368, Memorando Nro GADPMS-DPA-2015-0604-M	76 250.09
1.5.1.36.05.001	ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS			
28/05/2015	2856	CE - 50758	ANDRADE SERPA DALILA PIEDAD - Por la liquidación del contrato de Consultoría para el "Análisis y Estudio sobre el Empoderamiento y Aporte Ciudadano en las Políticas e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago e Insumos para la Formulación y Medición de Indicadores de Gestión Provincial 2014", según factura No.227, Memorando No.GADPMS-DP-2015-0198-M	89 600.00
1.5.1.38.11.001	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA			
26/10/2015	7125	CE - 52513	VERA DELGADO CARMITA ALEXANDRA - Por concepto de contrato de Subasta Inversa Electrónica por la "Adquisición de Alcantarillas para obras de vialidad en la provincia de Morona Santiago" según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2015-0915-M.	109 491.28
1.5.1.46.12.001	SEMOVIENTES			
22/12/2015	9120	CE - 53487	CALLE CRESPO CID - Por concepto de contrato de Subasta Inversa Electrónica por la " Adquisición de 84 semovientes bovinos para el proyecto de Repoblamiento ganadera en la provincia de Morona Santiago" según Memorando No.GADPMS-PGS-2015-0606-M	113 880.00

2016

FECHA	ASIENTO	COMPROBANTE	DETALLE	VALOR
1.4.1.01.04.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
19/09/2016	4466	CD - 2153	CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - Para registrar la baja de los bienes de larga duración del proceso de venta directa de los bienes bajo la modalidad de chatarrización en el 2015 según memorándum # DCB-2016-0081 OFICIO da-0163-da-2016, resolución administrativa 83-P-2015 y otros	141 996.83
1.5.1.32.05.001	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES			
24/11/2016	6035	CE - 56386	GALARZA GUZMAN CARLOS VALMER - Por concepto de contrato de Régimen Especial para la "Contratación de los Servicios Artísticos y Conexos para la Ejecución de la Feria Tarniat Morona Santiago 2016" según factura Nro 6154, contrato resolución de adjudicación nro. GADPMS-CP-AD-059-2016, Oficio Nro GADPMS-DDP-2016-1148-O	25 000.00
1.5.1.36.05.001	ESTUDIO Y DISEÑOS DE PROYECTOS			
26/09/2016	4826	CE - 55767	TORRES RIVADENEIRA FRANCISCO MARCELO - Por liquidación de planilla Nro 01 de liquidación del contrato de consultoría "Diseño y Formulación definitiva del proyecto turístico Comunitario Etsa", según planilla, acta de entrega - recepción del informe final definitivo, factura Nro 936 y Memo nro. GADPMS-DP-2016-0496-M adjuntas	111 689.61
1.5.1.38.02.001	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION			
11/11/2016	5556	CE - 58240	GUZMAN BRITO MARIA ESPERANZA - Por la liquidación del contrato de la adquisición de Ropa de Trabajo para los Obreros del GADPMS, según requerimiento, informes, proceso de contratación resolución nro. GADPMS-CP-AD-047-2016 contrato, garantía y memo nro. GADPMS-PGS-2016-0699-M adjuntas Ingreso No 377 Factura No. 1699	38 347.32
1.5.1.38.03.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
31/05/2016	2071	CE - 54637	LUBRICANTES DEL PACIFICO LUBRIPAQ S.A - Por concepto de contrato de Subasta Inversa Electrónica por la Adquisición de Lubricantes para los vehículos, maquinaria y equipo del GADPMS según factura Nro 0012, Ingreso No 115 Memorando Nro	142 344.54

			GADPMS-DA-2016-1420-M acta entrega recepción adjunta.	
1.5.1.38.13.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS			
05/05/2016	1463	CE - 54368	CASTRO NUÑEZ MAURA ELIZABETH.- Por concepto de contrato de Régimen Especial para la "Adquisición de llantas, tubos, defensas y aros para los vehículos y maquinaria del GADPMS", según facturas Nro. 357,358, Memorando Nro. GADPMS-DA-2016-1051-M, Contrato, Acta entrega recepción, adjunto Memo No. GADPMS-da-2016-1091-M Ingreso No. B7, Garantía Técnica Original	429 992.64
26/06/2016	3891	CE - 55446	CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.- Para el pago por la Adquisición de llantas, tubos, defensas para vehículos livianos y de carga del GADPMS, según requerimiento, Informe Técnico, proceso de compra por catálogo órdenes de compras, actas de entrega - recepción, facturas nro. 48031, 48032, 48033, 48034, 48035 y Memorando nro. GADPMS-DA-2016-2364-M Ingreso No. 229	172 291.21
1.5.1.43.01.001	TERRENOS			
22/01/2016	13	CE - 53650	RIVADENEIRA CAMPOVERDE DIEGO ALEXANDER - Para el pago por la adquisición de un lote de terreno de 40m2 x 20.75m2 con la construcción de un espacio cubierto ubicado en la ciudad de Talisha, según requerimiento, informe técnico, escritura pública con registro de propiedad del Cantón Talisha, bajo el número sesenta (60, reportorio sesenta (60) adjuntas	130 000.00
1.5.1.46.15.001	PLANTAS			
19/10/2016	5149	CE - 56048	VELIN FÁREZ PEDRO LUIS.- Por concepto de contrato de subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Plantas de Cacao Nacional fino de Aroma de los Clones 103, 576, 95, 96 y Súper Árbol", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-0457-M, Contrato adjunto Acta Entrega recepción, Recepción de Obras	89 946.00

2017

FECHA	ASIENTO	COMPROBANTE	DETALLE	VALOR
1.4.1.01.04.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
29/12/2017	9716	CD - 5089	CONSEJO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO - Registro de baja de los bienes de larga duración que se encontraban inservibles y en mal estado de la Constatación del año 2016, según oficio # 0652-DA-2017, Oficio # 0205-DCB-2017, Oficio # 0076-DA-2017, Memorandum #0022-P-2017, Oficio DCB-0004-2017, Oficio # DA-0154-2017 y otros adjuntos	106 991.60
12/12/2017	8654	CE - 60885	SANTANA CORTÉS JOSE GABRIL - Pago por liquidación del contrato por régimen especial "CAMPANA DE PROMOCION TURISTICA Y POSICIONAMIENTO DE LA MARCA " MORONA SANTIAGO-VIVE LA AVENTURA", según factura nro. 894 acta de entrega recepción única, justificativos para el pago oficio nros GADPMS-DDP-2017-1029-O MEMO nro. GAPMDS-DFI-2017-0909-M MEMO NRO gadps-ddp-2017-0152-m-MEMO nro. GADPS-DFI-2017-0855-M adjunto	50 413.84
1.5.1.32.05.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES			
28/11/2017	8186	CE - 60884	RIVADENEIRA OLMEDO ROSA ELISABED.- Liquidación del contrato por régimen especial para la contratación de la "etapa final del Reality Conoce mi voz Morona Santiago" PROCESO RE- GADPMS-021-0217, según factura nro. 316 informe de ejecución del evento, acta de finiquito, entrega y recepción, memo NRO.GADPMS-DA- 2017-5294-M adjunto	29 624.00
1.5.1.36.01.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA			
24/07/2017	4944	CE - 59266	ORTIZ CORONEL ALFREDO GUSTAVO.- pago por los estudios de reingeniería organizativa y operativa del canal de Méndez, según informe para el pago, Acta de entrega recepción definitiva, Contrato, documentos del proceso, Factura N°128 Oficio N° GADPMS-DDP-2017-0339-O, adjuntos, se paga la diferencia de la consultoría por valor del IVA (comprobante 58893)	86 240.00
1.5.1.38.03.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
26/06/2017	3028	CD - 1514	EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR.- Devengo del anticipo del contrato de "Adquisición de material asfáltico para el GADPMS, según facturas nros. 46802-45811-45822 orden de ingreso nro. 201 adjunto, ADJUNTAR AL COMPROBANTE NRO 67847	35 787.49
29/12/2017	9582	CD - 4976	EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR - Devengo del anticipo entregado por el contrato por la adquisición de material asfáltico para el proyecto de mantenimiento de vías rurales con carpeta asfáltica y proyecto para asfaltado de vías rurales en la Provincia de Morona Santiago, según facturas nros. 944-917-910-898 ingreso nros. 786-808-833-834 detalles de pagos adjuntos. ADJUNTAR AL COPROBANTE NRO 60807	45 774.91
1.5.1.38.11.001	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA			
11/07/2017	4466	CE - 59021	CHINCHILIMA DUCHI LUIS EDUARDO.- pago del contrato por subasta Inversa para la " adquisición de materiales para la construcción, reparación, mantenimiento de puentes y tarabitas en la provincia de Morona Santiago según requerimiento, informe técnico Proforma, resolución nro GADPMS-CP-AD-006-2017, proceso de contratación, contrato y memorando N° GADPMS-PGS-2017-0291-M, Acta de recepción, Recepción de obra N°1274, Factura N°3710-3711, Memorando N° GADPMS-DA-20177-2311-M,adjuntas.	79 343.79
1.5.1.38.13.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS			

13/03/2017		631	CE - 57289	MALDONADO QUINTEROS LOURDES PATRICIA.- Pago por concepto de adquisición de llantas, tubos, defensas para vehículos livianos y maquinaria pesada del GADPMS- que no constan en el catálogo electrónico según proceso de subasta inversa Nro. SIE-GADPMS-035-2016 contrato adjunto, acta entrega recepción factura Nro. 001-001-0000988, Memorando nro. GADPMS-DA-2017-0439-Morden de ingreso nro. 24 adjunto	170 133 60
1.5.1.38.14.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA				
26/06/2017		4059	CE - 58934	VELIN FAREZ PEDRO LUIS.- pago del contrato de subasta inversa con proceso nro. SIE-GADPMS-018-2017 para la adquisición de semillas de malanga y papa china las mismas que serán sembradas en los predios de los beneficiarios de la provincia, según requerimiento, informe técnico, según factura nro. 191 acta de entrega recepción, orden de ingreso nro. 352 adjunto	99 900 60
1.5.1.38.41.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS TERRESTRES				
11/10/2017		6889	CE - 60163	CONTINENTAL TIRE ANDINA pago de la adquisición de llantas, tubos y defensas para los vehículos livianos y de carga del GADPMS por catálogo electrónico, se procede mediante MEMO N° GADPMS-DA-2017-3845-M, Factura N° 68035 diez Actas de entrega-recepción, datos personales, código de proceso GARANTIAS DEL PROCESO SERCOP-SELPROV-034-2016, Ordenes de compra x catálogo electrónico N° del código de proceso CATE-GADPMS-020-2017 requerimiento, Informe técnico N° 01-MANTENIMIENTO-2017 adjuntos	142 038 38
1.5.1.38.44.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS				
25/07/2017		4960	CE - 59280	OROZCO CANTOS RAUL GERARDO - pago por el contrato de régimen especial para la adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación de varias máquinas y vehículos del GAD de la provincia de Morona Santiago, según requerimiento, informe técnico Proformas, proceso de contratación, contrato FACT # 3987-3995-3988-3989-3990-3991-3997-3998-3993-3995-3996-3992-3994 y memorando N° GADPMS-PGS-2017-0432-M adjuntas	100 022 2
1.5.1.46.12.001	SEMOVIENTES				
11/07/2017		4458	CE - 58020	Pago del contrato por subasta inversa para la adquisición de seis reproductores bovinos para el laboratorio de procesamiento de semen y embriones y 35 ejemplares bovinos hembras receptoras para el proyecto de Mejoramiento Genético de la provincia de Morona Santiago, se adjunta OFCN° GADPMS-DDP-2017-0419-O OFCN° GADPMS-DEIC-2017-0132-O MEMN° GADPMS-P-2017-0195-M FACTURA N° 616, CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN INFORME DE RECEPCIÓN, RECEPCIÓN DE OB. N° 1336	68 635 00

2018

FECHA	ASIENTO	COMPROBANTE	DETALLE	VALOR	
1.4.1.01.04.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS				
27/06/2018		3824	CE - 83140	CHINCHILIMA DUCHI LUIS EDUARDO.- Pago del contrato por subasta para la adquisición de motores fuera de borda y motores Peque - Peque para las comunidades de la Provincia de Morona Santiago, según proceso nro. SIE-GADPMS-009-2018 factura nro 287 acta de entrega recepción, lng. a bodega N° 69 adjunto	44 484 16
24/07/2018		4509	CE - 63413	AUCAPINA RIVADENEIRA CRISTIAN PATRICIO.- Pago de la sentencia del Juicio Nro. 01803201700255 por el pago de repuestos y mano de obra de los Vehículos del GAD Provincial, según sentencia donde dice que se debe pagar el valor de \$ 207.289,00 más el valor del IVA que es \$ 24.873, 54 dando un total de \$ 232.162,54 según sentencia del Juez, memo Nro. GADPMS-PS-2018-0783-M memo Nro. GADPMS-DPR-2018-0064-M memo Nro. GADPMS-DGGF-2018-0858-M memo Nro. GADPMS-DGGF-2018-0666 memo Nro. GADPMS-0096	2 512 18
1.4.1.01.05.001	VEHICULOS				
14/03/2018		987	CE - 61849	OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.- Pago por la adquisición de 4 camionetas para la Dirección de Obras Públicas-GADPMS, según facturas No 1480, 1459, 1458, y 1457 Acta de Entrega Recepción definitiva, informes técnicos, Orden de compra CE-20180501108784 proforma de catálogo y oficio nro. GADPMS-DGGA-2018-0121-0 lng. a bodega N° 14 duc adjuntas	129 823 40
1.5.1.34.04.001	GASTOS EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS				
24/07/2018		4509	CE - 63413	AUCAPINA RIVADENEIRA CRISTIAN PATRICIO.- Pago de la sentencia del Juicio Nro. 01803201700255 por el pago de repuestos y mano de obra de los Vehículos del GAD Provincial, según sentencia donde dice que se debe pagar el valor de \$ 207.289,00 más el valor del IVA que es \$ 24.873, 54 dando un total de \$ 232.162,54 según sentencia del Juez, memo Nro. GADPMS-PS-2018-0783-M, memo Nro. GADPMS-DPR-2018-0064-M, memo Nro. GADPMS-DGGF-2018-0858-M, memo Nro. GADPMS-DGGF-2018-0666 memo Nro. GADPMS-0096	37 430 40
1.5.1.34.22.001	VEHICULOS TERRESTRES, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES				
10/04/2018		1659	CE - 62133	PALLOCHIZACA LIMA EDISON WALTER - Pago de la Sentencia del Juicio Nro. 01803-2017-00207 en contra del GAD Prov, de fact. no canceladas por compra de repuestos y mano de obra de los vehículos y maq. del GAD Provincial según sentencia, órdenes de pedido, órdenes de trabajo, informes justificativos, acta de recepción de los trabajos fact. 1251 a 1264, 1266 a 1266, 1298, 1299, 1301 a 1333 memo nro. GADPMS-PS-2018-0218-M, memo nro. GADPMS-DGGF-2018-0325-M, Of. N° 003-DTPC-DF-2018-0, memo N° 70, 71	22 248 00
1.5.1.38.02.001	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN				
04/05/2018		2385	CE - 62472	MÉNDEZ CAMPOVERDE EFRAIN POLUX.- Pago del contrato por subasta inversa para la compra de equipo de protección individual para empleados y obreros del GAD provincial, según requerimiento, informes técnico, anexos, proformas y memorando nro. GADPMS-SIE-GADPMS-005-2018, lng. a bodega N° 204 dec.- adjunto	128 440 41

1.5.1.38.03.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
31/01/2018	570	CD - 213	EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR.- Devengo por concepto de asfalto AC-20 y RC - 260, según proceso Nro. RE-GADPMS-023-2017, Facturas Nros. 1032, 1033, 1120, 1085, 1086, 1216, 1215. Memorando Nro GADPPMS-DGGA-2018-0164-M.	78 288,00
1.5.1.38.11.001	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA			
12/04/2018	1806	CE - 62193	NOVACERO S.A. - Pago por la adquisición por catálogo electrónico la "ALCANTARILLA PARA EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DE MORONA SANTIAGO, según requerimiento de necesidad, informe técnico y Memorando Nro GADPMS-DGGA-2018-0593-M facturas nros 57846-57845-57844 memorando nro GADPMS-DGGA-2018-1251-M OFICIO NRO GADPMS-DEC-2018-0080-O Ing. a bodega N° 169. doc. adjunto	214 916,80
1.5.1.38.37.001	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS EN GENERAL PARA VEHÍCULOS TERRESTRES.			
23/08/2018	6234	CE - 63748	CORTE MERCHAN VICTOR ALEJANDRO.- pago del contrato para la adquisición de lubricantes para las unidades del departamento de Obras Públicas, según Memorando No. GADPMS-PS-2018-0825-M, contrato de subasta inversa electrónica, garantía técnica, resolución de adjudicación No. GADPMS-CP-RFAD-003-2018, proceso, Memorando No. GADPMS-DGGA-2018-0691-O, facturas Nros. 418 y 419 y acta de entrega recepción. Documentos adjuntos.	44 208,72
1.5.1.38.41.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES			
11/07/2018	4246	CE - 63301	CONTINENTAL TIRE ANDINA S A - - Pago para la adquisición de Llantas, Tubos y Defensas para los vehículos y maquinaria de la Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial, según factura nro 81860, acta de entrega recepción, órdenes de compra , proceso CATE-GADPMS-25-2018 ,MEMORANDO NRO gadpms-dgga-2018-2081-M Ing. a bodega N° 366 adjunto.	199 911,31
24/07/2018	4509	CE - 63413	AUCAPINA RIVADENEIRA CRISTIAN PATRICIO.-Pago de la sentencia del Juicio Nro. 01803201700265 por el pago de repuestos y mano de obra de los Vehículos del GAD Provincial, según sentencia donde dice que se debe pagar el valor de \$ 207.269,00 más el valor del IVA que es \$ 24.873,54 dando un total de \$ 232.162,54, según sentencia del Juez, memo Nro. GADPMS-PS-2018-0783-M, memo. Nro. GADPMS-DR-2018-0064-M, memo. Nro. GADPMS-DGGF-2018-0659-M, memo. Nro. GADPMS-DGGF-2018-0666, memo Nro. GADPMS-0096.	102 982,88
1.5.1.38.44.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS			
31/08/2018	5396	CE - 63805	OCHOA CRÉSPO FERNANDO EDUARDO - Pago por liquidación del contrato de subasta inversa electrónica para la adquisición de llantas, tubos y defensas para la maquinaria de la Dirección de Obras Públicas del GAD Provincial que no constan en el catálogo electrónico, según Memorando No. GADPMS-DGGA-2018-3122-M factura Nro. 2219, acta de entrega recepción, Memorando No GADPMS-PS-2018-0865-M, contrato de subasta inversa electrónica y resolución de adjudicación.	128 072,00
1.5.1.40.01.001	SEGUROS			
17/05/2018	2741	CE - 62659	HISPANA DE SEGUROS S.A.-Pago del proceso nro LIC- GADPMS-001-2018 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS para " VEHÍCULOS , EQUIPO Y MAQUINARIA -GRUPO 3 PARA EL GADPMS , según requerimientos informes técnicos contrato de licitación, Póliza de fiel cumplimiento y facturas nros. 16746-16746 adjuntos	141 751,25

TOTAL 5 172 353,40

Componente 5: Inversiones en Proyectos y Programas

Determinación de la muestra:

(En dólares de los Estados Unidos de América)

N°	Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Presupuesto Referencial Total(sin IVA)	Fecha de Publicación	Tipo de compra	Tipo de contratación
OBRAS							
1	<u>LICO-GADPMS-001-2017</u>	RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MACAS-KILAMO	Adjudicado - Registro de Contratos	1 028 455,43	2017-10-19	Obra	Licitación
2	<u>LICO-GADPMS-002-2017</u>	OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS PREVIO AL ASFALTO DE LA VÍA "Y"- NUEVA TARQUI	Ejecución de Contrato	1 521 337,68	2017-10-31	Obra	Licitación
CONSULTORIAS							
3	<u>LCC-GADPMS-008-2017</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO SAMIKIN, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO TANKAIM, CANTÓN PABLO SEXTO; 3.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KIRIM, CANTÓN HUAMBOYA	Adjudicado - Registro de Contratos	84 980,06	2017-09-13	Consultoría	Lista Corta
4	<u>CDC-GADPMS-020-2017</u>	CONSULTORÍA DE LA FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LOS ESTUDIOS DE ONCE PUENTES CON ENFASIS EN LA PARTE ESTRUCTURAL EN VARIOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	Adjudicado - Registro de Contratos	16 830,0	18/12/2017	Consultoría	Contratación Directa
5	<u>CDC-GADPMS-002-2017</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES: 1.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUKIAS, CANTÓN TAISHA; 2.- CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINTIAPANKI, CANTÓN SUCÚA	Ejecución de Contrato	36 952,63	3/5/2017	Consultoría	Contratación Directa
6	<u>CDC-GADPMS-005-2017</u>	ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA	Ejecución de Contrato	27 533,33	9/5/2017	Consultoría	Contratación Directa
EMERGENCIAS							
7	<u>03-P-GADPMS-2017</u>	REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DE LA PARROQUIA WAKAMBEIS: tramo: Wakambeis-San Marcos de Sutzú, San Marcos de Sutzú - Asaw).	Ejecución de Contrato	142 856,32	2018-07-19	Obra	Emergencia

N°	Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Presupuesto Referencial Total(sin IVA)	Fecha de Publicación	Tipo de compra	Tipo de contratación
8	01-P- GADPMS- 2018	REHABILITACIÓN POR EMERGENCIA DEL SISTEMA VIAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO; (Troncal Amazonica - Pananza; Vía Pananza - San Carlos de Limón).	Ejecución de Contrato	205 357,14	2018-06-29	Obra	Emergencia

Componente 6: Anticipo a Contratistas y Proveedores.

Determinación de la muestra.

(En dólares de los Estados Unidos de América)

Fecha	Asiento	Comprobante	Documento	Detalle	Monto
2014-04-17	1860	CE - 45978	45978	PESANTEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO - PAGO ANTICIPO DEL 70% DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO DE "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO UPANO PASO A SHIMPIS CANTÓN LOGROÑO " SEGUN INFORMES DE FISCALIZACIÓN INFORME PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO GARANTÍAS CONTRATO MEMRO GADPMS-PGS 2014-0222-M ADJUNTOS	43 660,26
2014-04-17	1861	CE - 45979	45979	PESANTEZ MUÑOZ LUIS FERNANDO -Anticipo del 70% del contrato complementario para la Fiscalización de la Construcción de puente sobre el río Upano paso a Panía cantón Santiago, según informe de fiscalización, contrato complementario, garantías y memo Nro 009-PG-GADPMS adjuntas	41 871,35
2014-07-31	4391	CE - 47397	47397	FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR - Pago del 100% de anticipo por concepto de Convenio de transferencia de Fondos entre el GADPMS y la Federación Interprovincial de Centros Shuar FICSH, para el "Fortalecimiento y Gestión Organizativa", según Memorando No GADPMS-DP-2014-0321-M	10 000,00
2014-09-02	4947	CE - 239	239	TORRES RIVADENEIRA FRANCISCO MARCELO - Pago anticipo del 70% del Contrato de Consultoría de Lista Corta para el "Diseño y Formulación Definitiva del Proyecto Turístico Comunitario Elsa", según memorando No GADPMS-PGS-2014-0635-M	69 806,01
2014-10-13	5829	CE - 48194	48194	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO - Pago Convenio de Cooperación Académica para la realización de "DIPLOMADO EN FORMACIÓN POLÍTICA, LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" según Memorando No GADPMS-DPS-2014-0392-M, Memorando No GADPMS-DFI-2014-0714-M, Memorando No GADPMS-DPS-2014-0407-M, Memorando No GADPMS-DFI-2014-0703-M, Oficio No GADPMS-DPR-2014-0008-O	39 480,00
2014-10-29	6225	CE - 48422	48422	FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR - ACHUAR - Anticipo del 75% del Convenio de transferencia de Fondos con la FICSH para la Ejecución de proyectos "Rediseño de la infraestructura y fortalecimiento de los proyectos de la Federación Interprovincial de Centros Shuar-FICSH "según Memorando No GADPMS-PGS-2014-0768-M además se descuenta el valor de 512 01 del convenio anterior memo nro. 0244-m adjunto	60 000,00
2014-12-24	7665	CE - 49248	49248	EKUATURNUM TARIMIAT SHUAR MATSATKA NASHE - Anticipo del 20% restante del convenio de transferencia de Fondos para el "Fortalecimiento del Transporte Aéreo de Autogestión de Servicios	30 000,00

Fecha	Asiento	Comprobante	Documento	Detalle	Monto
				Comunitarios TAC-NASHE" según informe de fiscalización adjunto	
2015-01-28	87	CE - 49514	49514	ARES BRIDGE CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES - Pago en calidad de anticipo la planilla de avance de obra nro. 30 del contrato construcción del puente sobre el río Bomboiza en la vía proveeduría shiramentza pago según factura nro 536 , memorando Nro. GADPMS-DFI 2015 nro. 072-m adjunto	66 632,56
2015-08-20	5288	CE - 51696	51696	SUIN ESPEJO LINDER EFREN - Por el anticipo del 70% para la adquisición de Plántulas para la implementación del Componente productivo y ambiental del proyecto de Pre inversión de Riego y Drenaje 2015. Proceso N° SIE-GADPMS-039-2015	134 167,60
2016-08-17	3719	CE - 55380	55380	REYES MARQUEZ ABACUB - Por anticipo del 70% de la contratación de una consultoría para el Estudio para la Construcción de la vía Macuma - Mamayak - karink - paso Karink, de la Parroquia Macuma Cantón Taisha, según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-0617-M, Informe Técnico, Contrato, Resolución de Adjudicación Nro. GADPMS-CP-AD-038-2016 y Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-0538-M Adjunto Pólizas Originales de Aseguradora del Sur Nos. 916189-915365	98 119,00
2016-12-06	6429	CE - 56530	56530	SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALCATECNI CIA LTDA - Por el anticipo del 70% del contrato de Régimen Especial para la "Adquisición de Repuestos y accesorios para las Estaciones Hidrometeorológicas que conforman el sistema de monitoreo Ambiental", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-0929-M, contrato de régimen especial, requerimiento, informe técnico, adjunto	31 622 50
2016-12-21	6925	CE - 56772	56772	SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALCATECNI CIA LTDA - Por el anticipo del 70% del contrato de subasta inversa electrónica para la "Adquisición de Equipo Fotográfico y GPS para la Generación de Información Ambiental de Base y Respaldo del Cumplimiento de las actividades de Riego y Drenaje", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-0960-M, Contrato, Resolución de Adjudicación Nro. - GADPMS-CP-AD-108-2015 GARANTÍA No. 64983 ORIGINAL	14 770,00
2016-12-21	6927	CE - 56773	56773	SISTEMAS TECNOLÓGICOS ALCATECNI CIA LTDA - Por anticipo del 70% del contrato de Subasta inversa Electrónica por la "Adquisición, Instalación y Funcionamiento de 2 Estaciones Meteorológicas Automáticas", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-0962-M, contrato, resolución de adjudicación Nro. GADPMS- CP-AD-107-2015 Garantías Nos 64984-88493 Originales	62 516,61
2016-12-29	7211	CE - 56937	56937	PÉREZ MEDINA LENIN ATAHUALPA - Por el anticipo el 70% de la contratación de los servicios de Asesoría y Patrocinio en Materia Jurídica sobre temas Ambientales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, según requerimiento, Informe Técnico, Contrato, resolución Nro. GADPMS-CP-AD-079-2016 de Adjudicación y Oficio Nro. GADPMS-PGS-2016-1027-M Adjuntos	21 000 00
2016-12-29	7188	CE - 56923	56923	ROMERO POGO CARLOS VICENTE - Por el 50% de anticipo del contrato de Menor Cuantía Obras para la " Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Acopio Intercultural para la Comunidad de Pumpuis del Cantón Gualaquiza", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-0001-M, contrato, Resolución de adjudicación Nro. GADPMS-CP-AD-112-2015	17 835,57

Fecha	Asiento	Comprobante	Documento	Detalle	Monto
2016-12-29	7189	CE - 56924	55924	ROMERO POGO CARLOS VICENTE - Por el anticipo del 50% del contrato de Menor Cuantía Obras para la " Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Acopio Intercultural de la Comunidad de Chumpias del Cantón Gualaquiza", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-1003-M, Contrato, Resolución de adjudicación Nro. GADPMS-CP-AD-111-2015	17 850,63
2016-12-29	7190	CE - 56925	56925	ROMERO POGO CARLOS VICENTE - Por anticipo del 50% del contrato de Menor Cuantía Obras para la "Construcción de la Segunda Etapa del centro de Acopio Intercultural para la Comunidad de Nayanmak, del Cantón Gualaquiza", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-0999-M, Contrato, Resolución de adjudicación Nro. GADPMS-CP-AD-113-2015	17 850,63
2016-12-29	7191	CE - 56926	56926	MORALES POLO JUAN PABLO - Por el anticipo del 50% del Contrato de Menor Cuantía Obras para la "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Acopio Intercultural para la Comunidad de San José de Morona del Cantón Tiwintza", según Memorando Nro. GADPMS-PGS-2016-1006-M, Contrato, Resolución de adjudicación Nro. GADPMS-CP-AD-115-2015	17 850,63
2017-06-14	3533	CE - 58598	58598	CÁRDENAS LÓPEZ EDGAR ROMEO - Pago anticipo del 70% para la contratación del "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA KAYANTS-CHATUS SHAIMÉ-LAS ORQUÍDEAS (25KM), DEL CANTÓN GUALAQUIZA", Se procede de acuerdo a la sumilla del MMN° GADPMS-DP-2017-0020-M, Informe técnico para la contratación, contrato de lista corta Proceso N° LCC-GADPMS-002-2017, document11os del proceso de contratación, Memorando N°. GADPMS-PGS-2017-0397-M, adjuntos	76 751,66
2017-06-15	3626	CE - 58635	58635	ATIENCIA HOYOS EDISON GIOVANNY - Anticipo del 70% del contrato para la contratación de la consultoría ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SIGUIENTES PUENTES; 1 - CARROZABLE SOBRE EL RÍO YUNKIAS, CANTÓN TAISHA; 2 - CARROZABLE SOBRE EL RÍO KINTIAPANKI CANTÓN SUCÚA, según informe técnico, requerimiento, Memorando N° GADPMS-DP-2017-0074-M, Proceso de contratación, Póliza de seguro, Contrato Proceso N° CDC-GADPMS-002-2017, Mem. N° GADPMS-PGS-2017-0419-M, adjuntas	25 866,83
2017-06-15	3678	CE - 58683	58683	ATIENCIA HOYOS EDISON GIOVANNY - Anticipo del 70% del contrato suscrito para contratación de la consultoría ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RÍO TUUTIN, PASO A PAMBANTZA, CANTÓN TAISHA, según informe técnico, requerimiento, Memorando N° GADPMS-DP-2017-0073-M Proceso de contratación, Póliza de seguro, Contrato de contratación directa Proceso N° CDC-GADPMS-005-2017, Memorando N° GADPMS-PGS-2017-0421-M, adjuntas	19 273,30
2017-07-04	4164	CE - 58896	58896	pago anticipo del 50% del contrato suscrito para la adquisición de repuestos para la EXCAVADORA KOMATSU PC 130 N° 01 del GADPMS, según Proceso N° RE-GADPMS-031-2016, Memorando N° GADPMS-DA-2017-1834-M, contrato principal, contrato modificatorio, pólizas por garantía del 5% de fiel cumplimiento y del 100% del buen uso del anticipo y memo nro. GADPMS-PGS-2017-0479-M adjuntas	5 994,65
2017-08-23	5665	CE - 59631	59631	SAYAGO HEREDIA JAIME PAUL - Anticipo del 70% del contrato suscrito para la contratación de la consultoría ESTUDIO DE INDICADORES POBLACIONALES PARA LA EVALUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PROVINCIALES, según informe técnico, Contrato y	56 250,00

Fecha	Asiento	Comprobante	Documento	Detalle	Monto
				documentos habilitantes. pólizas, pliegos Memorando N° GADPMS-PSG-2017-0574-M, adjuntos	
TOTAL					979 169,79